TOMO 186 Montevideo, Jueves 10 de Enero de 1952 Núm. 13540

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

LEGISLACION LABORAL

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 12, para Yeseros, Escultores, Moldeadores, Estucadores, Plomeros y Cloaquistas de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de enero de 1952.

Visto el Laudo Parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para Plomeros, Cloaquistas, Calefaccionistas, Yeseros, Escultores, Moldeadores, Galponeros, etc. (Grupo 12), que alcanza únicamente a Yeseros, Escultores, Moldeadores, Estucadores, Plomeros y Cloaquistas del Departamento de Montevideo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA PLOMEROS, CLOAQUISTAS, CALEFACCIONISTAS, YESEROS, ESCULTORES, MOLDEADORES, GALPONEROS, ETC., (GRUPO 12). LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A YESEROS, ESCULTORES, MOLDEADORES, ESTUCADORES, PLOMEROS Y CLOAQUISTAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, diciembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de abril de 1951, para fijar retribuciones mínimas, condiciones de labor, etc., para todos los trabajadores incluídos en su jurisdicción;

Resultando que el Organismo se abocó de inmediato al estudio de los salarios a fijar para las ramas de Yeseros, Escultores y Anexos; Plomeros y Cloaquistas, habiendo presentado su plan de aspiraciones la Delegación de los Trabajadores; el que luego de diversos cambios de ideas, consultas y estudios de antecedentes, fué modificado en posteriores reuniones del Consejo hasta lograr el acuerdo unánime de las partes en lo que respecta a salarios;

Resultando que puesta a votación la fecha de vigencia, por mayoría se resuelve fijar el 1.° de diciembre de 1951, con discrepancia de la Delegación Obrera;

Considerando lo dispuesto en la ley número 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para Plomeros, Cloaquistas, etc., (Grupo 12), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para las ramas seguidamente mencionadas:

Rama: Escultores, Yeseros, Moldeadores y Estucadores

Oficial Escultor, por día, $ 14.00.
Medio Oficial Escultor, por día, pesos 12.00.
Aprendiz Adelantado, por día, $ 9.00.
Oficial Yesero, por día, $ 12.00.
Medio Oficial Yesero, por día, $ 10.00.
Peón, por día, $ 8.00.
Recuadrador y Formador, por día, pesos 12.00.
Oficial Moldeador, por día, $ 10.00.
Medio Oficial Moldeador, por día, pesos 8.50.
Aprendiz, por día, de $ 5.00 a $ 8.00.
Oficial Estucador, por día, $ 12.00.
Medio Oficial Estucador, por día, pesos 10.00.
Peón, por día, $ 9.00.
Suplemento fuera de radio, $ 2.00.
Se cobrará suplemento fuera del siguiente radio: Belvedere, Chimborazo y Arrayán y convencional para el Interior.

Rama: Plomeros y Cloaquistas

Oficial, por día, $ 12.00.
Medio Oficial, por día, $ 10.70.
Peón, por día, $ 8.50.
Ayudante, por día, al ingresar, $ 4.30, con aumentos progresivos por antigüedad en la Empresa de $ 0.50 cada seis meses. Los Ayudantes que están en la Industria percibirán un aumento de pesos 1.10 sobre los sueldos actuales del Laudo anterior.

Viático $ 1.70 fuera del siguiente radio: Belvedere, Chimborazo y Arrayán y convencional para el Interior. Los salarios que se establecen en el presente Laudo se entenderán para la jornada de ocho horas y semana de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio del derecho del obrero de trabajar o no los días sábados por la tarde. En el caso de que los obreros no trabajaren en días sábados por la tarde, el salario se liquidará en proporción a las horas trabajadas.

Definición de categorías

Oficial Plomero. 1) Interpretación de Planos, conocimiento de las Ordenanzas vigentes, sacar niveles y organizar los trabajos. 2) El desempeño correcto en trabajos de hierro fundido y fibrolit en todas sus aplicaciones. 3) Instalaciones para aguas corrientes en plomo y hierro galvanizado, directas, derivadas, de bombeo, etc. Para agua caliente sistema de termo sifón, simple y combinado, cañerías contra incendio e instalaciones para gas. 4) Plomería en general, desagües, aspiraciones, etc. 5) Colocación y armado de aparatos de todos los tipos.

Oficial Cloaquista. 1) Interpretación de Planos, conocimiento de las Ordenanzas vigentes, sacar niveles y organizar los trabajos. 2) Cañerías subterráneas de hormigón, gres, fibrolit y vidrio con todos sus accesorios. 3) Construcción de cámaras, bocas de desagüe, cámaras sépticas, pozos filtrantes y pozos impermeables. 4) Ventilaciones pluviales y desagües de aparatos planta baja sea de hierro fundido o fibrolit. No es obligación del cloaquista realizar columnas ni cañerías suspendidas de hierro fundido, pudiendo realizarlo si se considera competente.

Medio Oficial Plomero. Deberá realizar dos ramas de las que se especifican para el oficial de su categoría no siendo necesario el conocimiento de planos. Ordenanzas ni organización de los trabajos. Estos trabajos los realizará bajo la dirección del Instalador u Oficial.

Medio Oficial Cloaquista. Colocación de cañerías subterráneas en general, rústicos de cámaras y bocas de desagüe, no siendo de su incumbencia terminación de cámaras. Estos trabajos los realizará bajo la dirección del Instalador u Oficial, no siendo necesario el conocimiento de planos, ordenanzas, ni organización de los trabajos.

Peón. Realizará excavaciones para la colocación de cañerías, preparará materiales, ayudará en cañerías gruesas galvanizadas y procurará conocer los materiales, piezas, etc. Deberá conservar y cuidar las herramientas del Oficial y de

SUMARIO

la Empresa en todo lo que rige para el ayudante, durante las horas de trabajo.

Ayudantes. Estos deberán ayudar al Oficial y Medio Oficial en todas las funciones correspondientes a su categoría, galvanizado hasta una pulgada, plomería y colocación de aparatos, cuidar y conservar las herramientas del Oficial procurando que las mismas no se extravíen etc. Está dentro de su cometido la limpieza y conservación de las herramientas que la Empresa provee. Cumplidos los 19 años éstos pasarán automáticamente a la categoría de peones o la de Oficial o Medio Oficial, según corresponda. La Empresa suministrará las herramientas de hacer rosca, llaves de caño desde el número 18 en adelante, repuestos para el soplete, afilado de herramientas y todos los elementos para pruebas de inspecciones.

Segundo: quedan vigentes, en cuanto no contradigan las previsiones de este Laudo las disposiciones contenidas en los Convenios Colectivos de fechas 4 de enero y 31 de julio de 1946, respectivamente.

Tercero: queda convenido que los obreros percibirán los aumentos que correspondan de acuerdo a la vigencia fijada, al liquidarse la segunda quincena de Diciembre de 1951. El aporte a la Caja de Jubilaciones será descontado en cuatro cuotas mensuales a partir del 31 de enero de 1952.

Cuarto: los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor contenidas en el presente Laudo, regirán a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Quinto: remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.° 10.940.

Sexto: elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuesto en la ley N.° 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Joaquín Dos Santos, Delegado del Poder Ejecutivo. — Segismundo Klot, Presidente. — Walter Grunberg Fischer, Delegado Patronal. — Esteban Varela, Delegado Patronal. — Carlos Casciani, Delegado Obrero. — Manuel García, Delegado Obrero. — Elida R. Polero, Secretaria. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

2

Resolución. Se da por presentado un Convenio celebrado entre el Gremio de Constructores y la Sociedad de Obreros Albañiles de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de enero de 1952.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de la misma.

LISSIDINI.

En Mercedes a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la Sede del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano, por una parte la representación de la Sociedad de Obreros Albañiles constituida por los señores Domingo Machiavello, Juan José Reccioppe y Luis Antonio Reccioppe y por la otra en representación del Gremio de Constructores los señores Enrique Broggi, de la Empresa Hijos de Enrique Broggi, Humberto Gioia y Alberto Gavarone, actuando el señor Inspector Departamental del Trabajo don Alfredo E. Silva y en secretaría el señor Gerente del Centro Comercial don Juan A. Astesiano, siendo las diez y nueve horas del día señalado, de común acuerdo y respectivamente autorizados por las Asambleas de ambos Gremios, se celebra el siguiente convenio colectivo de salarios, que tendrá una duración de un año.

1.° A partir del 16 del corriente mes y año los obreros albañiles percibirán los siguientes jornales:

A) Menores de 17 años, $ 3.30.
B) Peones de más de 17 años, $ 5.00.
C) Cancheros, $ 5.10.
D) Medios oficiales, $ 5.70.
F) Oficiales, $ 6.40.
G) Oficiales especializados, $ 6.60.
H) Changadores, por hora, $ 1.40.

2.° Los obreros que por razones de trabajo o exigencia patronal trabajen horas extras percibirán doble jornal en proporción a las horas de trabajo extra.

3.° Los obreros que trabajen fuera de la planta urbana hasta una distancia de 3 kilómetros percibirán un suplemento diario de $ 0.50, siempre que se les proporcione locomoción de mañana y de tarde, y en caso contrario el suplemento de referencia será de $ 1.00.

4.° Cuando el trabajo sea a una distancia mayor a los tres kilómetros de la planta urbana, se le proporcionará la manutención por cuenta del patrono y una vez por mes locomoción de ida y vuelta.

5.° Estando desintegrado el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano no es posible hacerle conocer éste convenio, pero para el caso de constituirse durante la vigencia de éste convenio se le pasará copia de estas actuaciones.

6.° El presente convenio se presentará a la Oficina Departamental del Trabajo a efectos de que se le dé el trámite que corresponda para su homologación, ya sea ante la Dirección o ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, si así debiera procederse.

Y para constancia se firman tres de un mismo tenor, uno para cada parte y el tercero para la Oficina de Trabajo a los fines pertinentes a la homologación.

Alberto M. Gavarone. — Enrique Broggi (h.) — H. Gioia. — Juan José Reccioppe. — Domingo Machiavelo. — Luis A. Reccioppe. — J. A. Astesiano. — A. E. Silva.

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para personales de Hoteles, Restoranes, Boites, etc., de los balnearios de Canelones, Maldonado y Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1952.

Visto el Laudo parcial definitivo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 9 (Hoteles, Restoranes, etc. del Interior), que alcanza únicamente a los establecimientos ubicados en los balnearios de Canelones, Maldonado y Rocha; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichos establecimientos.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA HOTELES, RESTORANES, FONDAS, PENSIONES FAMILIARES, BOITES, PARADORES, CONFITERIAS CON O SIN PLANTA DE ELABORACION, CANTINAS, CASAS DE TE, CAFES Y BARES, (ANEXOS INTERNOS, EXTERNOS O INDEPENDIENTES DE HOTELES, DESPACHOS DE BEBIDAS Y PARADORES, INSTALADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARTIGAS, CANELONES, COLONIA, DURAZNO, FLORIDA, MALDONADO, PAYSANDU, RIVERA, ROCHA, SORIANO, TACUAREMBO Y TREINTA Y TRES.

LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES, INCLUSO LOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS DE DIRECCION, EN LOS BALNEARIOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES, MALDONADO Y ROCHA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS ENUMERADOS MAR ARRIBA.

Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios, establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1950, para conocer y resolver en lo que atañe a las tarifas mínimas de salarios de los personales referenciados;

Resultando: Que el Consejo inició su labor con fecha 9 de febrero de 1951, tomando a su cargo las medidas tendientes a una información fidedigna, efectuando además consultas y recibiendo delegaciones con el propósito de munirse de los mejores antecedentes para dictar una resolución justa y ecuánime;

Resultando: Que dada la premura existente debido al estado de efervescencia reinante en el gremio obrero y atendiendo al hecho de que se estaba en los aledaños de la temporada veraniega en que se preparaban importantes festivales que son el nervio motor en dicho período turístico, el Consejo en el lapso brevísimo de siete días se vió en el trance de elaborar y firmar un Laudo con la base de los sueldos que perciban los trabajadores con una compensación adicional global por la temporada y en forma provisoria con el propósito de que luego de terminada la temporada, el Organismo se dedicaría al examen definitivo del problema. Que las razones de índole extraordinarias tenidas en cuenta para resolver una situación de apremio y evitar que se malograra el desarrollo de un período de turismo que constituye una de las fuentes de ingresos económicos en la tónica de la economía del país, no fueron compartidas por el Poder Ejecutivo, mediante una apelación interpuesta por el sector patronal, cuyos argumentos el Consejo considera que no son del caso examinar en este momento, pero que deja salvada su posición favorable en cuanto a la inobjetable juricidad de aquella resolución provisoria, por lo menos en el concepto de la mayoría de sus integrantes;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y de acuerdo a la facultad que le confiere la ley N.o 10.449, proveyó en cuanto a la apelación patronal, dejando sin efecto el Laudo provisorio en resolución fundada de fecha 16 de abril de 1951, quedando este Consejo en libertad de acción para reiniciar las

deliberaciones y volver a estructurar el Laudo;

Resultando: Que el Consejo en el interegno que medió entre la fecha de devolución del Laudo y la actualidad celebró diversas reuniones, auscultando la situación de ambos sectores profesionales y procurando advenirlos en sus diferencias ocasionales, en fin, agotándose todos los recursos que estuvieron al alcance del Organismo para finiquitar el problema en un clima de armonía y comprensión;

Resultando: Que la delegación Patronal reeditó los argumentos que había expuesto en distintas ocasiones en el sentido de que la industrias hotelera no podía atender los aumentos de retribuciones que se propiciaban en virtud de que la misma no atraviesa por épocas de prosperidad, sino por el contrario, dificultades económicas de distinta naturaleza aumentan constantemente, situación que se ha visto agravada con la devaluación del signo monetario argentino que ha restringido o impedido la afluencia de turistas a nuestro país, agregando que el subsidio otorgado por el Estado para atenuar las consecuencias de esa devaluación, si bien es menester reconocer que se trata de una medida saludable, no cubre el márgen deficitario impuesto por la falta de concurrencia turística como en períodos normales;

Resultando: Que la Delegación de los Trabajadores sin desconocer los motivos de hecho señalados precedentemente, arguye que el standard de vida del asalariado ha seguido aumentando en un ritmo desproporcionado con sus entradas, habida cuenta de que los obreros y empleados de estas actividades de estación deben cubrir los presupuestos anuales de sus hogares con los ingresos que generalmente obtienen en los pocos meses que trabajan en forma intensa, razones que deben considerarse muy atendibles, si se observa que los señores propietarios has tenido en fechas anteriores al colapso argentino rendimientos muy halagadores, lo que suponne indudablemente que han debido realizar reservas para cualquiera eventualidad, todo esto reforzado por la circunstancia de que el turismo nacional por concurrir con mayor frecuencia que antes a los establecimientos también contribuye a aliviar la falta de visitantes extranjeros;

Resultando: Que durante múltiples reuniones se discutió todo lo concerniente a la solución del "impasse", habiéndose en el transcurso de las mismas informado al Organismo de parte de fuente autorizada que se gestionan fórmulas económicas en el seno de la Comisión Nacional de Turismo para paliar las depresiones apuntadas, todo lo cual ha movido a este Tribunal a buscar una fórmula que aparece compartida por las delegaciones profesionales, descontándose que la patronal podrá absolverla al cristalizar la promesa radicada en la mencionada Comisión del Turismo. Y en ese orden de ideas este Consejo ha arbitrado una solución que se expone en la parte dispositiva de este Laudo;

Considerando: Lo previsto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y normas concordantes, el Consejo de Salarios establecido para Balnearios ubicados en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Los personales que se indican seguidamente percibirán un aumento de veinticinco pesos ($ 25.00) sobre los sueldos actuales:

A) Porteros, serenos, corredores, ascensoristas, mensajeros, mucamos y mucamas.

B) Sueldos mínimos:

1.er Maitre, $ 350.00.
2.o Maitre, $ 300.00.
Cheff de fila, $ 105.00.
Mozos, $ 75.00.
Comises, $ 65.00.

C) Personal que percibirá sobre el sueldo actual la escala acumulativa que le corresponde de acuerdo con el numeral segundo: 1.er Conserje, 2.o Conserje y Gobernanta. Los personales mencionados en los apartados A), B) y C), percibirán además del porcentaje que perciben actualmente el dos por ciento (2 o|o) del porcentaje del (4 o|o) autorizado por la Comisión Nacional del Turismo. El dos por ciento (2 o|o) a que se hace referencia se distribuirá entre el personal aludido le acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo suscripto por el Centro de Propietarios de Hoteles, Restoranes, Confiterías, Cafés y Anexos y la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, el día 18 de febrero de 1943.

D) Aumentos para el personal de Cocina: (mensuales):

Jefe de cocina, $ 110.00.
Jefe de partida, $ 110.00.
Comises, $110.00.
Ayudantes, $ 65.00.
Capataz de peones, $ 65.00.
Peones de plaza, $ 60.00.
Peones generales, $ 60.00.
Cafeteros, $ 60.00.
Ayudantes de cafeteros y lavacopas, $ 60.00.

Asimismo, el personal de Cocina percibirá el mismo porcentaje que percibe actualmente del dos y medio (2 1|2). Del porcentaje del cuatro por ciento (4 o|o) a que se hace referencia en el apartado C) se destinará el uno y medio (1 y 1|2) para que las empresas puedan biera excedente será distribuído entre financiar los aumentos fijados y si hudicho personal en la forma que se distribuye actualmente.

E) El aumento mínimo para el personal que se detalla a continuación será el aumento acumulativo cuya escala se detalla en el Numeral segundo de este Laudo. Personal de Administración, Mozo que sirve al personal, Portero del personal, Peones de limpieza, Telefonistas, Jefa Lencera,, Lenceras, Planchadoras, Lavanderas, Encerador, Encargado de gambusa y peones de gambusa y todo aquel personal que no se halla especificado. Asimismo, este personal percibirá igual porcentaje que percibe actualmente del uno y medio por ciento (1 y 1|2). Del porcentaje del cuatro por ciento (4 o|o) a que se hace referencia en el apartado C) se destinará el medio por ciento (1|2 o|o) para que las empresas puedan financiar los aumentos fijados y si hubiera excedente será distribuído entre dicho personal en la forma que se distribuye actualmente.

Segundo. La escala de aumentos acumulativos que se mencionan en los apartados C), D) y E), del numeral primero es la siguiente: Hasta $ 100.00, el 30 o|o. De más de $ 100.00 hasta $ 200.00, el 20 o|o. De más de $ 200.00 hasta pesos 300.00, el 15 o|o y de más de $ 300.00, el 10 o o.

Tercero. Se deja expresamente establecido que en las boites regirán los sueldos establecidos en el apartado B) del numeral primero debiendo percibir el resto del personal como aumento sobre los sueldos actuales el porcentaje acumulativo establecido en el numeral segundo.

Cuarto. Los trabajadores del Gremio de Mozos y Anexos que sean solicitados por un período de treinta (30) días en carácter de "extra" percibirá jornal doble. Cuando se solicita un "extra" por día percibirá como retribución la remuneración establecida en las tarifas actualmente vigentes más un aumento del treinta por ciento (30 o|o).

Quinto. Los trabajadores que prestan servicios una vez terminada la temporada balnearia gozarán de los mismos sueldos garantizados que fije el Consejo de Salarios establecido para Hoteles del Departamento de Montevideo.

Sexto. Queda también establecido que los trabajadores obtendrán, a más de los salarios fijados en este Laudo, la casa y comida correspondiente.

Séptimo. Por concepto de retroactividad los trabajadores que se mencionan seguidamente percibirás los siguientes importes: correspondientes a tres meses de la temporada anterior.

Jefe de cocina, Jefe de partida, Comises de cocina, Maitre de hotel, Mozos, (de Hoteles, Restoranes, Bares, Boites, etc.), Baarman, y personal de Administración, $ 120.00.

Conserjes 1.o y Corredores, $ 110.00.

Ayudantes de cocina, Comises de mozos, Conserjes 2.o, Baarman 2.o pesos 100.00.

Peones de cocina, $ 95.00.

Porteros, Serenos, Mucamos y Mucamas y todo el personal no especificado anteriormente., $ 80.00.

Octavo. La retroactividad fijada precedentemente deberá ser abonada antes del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Noveno. Queda expresamente establecido que la "Temporada balnearia" a que se hace referencia en el numeral quinto, significa el período de contratación de noventa (90) días de trabajo.

Décimo. Elévese con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Undécimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo en relación con lo dispuesto en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

José María Córdoba, Presidente. — Aurelio Coalla, Delegado Patronal. — Rufino Núñez .— José Leandro Goycoechea. Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

En este estado el Consejo dicta las siguientes constancias:

1.o Que recomienda que el "Argentino Hotel" ubicado en Piriápolis ajuste los aumentos de salarios a los establecidos en este Laudo, todo ello de acuerdo con la comunicación cursada por la Comisión Administradora de ese establecimiento a las Organizaciones Obreras, según nota en poder de este Organismo.

2.o El personal de cocina que sea solicitado en carácter de extra percibirá por día como retribución, la remuneración establecida en las tarifas actualmente vigentes más un aumento del treinta por ciento (30 o|o).

3.o Para los establecimientos comprendidos en este Laudo se establece el principio que a igual trabajo corresponde igual salario, para obreros de ambos sexos.

4.o Los porcentajes que regirán en los establecimientos comprendidos en este Laudo serán los siguientes: Restauranes. 20 o|o. Hoteles. 22 o|o. Boites 14 o|o. Casas Mixtas, 20 o|o y Bares independientes de hoteles, 14 o|o.

En los hoteles de la zona de Piriápolis, con excepción del "Argentino Hotel" regirá el 20 o|o.

José María Córdoba, Presidente. — Aurelio Coalla, Delegado Patronal. — Rufino Núñez. — José Leandro Goycoechea, Delegados Obreros. — Juan Carlos Gradín, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 2 de enero de 1952.

1—Decreto autorizando la entrega de $ 474.000.00 equivalente a cinco veces U$S 20.000.00 al tipo de cambio de 2.37 a favor del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

2—Se autoriza a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación, para acordar una retribución extraordinaria a su personal de servicio con motivo de fin de año.

3—Mensaje a la Asamblea General, solicitando interpretación legislativa del artículo 11 del decreto-ley N.o 10.175 de 28|VI|42, relacionado con el impuesto a los vinagres.

4—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para importar libre de derechos y adicionales aduaneros 20 camionetas carrozadas.

6, 7, 8 y 9—Tribunal Extraordinario autorízase el pago de las sumas de pesos 3.528.80 a favor de los causahabientes del señor Cipriano Pascasio Rodríguez, $ 3.339.80 al señor Luis Ruperto Franco, $ 15.000.00 al señor José M. de la Vega, $ 15.000.00 al señor Francisco Arena, $ 15.000.00 al señor Lorenzo Ripoli, $ 12.978.19 al señor Rodolfo R. Otero Siri, $ 10.716.60 al señor Antonio Alvarez Rodríguez, $ 1.847.90 al señor Máximo L. Piñoly, (Indemnizaciones).

10—Se efectúan promociones en la Tesorería General de la Nación.

11—Decreto por el que se incluye el rubro "Trapos" en la planilla de tipos de cambio para la exportación.

12—Se autoriza al Banco de la República a efectuar reparaciones en los techos del Granero de Nueva Palmira por la suma de $ 1.452 89, sin el requisito del llamado a licitación pública.

13—Apruébase el aumento de capital de la sociedad anónima "Colombino Hermanos".

Asuntos firmados fuera de relación

—Dirección General de Aduanas. — Se confirman en sus cargos el Cuerpo de Vigilancia de Bahía. (21 de diciembre de 1951).

—Se dispone que el Banco de la República prorrogue el término para cumplir las exportaciones y|o partes de harina de trigo, amparadas por los decretos de 2 de octubre y 20 y 28 de noviembre de 1951, de acuerdo con las posibilidades del aumento. (26 de diciembre de 1951).

—Apruébanse los estatutos de "Barrera Hnos.". (28 de diciembre de 1951).

—Decreto autorizando a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para acordar al personal de Correos una retribución extraordinaria con motivo de fin de año. (29 de diciembre de 1951).

—Decreto por el que se nombran los funcionarios destinados a los efectos de la avaluación y empadronamiento de los comercio de la capital e interior. (31 de diciembre de 1951).

—Dirección General de Impuestos Directos. — Se designa el personal destinado a la percepción de los impuestos de Patentes de Giro y de Papel Sellado y Timbres.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 2 de octubre de 1951. (*)

1—Resolución que designa una Comisión especial con el cometido de proyectar la reglamentación del artículo 80 de la ley N.º 11.029, de 12 de enero de 1948, que crea el Instituto Nacional de Colonización.

2—Resolución que autoriza al señor John Nathan Boehndel, por la firma alemana "Ragis" para importar procedente del establecimiento de dicha firma y libre del pago de derechos aduaneros, hasta 2.500 cajones de semilla de papas de 50 kilogramos cada uno, de las variedades que se indican, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.º y 9.º de la ley N.o 10.000.

3—Decreto que sustituye el artículo 6.º del decreto de 26 de agosto de 1937, modificado por el artículo 1.º del de fecha 25 de julio del corriente año, referente a la obligación de destruir el abrojo grande antes del 31 de enero de cada año y extendiendo la obligación de los particulares a la maleza que crezca en los caminos de los predios rurales.

4—Resolución que desestima el recurso interpuesto por el señor Juan Francisco Olavarría y en consecuencia confirma la multa de $ 290.00 aplicada a dicho señor por la Dirección de Ganadería, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley N.º 11.199, de fecha 27 de diciembre de 1948, sobre Lucha Contra la Sarna Ovina.

5—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para adquirir a la firma Barbier y Cía de Francia, hasta 20.000 pies de patrones de manzanos silvestres (Malus Comunis) con destino a su sección Forestal, en las condiciones ofrecidas por dicha firma, con sujeción a las disposiciones vigentes en materia de Sanidad Vegetal.

6—Resolución que autoriza a la firma "La Industrial Francisco Piria S. A.". a importar, procedente de Italia libre del pago de derechos aduaneros, hasta 3.000 plantas de Olivos y algunos paquetes de podas de laureles de varios colores, destinadas al Balneario Piriápolis.

7—Resolución que aprueba —como hecho consumado— lo actuado por la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino, al disponer la adquisición directa de los muebles y útiles de oficina que se mencionan, por un importe total de pesos 1.619.00.

8—Resolución que manda librar cheques a favor de la Administración Nacional de Puertos, por la cantidad de pesos 237.79 por concepto de servicios prestados por dicha Administración en el despacho de dos equipos pulverizadores de alta presión para frutales, importados de los Estados Unidos de América y destinados al Laboratorio de Fruticultura de la Dirección de Agronomía.

9—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a utilizar las disponibilidades del rubro B 4) "Máquinas Equipos e Instalaciones" de su presupuesto de proventos para solventar el pago de la gravámenes aduaneros y tarifas de servicios terrestres de la Administración Nacional de Puertos, originados en la importación de un vehículo "Ford" de procedencia francesa, con destino a ese establecimiento.

10—Resolución que manda librar cheque a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la suma de $ 2.600.00, para solventar el pago de las cuentas presentadas por diarios y semanarios de la capital que publicaron un aviso de dicha secretaría de Estado, sobre sus planes de fomento agropecuario con motivo de celebrarse un nuevo aniversario del 25 de Agosto de 1825.

11—Resolución que modifica el numeral 2.o de la resolución de 5 de setiembre del corriente año, sobre adquisición de uniformes para el personal de servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus dependencias.

12—Decreto que acepta la renuncia presentada por el señor Jeremías Martínez, del cargo de peón del Servicio Oficial de Semillas, y designa en su reemplazo al señor Luis Alberto Camuso.

13—Decreto que destituye al señor Victoriano Banat Fernández del cargo de Inspector de Sarna Ovina.

14—Decreto que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir un automóvil Chrysler y vender —en subasta pública— un coche usado de la misma marca. (Firmado con fecha 5 de octubre).

La Secretaría.

(*) — Llegado el 5 de enero a "Diario Oficial".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

54.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove Arteaga, Cusano, Chiarino, Choury Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Mauini Ríos, Passione (Sancho Barceló de), Rodríguez Larreta, Rubio, Viña y Vidal (Pinto de).**

FALTAN:

Con licencia, los señores Senadores Cutinella, Charlone y Zavala Muniz.
Con aviso, los señores Senadores Correa y Castellanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza, a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950, con el producto líquido de la emisión de una deuda interna por un monto de $ 80:000.000.00 valor nominal.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia, para conferir el ascenso al grado de Coronel, con fecha 1.o de febrero del corriente año, al Teniente Coronel don Edison M. Heguerte.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso a Coronel de Sanidad Militar, al Teniente Coronel don Saúl Puppo, con fecha 1.o de febrero de 1950.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que autoriza a tomar la suma de $ 10.000.00, con destino al Campeonato Mundial de Bochas.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que reitera el que se encuentra a estudio del Senado, por el que se aprueba la Convención Internacional y Aviación Civil, adoptada en la Conferencia de Chicago el 7 de diciembre de 1944.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se fijan los salarios mínimos de los trabajadores rurales que se ocupan en la esquila.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: por la que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para garantizar el servicio de préstamo que contratará con destino a varias obras en al referida ciudad y por la que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos.

—Archívense.

El Ministerio de Hacienda, transcribe una resolución relacionada con las diferencias de interés que se ocasionan con motivo de los préstamos para la adquisición o construcción de fincas con destino a viviendas propias, a los funcionarios dependientes del Poder Legislativo.

—A sus antecedentes.

El Centro Automovilístico presenta un escrito relacionado con la creación de varios impuestos para ampliación de deuda con destino al Gobierno Municipal de Montevideo.

—A sus antecedentes

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor José Bove Arteaga, referentes al pago del 50 o|o del importe de las pensiones a la vejez a los que se encuentran hospitalizados, y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez a los efectos de producir informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Bove Arteaga.

El mismo Ministerio, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida a las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor don Juan Vicente Chiarino, referentes a la designación de Directorios de varios Entes Autónomos, comunica que dichas actuaciones pasarán por su orden a conocimiento de los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo.

—Pase a disposición del señor Senador Chiarino.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley por la que se autoriza para tomar la cantidad de $ 1:602.890 destinada al refuerzo de varios rubros presupuestales del Ministerio de Salud Pública.

—Achívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Francisco Forteza referentes al otorgamiento de pensión a la señora viuda e hijo del profesor doctor Víctor Zerbino y comunica que dichos antecedentes fueron pasados al Ministerio respectivo, a sus efectos.

—Pase a disposición del señor Senador Forteza.

La Comisión de Fomento de la Escuela 43 y los Estudiantes Magisteriales, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley de Escalafón Magisterial.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador doctor César Charlone solicita prórroga de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Ginebra, agosto 28 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores doctor don Alfeo Brum.

Montevideo.

Señor Presidente:

En vista de que las sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas no llegarán a término antes de fines del mes de setiembre, tengo el honor de dirigirme, por su digno intermedio, al Senado, para solicitar se me prorrogue por el mes de octubre la licencia que en su oportunidad me fué concedida. Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

César Charlone".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El señor Senador Carlos A. Cutinella solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Me voy a referir a dos asuntos y ambos muy breves.

Uno es el pedido de exoneración de impuestos de la Sociedad Victoria Plaza Hotel, de que se dió cuenta los otros días. Fué pasado a la Comisión de Fomento y la verdad es que tratándose de exoneración de impuestos los miembros de la Comisión de Hacienda, creemos que debe corresponder a esa Comisión. Sin querer hacer una cuestión pequeña, me parece lógico que, tratándose de exoneración o aplicación de impuestos, no es materia de estudio de la Comisión de Fomento y sí de la de Hacienda.

Por lo tanto solicito a la Mesa, si no hay inconveniente, que modifique el trámite dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa rectificará el trámite con mucho gusto.

5

SEÑOR BERRO. — Continúo, señor Presidente.

Entre los asuntos entrados, se dió cuenta del recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Forteza con referencia al otorgamiento de pensión a la señora viuda e hijo del profesor doctor Víctor Zerbino.

Quiero destacar que adhiero a ese pedido que hizo opor-

tunamente el doctor Forteza porque el doctor Zerbino, que pertenece a una de las generaciones posteriores a la mía, fué una de las figuras más destacadas de la pediatría uruguaya, habiendo llegado al profesorado en una forma brillante. Tenía condiciones intelectuales destacadas y morales de la misma categoría.

Adhiero, pues, a las palabras que pronunció en otra ocasión el señor Senador Forteza, no estando en Sala, solicitando que mis manifestaciones pasen al Ministerio correspondiente, exhortándolo a enviar cuanto antes el proyecto y mensaje del caso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — En la Comisión de Fomento hay dos asuntos de bastante importancia, uno referente a los convenios a realizar entre el Ministerio de Obras Públicas y los Municipios y vecindarios del interior, y el otro relacionado con una solicitud de anuencia legislativa para un empréstito que debe contratar el Municipio de Paysandú.

Ambos proyectos han sido informados, y, en estos momentos se está recogiendo las firmas de los señores Senadores miembros de la Comisión, por lo que solicitaría que se coloquen en primer término de la orden del día de la sesión que realizará el Senado en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rubio.

Se vota: Afirmativa.

7

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me he enterado, señor Presidente, por la prensa, de que algunos de los miembros del Consejo del Niño han presentado su renuncia. Eso obedecerá, sin duda, a las circunstancias especiales porque está pasando ese Consejo y a un pedido que se ha hecho en la Cámara de Representantes solicitando la intervención del Consejo.

Quiero referirme, expresamente, señor Presidente, a una de las personas que integraban ese Consejo y no es en este momento la voz de la amistad la que se va a oir en el Senado, sino la voz de la justicia.

Se trata de la Consejera señorita Elfa Arroyo Torres, que es, precisamente, una de las personas que ha renunciado.

Esta señorita, que era maestra jubilada, cuando ingresó al Consejo fué designada, tan pronto llegó a él, en el año 1946 Directora honoraria en la Sección Educación. La circunstancia de que yo presidiera, durante un largo tiempo, la Comisión de Reforma del Código del Niño, hacía que frecuentemente asistiera al Consejo y siempre ví a la señorita Arroyo Torres en su puesto como si fuera un simple funcionario.

Desde aquel sitio, reorganizó el servicio de educación que, por cierto, durante mucho tiempo careció de dinero y, más tarde, por una ley, pudo contar con lo suficiente para nombrar más maestros y tomar otras medidas relativas a la educación de los menores.

Esta señorita, que frecuentó y visitó casi todos los establecimientos del país, era un elemento de lo más eficiente que se puede pedir para la obra que realiza el Consejo del Niño.

Pronuncio estas palabras, señor Presidente, porque me temo que si se sigue en el país esta norma de conducta con Entes que tienen representantes honorarios, va a llegar el momento en que nadie, hombres ni mujeres, va a querer integrar ningún Consejo, porque realizan una labor, muchos llevados sólo por el ideal, eficiente, como la de esta señorita que era una verdadera empleada del Consejo donde concurría tanto de mañana como de tarde, e hizo el plan de reeducación. A ella se debe, igualmente, el que una casa de La Floresta sirva para hogar de vacaciones de los menores, no sólo de los albergados en Montevideo, sino de los que están en la campaña, así como también el proyecto relativo a la intervención de los menores en los espectáculos públicos, que es casi todo de ella, que nosotros después lo aprobamos en el Senado y más tarde recibió, también, sanción de la Cámara de Representantes.

El Gobierno, el año próximo pasado, la envió como delegada al Congreso de Servicio Social que se realizó en Porto Alegre en el cual tuvo una lucida intervención.

No deseo, señor Presidente, seguir mencionando todos los méritos de esta señorita en el Consejo del Niño. Pero como sin duda alguna no se va a decir una sola palabra de agradecimiento por el trabajo que ella realizara tesoneramente, durante casi cinco años, deseo hacer estas manifestaciones, para exaltar, desde esta alta tribuna, la labor que la señorita Elfa Arroyo Torres desarrolló en el Consejo del Niño.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar expresamente mi adhesión a las palabras pronunciadas por la señora Senador Pinto de Vidal. En la breve actuación que tuve al frente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, concurriendo, por repetidas veces, al seno del Consejo, tuve oportunidad de aquilatar las brillantes condiciones, la abnegación, dedicación e inteligencia que esta señorita maestra puso en la función honoraria que el Poder Ejecutivo le había confiado.

Era lo que quería manifestar.

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al iniciar nuestro trabajo mensual, tengo que cumplir el deber de recordar a un compañero vencido por la muerte el doctor Segundo F. Santos.

Me unía a él muy honda y vieja amistad, desde los días lejanos de la Facultad de Derecho; pero esta íntima devoción que le profesaba no pondrá, en estas modestas palabras ningún elogio que no mereciera. Precisamente, porque conocía bien su alma puedo afirmar aquí, donde su pensamiento y su obra estuvieron siempre al servicio de los mejores designios, que fué uno de los hombres de más armoniosa constitución espiritual que yo haya conocido.

(Apoyados. — Muy bien).

Sus actividades preponderantes lo hacían vivir bajo el signo de la lucha: la política y la abogacía: Es difícil ejercerlas sin herir, porque no basta nuestro celo por mantenerlas en planos levantados desde que la flaqueza humana suele desvanecer el límite entre la dialéctica y el agravio, y, además, la incomprensión, la sensibilidad, el error ajenos, nos crean frecuentemente enemigos que nunca debimos merecer.

Santos había logrado el milagro de actuar en ambos campos como figura principal, sin ese saldo amargo del combate. No fué al precio de ningún deber inconcluso o no atendido, sino de una superior maestría, apoyada por su infinita bondad, cuyo testimonio nos llegaba sin que él se lo propusiera, por esos medios imponderables que permiten advertirlas en ciertas almas transparentes.

Pocas veces he visto tanta emoción en la despedida final. Nadie estaba allí para cumplir un simple rito social. Con palabras, con lágrimas, con silencio todos trasuntaban la desolación de perderlo, el sentimiento de que, con él, se iba uno de esos raros ejemplares humanos de cuya solidaridad tenemos certeza cabal; la seguridad de que acudirían presurosos a nuestro lado, en cualquier instante, para defendernos de la injusticia o para aligerar nuestra desgracia, con la generosa espontaneidad de un hermano.

Lo que su espíritu representó para la República y el Partido Nacional, está demasiado presente para que sea preciso invocarlo. Podríamos decir en su honor, a este respecto, que ninguno de los grandes temas de nuestra historia, en los últimos 25 años, dejó de contar con la intervención brillante y digna del doctor Santos.

Después de haber recordado esta grandeza moral del compañero, y la medida de su aptitud para el bien ajeno, parecería pueril decir cuánto valió como letrado, como parlamentario, como profesor, como rector político. Tiene, por lo mismo, sobrada verdad y título bastante para permanecer definitivamente en nuestro corazón.

En nombre del Partido, al que consagró tantos desvelos, queden estas palabras como tributo a su vida inolvidable, y, como expresión de nuestro afecto y nuestra pena. He terminado.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

No puedo permanecer en silencio, señor Presidente, después de las emocionadas palabras pronunciadas por el señor Senador Echegoyen destinadas a recordar la memoria del doctor Segundo F. Santos.

Quiero expresar mi adhesión más ferviente a los co-

ceptos fundamentales que acaban de pronunciarse, porque conocía al doctor Santos desde los bancos de estudios preparatorios y a lo largo de toda nuestra preparación docente de la Facultad de Derecho, y puedo atestiguar no sólo por la vía de la amistad, que tuve desde aquellos años hasta la época presente, sino a través del juicio ponderado que podía formarse cualquier ciudadano de la actuación del doctor Segundo F. Santos, la exactitud fundamental del juicio que acaba de expresarse.

El doctor Santos, de larga actuación pública, tenía el distintivo de la cordialidad. Ni entre sus más ascendrados adversarios, ni con las personas con quienes discrepaba, ni siquiera en alguna época singularmente bravía y desagradable, como la que le tocó actuar en la última década, había levantado una sola animosidad ni había promovido un juicio desfavorble.

Entregado con todo fervor, con toda sinceridad a la causa política que él había abrazado desde joven, lo hacía siempre con esa dignidad que acaba de describir el doctor Echegoyen y con una gran cordialidad, porque aún en medio del combate y de la lucha, sabía mantener un profundo respeto que merecen los hombres, a pesar de las discrepancias con las ideas que ellos sustentan.

Por eso, adhiero, señor Presidente, con toda emoción y sinceridad al homenaje que acaba de tributarle le doctor Echegoyen en nombre del Partido Nacional y, repito, que hago mío su juicio fundamental. En estas palabras no tiene que ver el Senado, sino el trasunto de un afecto perdurable que sentía por el doctor Santos desde la época estudiantil y que me ha llegado a conmover profundamente, cuando lo he visto partir en un época de la vida, en plena madurez, en que todavía se podía esperar mucho de la actuación de este ciudadano en la vida pública y en la actividad privada.

Era lo que deseaba manifestar.

(Muy bien).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: Tuve con el doctor Segundo F. Santos, una vieja, estrecha y cordialísima vinculación, nacida en los bancos de la escuela, donde compartimos el mismo asiento, y reforzada por la feliz incidencia de la amistad que unía a nuestras respectivas familias. Aprendí a conocerlo desde entonces y, por lo mismo que aprendí a conocerlo, aprendí a estimarlo.

La vida nos llevó después por caminos dispares; las divergencias políticas establecieron separaciones que a veces llegaron a ser, en período de crisis de la vida nacional, aquí radicales y tajantes; pero siempre conservé en mi espíritu el limpio y elevado concepto de la rectitud, de la lealtad, de la inteligencia, de la hombría de bien, en una palabra, que enaltecía la persona del doctor Santos.

Sentí su muerte con profunda emoción. Poco tiempo antes casi diría que pocos días antes de caer enfermo, nos había tocado actuar juntos en una labor común, y ello nos había servido para revivir integramente el calor cordial de los viejos afectos.

Adhiero, pues con toda unción a lo que ha habido de exaltación de los valores humanos que adornaban la personalidad del doctor Santos, en las palabras pronunciadas por los señores Senadores doctores Echegoyen y Chiarino.

(Muy bien).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente. Yo hubiera dicho también palabras en homenaje al doctor Santos; pero después de las que se han pronunciado con elocuencia insuperable en esta Sala, me limito a agregar mi emoción de viejo amigo del doctor Santos y compañero de la Facultad de Derecho a la de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

(Muy bien).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Tengo, señor Presidente, necesariamente, que sobreponerme a la emoción que me domina ante la evocación, tan magistralmente hecha de la personalidad del doctor Segundo F. Santos, para expresar la complacencia, con que aquel amorísimo espíritu habría visto cómo no sólo sus compañeros de ideales cívicos sino sus propios adversarios políticos reconocen con tan limpia generosidad la pureza de su vida, la rectitud de sus intenciones, el vigor de su pensamiento y la noble ejecutoria de su personalidad.

Por eso me animo a proponer, señor Presidente, que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Segundo F. Santos, que se dirija nota de condolencia a sus deudos y se trasmita a la abnegada compañera de su vida y a su hijo la versión taquigrafica con las expresiones consagratorias de ese ilustre compatriota e inolvidable amigo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

La mesa invita a los señores Senadores a ponerse de pie.

(Así lo hacen por breves instantes).

9

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: yo no sé si las manifestaciones que voy a formular se ajustan del todo a la tónica dominante en este Cuerpo, poco dado a la polémica, diremos, que desborda de los límites naturales de su recinto. Pero yo he recibido —y supongo que otros señores Senadores también— hace dos o tres días un ejemplar de un diario del interior que a toda página se refiere a actitudes del Senado en forma totalmente reñida con la exactitud de lo ocurrido.

Me refiero a "El Telégrafo" de Paysandú, que en un cabezal de primera página, bajo un título que expresa más o menos "El Municipio de Montevideo no necesita autonomía", presenta al Senado de la República como aprobando a tapa cerrada, sin discusión alguna, sin informe, sin tardanza, un pedido de autorización para emitir bonos con el fin de financiar, ajustar o regular, no sé que dificultad financiera del mismo.

La verdad es totalmente distinta. Se trata de un proyecto que venía con aprobación de la otra Cámara autorizando al Municipio de Montevideo para hacer una emisión, nó de cinco millones doscientos mil pesos sino de siete millones y medio de pesos.

Planteado con urgencia, no obstante estar en el orden del día, tratándose de una simple alteración del orden del día, fué no obstante desplazado de ella para que viniera con informe de la Comisión, produciéndose un detenido y minucioso debate sobre el particular. La Comisión sesionó especialmente con la asistencia del señor Intendente de Montevideo, según mis noticias, y trajo al Senado un proyecto que comportaba modificación esencial del plan primitivo destinado, simplemente, a atender o paliar dificultades a lo largo del presente ejercicio, proponiéndose continuar estudiando el problema de fondo.

Ese proyecto así modificado dió lugar nuevamente a una extensa discusión en el recinto del Senado, y se aprobó sin que se señalara, en ningún momento sin que apareciera, como no he visto aparecer en ningún otro asunto, tampoco— la más mínima idea, sugerencia de presión, de prisa indebida para resolver sin tener a mano todos los elementos de juicio.

Además, el articulista es profundamente injusto y se aparta de la verdad de las cosas, cuando presenta al Senado como dispensando distinto tratamiento al Municipio capitalino que a los Municipios de los Departamentos del interior.

En esta misma Sala, no hace más de un mes seguramente, se trató una anuencia para el Municipio de Treinta y Tres con fines de permitirle atender obras de pavimientación y otras obras municipales y recuerdo que si algo caracterizó la actitud del Senado, aparte del prolijo estudio del tema por parte de la Comisión, fué precisamente haber tomado partido en favor de la fórmula más congruente con la celeridad de la disposición de los fondos por el Municipio de Treinta y Tres, disponiéndose o estimándose, incluso, que no era manester volver a la otra Cámara y que se podía comunicar directamente a la Intendencia de aquel Departamento.

Este otro episodio del Senado, que recuerdo, correspodiente a mi brevísima actuación, me parece que sirve también para que quede en evidencia, o la mala información periodística o la injusticia patente, o la inexactitud evidente de esa publicación.

Sé que todos somos muy cuidadosos en respetar en nuestro país, felizmente, la libertad de pensamiento y la libertad de emisión de pensamiento por intermedio de la prensa y otros órganos de comunicación y publicación. Pero no me parece reñido con ese espíritu liberal propio de nuestro temperamento y de nuestra civilización, que cuando se agravia ataca o zahiere a los órganos de los Poderes Públicos que proceden, como en esta emergencia lo ha hecho el Senado, con tanta rectitud y corrección, el Cuerpo tenga el derecho mínimo de hacer una referencia particular y reiterar, ratificar, porque ha ocurrido todo en estos términos, que su actuación en estos casos, tanto del Municipio de Montevideo, como en el de Treinta y Tres, como en otros que han surgido, tiende a no hacer distingos entre

el Municipio de la Capital y los del Interior y a no resolver, jamás, ningún asunto, así, a tapas cerradas, sin tomarse el tiempo necesario para formar conciencia y resolverlo acertadamente.

Era cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Quería agregar algunas palabras a las justificadas que ha pronunciado el señor Senador Bayley.

Yo también recibí ese diario sanducero con el artículo editorial marcado y me causó la misma indignación que le produjo al señor Senador Bayley. Había pensado hacer referencia hoy a ese asunto conjuntamente conel señor Senador Lanza, por la circunstancia de que nosotros miembros de la Comisión de Hacienda no teníamos conocimiento de que el asunto hubiera llegado al Senado, porque de otra manera, como hacemos siempre en esa Comisión, cuando no hay observaciones, lo hubiéramos despachado rápidamente.

De manera que nos resultaba que los cargos que hacía el diario eran absolutamente injustos, como incierta fué la historia, —tal como lo ha probado el señor Bayley— que hizo del proyecto referente a la anuencia para resolver la huelga de la AMDET, al Municipio de Montevideo.

Desistí de hacerlo porque nuestro compañero el señor Senador Amilivia me dijo que el asunto estaba radicado en la Comisión de Fomento que estaba estudiado y que iba a solicitar que se incluyera en el orden del día de mañana. Con ese motivo, creí que ésta era la mejor contestación a quien intentó hacernos mal, señalándole cómo nosotros tratamos de hacer las cosas bien.

Pero, deseo decir, para marcar bien la razón de las palabras que pronunciamos, que este asunto recién entró al Senado en las primeras sesiones de agosto, que no fueron, con seguridad ni el primero ni el dos, sino algunos días después.

SEÑOR LANZA. — El día 6.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

El articulista afirma que hace más de un año que se encuentra a estudio del Senado.

SEÑOR BERRO. — Ahí esta la prueba de la malevolencia. La verdad es que ya está pronto el informe, como me ha dicho el señor Senador Amilivia, y podríamos incluir el asunto en la orden del día de mañana.

SEÑOR AMILIVIA. — La moción la hizo el señor Senador Rubio, al principio de la sesión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — El Senado acaba de votar que este asunto se incluya en el orden del día de la sesión de mañana: pero yo como Presidente, aunque un poco raro, de la Comisión de Fomento, —y digo raro porque estoy ejerciendo la Presidencia sin haber sido ratificado en ella, sino en forma provisoria—. . . .

SEÑOR AMILIVIA. — Fué ratificado, señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — . . .debo informar al Senado que las causas de la demora que ha habido tienen su razón de ser. Llegó este asunto al Senado, si no recuerdo mal, el último día de sesión antes del receso parlamentario. El 6 de agosto lo trató la Comisión, y estuvo de acuerdo en general, pero había necesidad de hacer una pequeña consulta al Ministerio de Hacienda. Se trata de un préstamo por 3 millones de pesos que se van a emitir en bonos que pueden ser negociables en la Bolsa, con el 6 1|2 o|o de interés y el 2 o|o de amortización. Saliendo esto totalmente de las normas de todos los demás títulos de deuda pública y municipales que se ajsutan al 5 o|o de interés y al 1 o|o de amortización, nos pareció, entonces, juicioso averiguar si esos valores podían venir a la Bolsa a competir con los nacionales y los demás municipales.

Se consultó en forma oficiosa al señor Ministro y éste dijo que había aceptado esa solución porque dichos bonos están casi totalmente comprometidos con la Caja de Ahorro Postal y que el pequeño margen que pueda quedar sin colocación directa en esta forma, sería tomado por un grupo de vecinos de Paysandú.

Con todo esto, debe reconocerse el peligro que existe de que esos vecinos, poseedores de esos bonos, mañana, porque fallecen o porque no desean tenerlos más, los manden negociar a la Bolsa.

Por unanimidad la Comisión ha resuelto aconsejar — no obstante de que hay razones para analizar el problema más a fondo— la sanción y lo ha resuelto así desde el 6 de agosto. Si se ha producido esta demora en el receso mensual de agosto, es en virtud de la consulta a que me acaba de referir.

Nada más.

10

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Como es notorio, señor Presidente, está a punto de firmarse, en la ciudad de San Francisco, de los Estados Unidos de Norteamérica, el tratado de paz que pondrá fin al estado de guerra con el Japón.

Intervendrán en esa firma los países que sostuvieron la contienda, y todos aquellos que tuvieron una situación jurídica de beligerancia respecto a la potencia vencida.

Según se ha informado, ese tratado marcará algo así como una etapa nueva en el orden de los instrumentos jurídicos internacionales de estos tiempos, porque será de amplia generosidad, devolviendo al Japón, no obstante la acritud de la lucha que ese país desató, todas sus calidades de estado libre y soberano, y reintegrándolo, con la totalidad casi absoluta de sus derechos, al concierto de los pueblos.

Yo comparto las razones que inspiran esta conducta. Creo que el Japón, a estar a lo que a su respecto dicen las informaciones serias y valederas que se poseen, ha emprendido con paso firme una marcha ascendente por sendas de genuina adaptación democrática, rectificando muchos de sus viejos errores y de sus malas orientaciones pasadas.

Si traigo a colación este episodio —del que en el fondo me congratulo— es porque él sirve para hacer más patente la injusticia que implica el que en los mismos momentos en que se firma con el Japón un tratado de estas características, se mantenga en vigencia el tratado de paz concertado con la República Italiana que, a diferencia de éste, es un tratado de vencedores y vencidos, siendo así que el pueblo italiano, si bien soportó la imposición y la orientación del fascismo, lo hizo bajo el imperio de la fuerza.

Tuve oportunidad de vistar Italia pocos meses después de terminada la gran contienda que hace tan pocos años ensangrentó al mundo, y escribí entonces que, en la medida que estos hechos son accesibles a la observación ajena, podía afirmar que el fascismo no había prendido en el alma del pueblo italiano, y que era solo la acción coercitiva de la fuerza la que había dado, en lo externo, la apariencia de unanimidad con que suelen presentarse al mundo las naciones totalitarias.

Esta opinión tenía, en aquellos momentos, el mérito de ser una de las primeras que podía hacer un observador imparcial, librado de las pasiones de los que habían sido contendores. Todas las que después se han venido conociendo, con iguales características, han coincidido más acentuadamente en un contenido idéntico.

Por eso creo que sería visible y saludable que nuestro país, que tantos vínculos y afectos tiene con el pueblo italiano, hiciera oír su voz ante los organos representativos del pueblo de los Estados Unidos, pidiendo que la oportunidad de la firma del tratado de paz con el Japón sea aprovechada como ocasión propicia para prestar atención a la injusticia flagrante que implica el mantenimiento de las condiciones en que se inspira el tratado de paz con Italia, sin perjuicio de que la Cámara, si así lo entiende, solicite, sobre el punto, el asesoramiento previo de la Comisión de Asuntos Internacionales, lo que tendría que hacerse eso sí, con recomendación de pronto despacho.

Propondría el envío de un telegrama a la Cámara de Senadores de los Estados Unidos redactado, más o menos en estos términos: "La Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay, al propio tiempo que expresa sus congratulaciones a la Cámara de Senadores de los Estados Unidos, por la inminente firma del tratado de paz con el Japón, cuyas generosas inspiraciones comparte, se permite, sin embargo, hacer presente al Cuerpo amigo que el hecho referenciado contribuye a hacer más visible la injusticia que implica el mantenimiento del tratado similar concertado con la digna nación italiana".

Repito, señor Presidente, que admitiría que la Cámara resolviera pedir el asesoramiento previo de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Fusco.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Sin perjuicio, señor Presidente, de adherir en forma muy viva, a la parte de la exposición del señor Senador Fusco, relacionada con el injusto y antipático tratamiento que se viene dando a la nación italiana en el problema de su tratado de paz, correspondería pasar las palabras de dicho señor Senador e inclusive el texto del telegrama, a la Comisión de Asuntos Internacionales, que en el día

de mañana podría reunirse, antes de entrar a Sala, para considerar este asunto y producir informe, aunque sea verbal, y si lo considerara oportuno ajustar el texto, a fin de que pueda ser votado por unanimidad.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR RUBIO. — ¿Requeriría la Comisión la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores?

SEÑOR HAEDO. — Sin la menor duda.

SEÑOR RUBIO. — Sería conveniente a efectos de ajustar criterio, si hubiera lugar, porque podrían existir tratativas o posiciones comprometidas por el Ministerio, con respecto a este asunto, que nosotros no conozcamos.

SEÑOR HAEDO. — El Senado se ha caracterizado siempre por ser muy parco en sus manifestaciones de orden internacional. Como se trata de una buena tradición creo que es conveniente mantenerla. Se impone pues conocer la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Fusco la moción del señor eSnador Haedo?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Fusco con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**)

11

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, haciéndose eco de una aspiración de la Cámara de Representantes, del año 1948, remitió, a la Asamblea General, un proyecto de ley por el que se destina la suma de ocho mil pesos para la adquisición de una obra pictórica del consagrado artista compatriota, don Manuel Rosé, intitulada "Jura de la Florida".

El Poder Ejecutivo, frente al pedido de la Cámara de Representantes, a los efectos de obtener las garantías necesarias sobre el valor de esa obra, solicitó los asesoramientos técnicos correspondientes. Con ese motivo se dirigió a las Direcciones de los Museos Histórico Nacional y Nacional de Bellas Artes.

En una documentada exposición, el señor Zorilla de San Martín, uno de los valores más grandes que tiene el Uruguay en la materia, conjuntamente con el señor Juan Pivel Devoto, manifiestan que se trata de una obra excepcional, desde el punto de vista pictórico, y recomiendan al Poder Ejecutivo que se adquiera esa obra, con la que se enriquecerá el acervo nacional.

La Cámara de Representantes aprobó este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, y en estos momentos se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Voy a hacer moción, señor Presidente, si no hubiera objeción de parte de los señores Senadores, para que este proyecto de ley se incorpore al orden del día de la sesión del próximo miércoles o de algunas de las sesiones de la semana entrante.

No sé si se encuentra en Sala algún miembro de la Comisión de Presupuesto. En ese caso, lo consultaría acerca de la posibilidad de producir un informe a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador hace moción para que se coloque en el orden del día, previo informe?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Previo informe, si el Senado lo cree conveniente.

Si no hubiera oposición, señor Presidente, haría moción para que se colocara en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comparto la inquietud del señor Senador Bove Arteaga, en cuanto a la aprobación de este proyecto de ley, que entiendo que es de toda justicia, porque la pieza que se quiere adquirir es de mucho valor.

Acaba de informarme el señor secretario de la Comisión de Presupuesto, que ésta ha sido citada a pedido de su Presidente, para el día de mañana, naturalmente que para considerar otros asuntos.

Si la Comisión llegara a reunirse, puedo adelantar al señor Senador que, en conocimiento de que es deseo del Senado considerar este asunto en la sesión de mañana o de pasado mañana, podríamos estudiarlo a efecto de traerlo informado al Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente, este asunto fué pasado a la Comisión de Presupuesto. Con los debidos respetos a la Mesa, me parece que este trámite está mal dado, porque en un asunto relacionado con la adquisición de una obra pictórica, quien debe entender es la Comisión de Instrucción Pública, ya que no tiene ningún interés desde el punto de vista presupuestal.

La Comisión de Presupuesto es una Comisión especializada en finanzas, pero no debe pronunciarse sobre la conveniencia de adquirir un cuadro, porque lo que interesa es su valor artístico. En consecuencia, pediría que este asunto pasara a la Comisión de Instrucción Pública, a los efectos de que pueda producir el dictamen correspondiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión de Presupuesto es la que debe informar sobre el costo de la obra. Desde luego que los miembros de la Comisión de Instrucción Pública serían los más indicados para apreciar el valor de esa obra, pero, considero que no escaparía a los señores Senadores que integran la Comisión de Presupuesto la calidad pictórica del cuadro.

No obstante, adhiero a la moción propuesta por el señor Senador Bove Arteaga, para que este asunto se coloque en el orden del día de la sesión del miércoles en lugar preferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una, del señor Senador Bove Arteaga, para que este asunto se incluya en el orden del día, previo informe.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Previo informe, si el Senado lo cree conveniente, porque, me parece que este proyecto no va a dar lugar a discusión, desde el momento que está informado por dos valores artísticos a los cuales los señores Senadores no dejarán de reconocer. Que sea la Comisión de Instrucción Pública o la de Presupuesto la que informe al respecto, pero que se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para rectificar el trámite, a pesar de que la Mesa cree que está bien dado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si el señor Senador Arroyo Torres no hiciera hincapié, podría quedar el asunto en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo integro la Comisión de Presupuesto, y una de mis debilidades es la obra pictórica; pero, reconozco que estoy allí como miembro de la Comisión de Presupuesto para hablar de números, y me resulta ridículo intervenir en un asunto de esta naturaleza.

SEÑOR FORTEZA. — Formulo moción para que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, si el asunto se coloca en la orden del día del miércoles próximo, previo informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Había solicitado la palabra el señor Senador Haedo. También lo había hecho el señor Senador Fusco.

SEÑOR HAEDO. — Voy a solicitar, que antes de entrarse al orden del día, se me permita hacer una exposición a nombre de mi sector. No tengo inconveniente en ceder la palabra previamente al señor Senador Fusco.

12

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias, señor Senador.

En una de sus últimas sesiones la Cámara de Senadores aprobó un proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se concede una pensión por gracia especial a la viuda del arquitecto Julio Villamajó. Sin que ello implique transgredir la disposición constitucional que establece que el voto de las pensiones graciables debe hacerse en forma secreta, quiero subrayar el acierto del Poder Ejecutivo y de la Cámara al proceder en la forma a que acabo de referir.

Julio Villamajó fué, sin duda alguna, la gloria más alta y más pura de la arquitectura nacional y una de las más altas y más puras de la arquitectura del continente y del mundo.

La consagración de este valor viene de afuera, de lejos, y de lugar bien eminente; baste decir que él fué uno de los diez arquitectos elegidos en el mundo por el Consejo de las Naciones Unidas para proyectar y dirigir la construcción de su edificio monumental en la ciudad de Nueva York.

Era un poeta de la línea y del color; tan poeta que nunca se preocupó, no obstante la intensidad y la extensión de sus trabajos, por el aspecto redituativo de la profesión a que se había dado con devoción de artista, y por eso murió pobre.

En estos momentos nos viene también de afuera otra consagración de los altos valores de Villamajó: el Comité que organiza la Exposición de Arte Moderno a realizarse en la Ciudad de San Pablo, a título de "Primera Bienal de Arte Contemporáneo" —este es el nombre

exacto— ha sido muy parco en la invitación a los arquitectos del mundo para que envíen sus obras a esta muestra de excepcional relieve y trascendencia internacional. De los pocos cuyas obras se han solicitado, sólo dos figuran entre los que ya no viven, y uno de ellos es Julio Villamajó, del Uruguay.

Corresponderá a nuestro Gobierno tomar las medidas adecuadas para que pueda deferirse a esta invitación, llevando a la Exposición en vías de organizarse, lo más valioso de la obra extraordinaria de Villamajó.

Mi propósito ha sido puramente el de señalar los méritos de este artista insigne. para que el acto, pequeño en sus aspectos materiales. pero alto en su valor de símbolo y de reparación justiciera, que realiza el Gobierno al conceder a su viuda un aporte material que él no estuvo en condiciones de dejarle, pase como la expresión de un sentimiento que trasunta una norma preclara de la Constitución de la República, aquella que dice que los hombres sólo se distinguen por su talento y por sus virtudes.

Nada más, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

La Mesa hace presente que sólo restan tres minutos para terminar la hora previa.

SEÑOR HAEDO. — Deseo hacer una exposición breve a nombre del sector Nacionalista y, por consiguente, solicitaría que se declarara grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: esta mañana, el Directorio y la Agrupación Parlamentaria del Partido Nacional tomaron conocimiento del proyecto del Poder Ejecutivo, remitido a la Asamblea General, de que se ha dado cuenta en el día de hoy entre los asuntos entrados relacionado con la emisión de una deuda por la cantidad de ochenta millones de pesos para financiar parte del déficit financiero pendiente de consolidación al 31 de diciembre de 1950.

Con este motivo, señor Presidente, nuestro Partido consideró oportuno que en la Cámara de Diputados y en el Senado, se hiciera pública una palabra de garantía, de que a este desorden financiero, realmente deplorable que soporta el Estado, y de que es índice el proyecto mencionado es indispensable ponerle contención.

Según manifestaciones muy autorizadas del propio señor Ministro de Hacienda, no bastan esos 80 millones para cubrir el enorme déficit que soportan las finanzas nacionales. Dentro de poco, habrá necesidad de acudir a este mismo expediente, o a otro, para obtener, dentro de lo posible, el equilibrio exigido para el desenvolvimiento normal de la acción de Gobierno.

Nuestra Agrupación tomó conocimiento, también, de una serie de compromisos que están en el ambiente, y que demandarán cantidades superiores a 50 millones de pesos. Trasmite, por mi intermedio, su preocupación por este estado de cosas, que da al pueblo productor y al consumidor la sensación de peligro creciente por el aumento de los tributos y el alza incontenible del costo de la vida.

Considera, de su deber, expresar su voluntad decidida de contribuir a una política de sobriedad y de contención, trasmitiendo a los diversos sectores de la sociedad, la necesidad que existe de que todos, desde su esfera, colaboren, si no en un plano inmediato de fuertes economías —que no son siempre fácil de llevar a término,— pero sí en el de no contraer nuevos compromisos, cuya solución efectiva demandaría erogaciones extraordinarias que no está el país en condiciones de soportar, mucho más, señor Presidente, ante la inquietud que crea la inseguridad de precios y mercados internacionales. como consecuencia de la indecisa y confusa situación internacional.

Nuestro sector expresa su crítica al hecho de que el primer responsable de esta situación, casi de bancarrota, el ex Ministro señor Berchesi, aparece, en el exterior, representando al país en asambleas internacionales —en Estados Unidos, en Panamá, y se anuncia una nueva en Europa,— asambleas tendientes a exigir, en unos casos y a recomendar en otros mesura a los demás países, olvidándose de que él aparece, sin excusa, como responsable de este déficit alarmante que ha recaído sobre la actual administración y que obliga a los sectores parlamentarios a realizar verdaderos esfuerzos para cumplir con obligaciones impostergables del Estado.

No escapa a nuestro sector la realidad de que se agitan, con razón, gremios e instituciones respetables reclamando aumentos de sueldos, mejoras en su situación, ampliaciones de servicios, propios de un país en natural y progresista desenvolvimiento; pero consciente de su responsabilidad, apela al buen juicio y a la sensatez pública para que superando divisiones políticas, pensemos seriamente en las consecuencias que puede aparejar la prolongación de un estado financiero con abultado déficit para el porvenir de la Nación y la seguridad del pueblo.

En vísperas de una transformación institucional, se hace necesario sanear el régimen financiero de este período que termina, de modo que el que haya de sustituirle no comience su tarea, en la que confiamos con pleno patriotismo, arrastrando situaciones deficitarias de tan grueso volumen, que dificulten su tarea, puesto que si en algo, de modo esencial, confiamos todos, es en que, de una vez por todas el nuevo régimen emprenda, sólidamente respaldado por auténticas mayorías electorales, un estudio serio, anti-demagógico, responsable, de la organización económica y de la solvencia financiera del país.

No completaría el pensamiento de nuestro sector sino agregara que está produciendo explicable alarma en la opinión pública. la multiplicación de misiones al exterior, en la mayoría de los casos sin justificación expresa, conspirando por un lado contra la acción que le corresponde desarrollar a nuesros representantes permanentes en el exterior, y por otro contra los exhaustos recursos del erario, mucho más cuando esas omisiones parten sin que se especifique en los decretos respectivos el monto de las cantidades que insumen pasajes y viáticos, ni el rubro a que se imputan. El mal se agrava con el hecho de que además del Poder Ejecutivo, son los entes autónomos, servicios descentralizados y casi todas las reparticiones oficiales las que se consideran con derecho al envío de delegaciones cuyo costo recae, necesariamente, sobre el erario público y en definitiva sobre el pueblo que se ve obligado a pagar con su trabajo tales excesos

Disponiendo nuestro país de un servicio diplomático que ha ido ampliándose en los últimos años, corresponde que sólo en casos muy excepcionales el país delege expresamente a determinadas personas su representación en el exterior. Es necesario hacer que ese servicio diplomático rinda todo lo que debe rendir de acuerdo, no sólo con la alta jerarquía de los cargos, sino con la pingüe remuneración de que dispone en la actualidad.

Termino expresando nuestro deseo de que antes de finalizar esta legislatura. el Senado por intermedio de sus Comisiones especiales técnicas, o de una Comisión especial designada al efecto, haga una revisión de acuerdo con el Poder Ejecutivo, de aquellos proyectos que sean de estricta necesidad y solamente a ellos dedique sus preferencias, evitando la votación de presupuestos parciales y también de aquellas otras cantidades que a pesar de que su monto no sea muy grande, sumadas, contribuyen a darle el carácter anormal y anárquico que tienen actualmente las finanzas públicas.

En la seguridad, señor Presidente, de que estas palabras han a encontrar eco en todos los sectores del Senado y en la opinión pública, nos adelantamos a decir que es nuestro propósito resistir la votación de gastos superfluos y colaborar en una acción de contención de los gastos públicos contemplando sólo las necesidades imprescindibles, a fin de poner término en lo posible, al deplorable estado en que se encuentran las finanzas, producto, en buena parte de lo que en nuestro concepto en materia administrativa constituyó un verdadero desastre: la administración anterior. Es lo que tenía que decir, señor Presidente

(Muy bien!)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminó la hora, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Se podría prorrogar, a efectos de considerar el problema planteado por el señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se prorrogó la hora, sino que se declaró grave y urgente la exposición que iba a hacer el señor Senador Haedo en nombre del partido político a que pertenece.

SEÑOR FORTEZA. — De cualquier manera, la gravedad de las manifestaciones del señor Haedo, e incluso las acusaciones que hace, tienen que tener su lógica respuesta en este recinto. Hago moción para que se prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay prórroga de hora.

SEÑOR FORTEZA. — Sí, para continuar considerando el problema planteado por el señor Senador Haedo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se declare grave y urgente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la consideración de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Por qué no pasan lo actuado a la Comisión de Reformas?

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador lo puede plantear si lo considera oportuno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

La afirmación que ha hecho el señor Senador Haedo en nombre de su Partido, enjuiciando la política económico-financiera del gobierno del señor Luis Batlle Berres, obliga a puntualizar, los hechos y puntualizar las cifras.

Aparentemente, puede llamar la atención pública que se afirme que hay necesidad de votar una deuda por valor de 80 millones de pesos, producto de un déficit del gobierno anterior; pero es necesario aclarar esta cifra y colocar las cosas en su lugar.

Vamos a movernos con números. En realidad, los déficit que da el actual Ministro de Hacienda, alcanzan a la cantidad de $ 73:000.000.00. De cada cantidad, hay partidas cuya responsabilidad, por cierto, no alcanza al gobierno del señor Luis Batlle Berres. Por ejemplo tenemos que descartar, en absoluto los $ 16:800.000.00, casi pesos 17:000.000.00 del déficit de los Ferrocarriles, porque este déficit se venía arrastrando desde hace diez años, sin que haya tenido el Poder Ejecutivo la oportunidad ni la suerte de obtener del Parlamento la solución financiera del mismo. Lo que hace el señor Ministro de Hacienda es solicitar la suma necesaria para terminar con este déficit que se arrastra desde 1942 inclusive. El Parlamento siempre supo, y nadie puede llamarse a ignorancia que en los Ferrocarriles del Estado, su administración, se arrastró siempre con una fuerte suma deficitaria, no obstante lo cual, el servicio había que hacerlo. La única solución que se dió, era que Rentas Generales se hiciera cargo de ese déficit. De más está decir que Rentas Generales, ni en los ejercicios anteriores al gobierno del señor Luis Batlle Berres que se arrastraron con déficit, hasta el año 45, por decenas millonarias, pudo hacerse cargo del déficit de los Ferrocarriles del Estado.

De estas cantidades, no puede hacerse recaer ninguna responsabilidad, sobre el gobierno que presidió el señor Luis Batlle Berres.

Debo, también, destacar que de esta suma hay que colocar en lugar aparte, los $ 17:000.000.00 casi, de déficit que tiene la Caja de Trabajadores Rurales por pensiones a la vejez. El Parlamento votó el aumento, de pensiones a la vejez, votó leyes que agilitaron las pensiones a la vejez a término fijo, a seis meses de plazo.

SEÑOR FORTEZA. — Proyecto que vino financiado, señor Senador, y el Parlamento no votó lo financiación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto produjo un déficit que se ha venido produciendo año a año en el instituto llamado a atender las pensiones a la vejez. Y en lugar de votar el Parlamento los fondos necesarios para poder solventar el aumento de pensiones, se optó por el camino más fácil y más cómodo de que el Tesoro Nacional, por Rentas Generales, atendiera los déficit que se producían en ese instituto, que por ley tenía el cometido de atender las pensiones a la vejez.

Si nosotros descartamos estas dos cifras, no tenemos, entonces, más remedio que limitarnos al déficit real del presupuesto del ejercicio 1946-50 del gobierno del señor Luis Batlle Berres, que alcanza a la suma de treinta y cinco millones y a los $ 4:000.000.00 que acusó el déficit del tesoro de Vialidad.

Es necesario decir que concretada esa suma en pesos 35:000.000.00, el déficit presupuestal del gobierno del señor Luis Batlle Berres debe descargarse de ella los pesos 3:400.000.00 que fueron el superavit de los años 1947-48.

El gobierno que presidió el señor Luis Batlle Berres vino luego de un período permanente de déficit. Suman decenas de millones, durante esos años. Se había realizado un gran esfuerzo por parte del Ministro de Hacienda de la epoca, doctor Alvarez Cina, para abatir ese déficit y hasta obtuvo en el año 1946 un superavit. El gobierno del señor Luis Batlle Berres tuvo que cargar con déficit de años anteriores y dió el ejemplo, en toda América y en el mundo entero, que en los años 1947|48, en que por lo natural inflación de todos los gastos todos los países de América y del mundo entero tenían presupuestos deficitarios, el Uruguay fué excepción en el mundo, señalándose en el año 47 un superavit, y en el año 1948, también, no obstante haber sido un gobierno que se caracterizó por haber atendido la demanda de muchos gastos imprescindibles para el Estado y para los funcionarios públicos. En el año 48, ya entramos nosotros en un aumento de gastos autorizados por el Parlamento, que los llevó en el año 1949 —hasta entonces el gobierno del señor Luis Batlle Berres sólo había conocido superavit, a $ 256:000.000.00 y en el año 1950 lo llevó a $ 306:000.000.00.

Es necesario poner la nota y el acento de que estos gastos fueron todos autorizados por el Parlamento, en buena parte, durante el año 1949, yo me debatí para financiar el aumento de los gastos. En realidad, tanto la Comisión especializada de la Cámara de Representantes, como la de la Cámara de Senadores los señores Senadores que me acompañaron en las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto podrán recordar que la única contención que había, era la negativa del Ministro de Hacienda a aumentar los gastos, y era el Parlamento el que se caracterizaba por el placer de gastar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sin la autorización del Ministro de Hacienda, ¿el Parlamento gastaba? Es extraño.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Llegamos, más tarde, al año 1950, y, entonces, me debatí como Senador en la Asamblea General, señalando el déficit que iba a representar el Presupuesto General de Gastos con el aumento de los sueldos de los funcionarios públicos y otros presupuestos que tratamos. Era inútil demostrar que los impuestos que se iban a votar no iban a dar las sumas que se esperaban.

Dije hasta el cansancio, en la Comisión de Hacienda del Senado, que los impuestos que se votaban, como el de los alcoholes no podía manejarse bajo la certeza de doblar la tasa para que el impuesto diera el doble: que se iban a producir evasiones fabulosas de ese impuesto. Y así fué.

Yo me debatí hasta el cansancio en la Asamblea General demostrando que el aumento a los funcionarios públicos, en la forma que se votaba no estaba financiado para atender los gastos que patrocinaba el Poder Ejecutivo; el Parlamento que tomaba la iniciativa del Poder Ejecutivo en los gastos no se adhería a ella en cuanto a la implantación de impuestos o gravámenes. Claro está que el Poder Ejecutivo no pudo supeditar su iniciativa a que le votaran determinados impuestos. La Cámara de Representantes entendía que con determinados impuestos aquellos gastos estaban perfectamente financiados y el Poder Ejecutivo no tenía otro camino que el de la promulgación de la ley.

Todos los señores Senadores recordarán que al final del año 1950 cundió la fiebre de gastar. No se hacía nada más que reclamar presupuestos parciales y nuevos presupuestos que demoraban 48 horas en ser aprobados por el Parlamento.

En el año 1948 yo me resistí, como Ministro del Poder Ejecutivo, día a día, en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes a que se trataran presupuestos parciales. Expresé en la Cámara de Representantes que nos negábamos a los presupuestos parciales; pero ésta votó primero el desglose de la planilla de la Inspección de Hacienda y una vez votado este desglose se fueron desglosando y votando uno tras otro y fueron viniendo los presupuestos parciales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los desgloses nó, señor Senador, porque el Presupuesto General de Gastos fué retirado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo presenté el Presupuesto General de Gastos siendo titular del Ministerio de Hacienda y estando éste a estudio en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, ésta votó, con mi oposición, el desglose del presupuesto de la Inspección General de Hacienda. Lo recuerdo bien, porque me dolía votar contra una repartición de mi propio Ministerio y contra funcionarios que me merecían la máxima consideración y respeto. Pero siguiendo una inalterable línea de conducta me opuse al desglose de la planilla de la Inspección de Hacienda y la Cámara lo votó por una inmensa mayoría. Ese desglose inició el camino de los demás desgloses.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero si no había presupuesto, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le pregunto a la bancada herrerista cuál es el aumento de gastos o aumento de sueldos que, durante el Gobierno del señor Luis Batlle Berres, no contó con los votos de esa bancada en el Senado, en las Comisiones especializadas y en la Cámara de Representantes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que lo diga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa es la verdad. Pero colocando las cosas en su lugar y manejándonos con números, nosotros no podemos olvidar que el período de gobierno es de cuatro años y que ese Gobierno realizó un esfuerzo extraordinario hasta llegar a obtener algo que parece imposible; que durante dos años tuvieran un fuerte superavit las finanzas del Estado.

Es necesario pues, para ser justos con la administración del Gobierno anterior, descargar del déficit que acusa ahora la Contaduría General de la Nación y que —es bueno decirlo— no comparte el Tribunal de Cuentas, que lo abate en suma importante, es necesario restar a esta cantidad de 35 millones los cuatro millones de superavit de los años anteriores.

Queda como final del Gobierno del señor Luis Batlle

Berres, un déficit de treinta millones —que el Tribunal de Cuentas reduce, pero vamos a tomar una cifra aproximada— durante cuatro años de Gobierno. Un déficit de siete millones de pesos por año y siete millones, en un presupuesto de 306 millones es una cantidad porcentual que honra a cualquier Gobierno en este período de inflación en que todos los Gobiernos del mundo arrojan cifras porcentuales de déficit muy superiores a las que arrojó el Gobierno del señor Luis Batlle Berres.

Yo no manejo palabras; yo manejo cifras. No manejo ni siquiera cifras personales; manejo las cifras que ha dado la Contaduría General de la Nación: 306 millones de presupuesto; el porcentaje de este déficit, o sea 30 millones de pesos durante cuatro años, son siete millones de pesos por año. Siete millones de pesos en 306 millones, es un porcentaje que honra a cualquier Gobierno y no alcanza al tres por ciento.

Yo pregunto con toda lealtad: un Gobierno que termina sus finazas con un déficit de un dos por ciento ¿puede llamarnos la atención? Ojalá, señor Presidente, en los días del porvenir, el Poder Ejecutivo pueda venir siempre al Parlamento con un déficit presupuestal de un dos por ciento por año. Admito que es necesario mirar lo que se gasta y el Senado saber que he sido un hombre severo en esta materia; creo que hay que gastar pero gastar bien y declaro también que estoy dispuesto a adherir a una conducta de gran severidad en los gastos. Hay problemas que necesaria y fatalmente nos van a llevar a un aumento mayor de gastos. Tenemos un problema que es nuestro pan diario: el problema candente de la hora, el presupuesto o escalafón docente que es una ley muy justa y de cuya justicia nadie duda. ¿Quién se va a oponer a una demanda de nuestros maestros? Pero es necesario comprender que la adhesión a esa justa demanda de los maestros nos va a llevar a votar tributos e impuestos por sumas millonarias y yo no creo que ninguna bancada se cierre a la banda para votar las decenas de millones que demanda el escalafón docente.

Tengo la convicción de que aún la bancada herrerista, el propio Senador Haedo que forma parte de la Comisión de Instrucción Pública, cualquiera sea el propósito de su partido, tiene que reconocer la necesidad de afrontar este problema del escalafón docente.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En cuanto al problema de las misiones, no tiene ninguna entidad. Son cantidades que en estas cifras millonarias no significan nada. El Senado y la Cámara de Representantes han tenido oportunidad de pronunciarse sobre las mismas cuando han venido las leyes solicitando las sumas necesarias para estas misiones, que han integrado a veces, legisladores de nuestro partido y otras veces, legisladores de partidos adversarios, y no se ha alzado nunca una voz contra ellas. Tenemos dos Senadores en el extranjero en una misión internacional porque el Gobierno creyó que no podía confiar esa representación a nuestros Ministros acreditados en países extranjeros y aquí no hubo críticas sino que hubo elogios para el Poder Ejecutivo que enviaba una misión integrada con legisladores de la República.

Ha dicho el señor Senador Haedo que ellos están dispuestos a colaborar en una revisión seria, mesurada, atinada de los proyectos que están a consideración del Senado. Desde luego, hemos estado siempre y estamos dispuestos a acompañar una actitud de esa naturaleza. Tenemos una gran responsabilidad sobre los gastos públicos. Tendremos una gran responsabilidad en los días que vendrán a la demanda de funcionarios públicos que se sienten mal pagos. Frente al clima que vivimos el Parlamento tendrá que afrontar problemas muy serios. Seguiremos la línea tradicional del partido.

Hay que gastar, pero gastar bien, y estamos dispuestos y requerimos la colaboración de las demás bancadas para gastar bien. No estamos cerrados a no gastar. El país tiene que ponerse en movimiento y debemos todos aunar esfuerzos para que no se detenga el progreso y el bienestar del país. Todos debemos tener el mismo pensamiento: que los gastos que sean necesarios hay que hacerlos; y en ese sentido —es la posición que tomó de la bancada herrerista— pueden tener los señores Senadores la completa seguridad de que nuestra bancada estará siempre dispuesta a autorizar los gastos necesarios y a controlar severamente que lo que se gaste esté bien gastado y requerido por las necesidades y el bienestar del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Había solicitado la palabra para pedir la modificación de un trámite, pero quiero aprovechar la oportunidad para destacar que nosotros no compartimos los conceptos que, en términos generales, ha emitido el señor Senador Arroyo Torres.

El señor Senador ha hecho un proceso a su gestión como Ministro y a la de su sucesor, porque todos los gastos en que se incurrió en la Legislatura pasada él quiere atribuirlos al Parlamento cuando en realidad el culpable de eso ha sido el Poder Ejecutivo, dado que prestó su conformidad. Luego, si él quiere culpar al Parlamento, a quién tiene que culpar en primer término es a su partido político que en esa materia ha batido un verdadero record.

Cuando se trató el presupuesto policial en la Cámara de Representantes, el señor Ministro de Hacienda se opuso a la sanción en virtud de que no venía financiado. La bancada del señor Senador propuso que se aprobase el presupuesto policial, a pesar de contar con la opinión contraria del señor Ministro de Hacienda, que pertenecía al mismo sector político.

El Ministro de Hacienda permaneció en su puesto muy tranquilo y el Parlamento aprobó un presupuesto sin financiación pero a iniciativa de la propia bancada del señor Senador, que hoy pretende responsabilizar al Parlamento por los gastos en que se ha incurrido.

En segundo término, queremos destacar que se contradice el señor Senador cuando establece superávit para los ejercicios 47 y 48, cuando al mismo tiempo no computa los déficit de los ferrocarriles y de las pensiones a la vejez. En su exposición también va una crítica a la gestión del Ministro de Hacienda, dado que no es posible que las cuentas de las reparticiones del Estado no se entreguen a su debido tiempo. Los déficit de los ferrocarriles pasan años sin ajustarse en un balance. Eso no puede ocurrir donde existe un mínimo de seriedad en la conducción de la hacienda pública.

Señor Presidente: nosotros no vamos a enfrascarnos en este debate que, por otra parte, como lo acotábamos en una interrupción, no corresponde que se produzca en el Parlamento sino en la Comisión que integran el batllismo y el herrerismo a los efectos de modificar la Constitución para lo cual ha dado también normas expresas que modifican los textos actuales.

Pero queremos señalar y hacer un pedido en este sentido al Senado: se me informa que el proyecto de emisión de deuda para congelar déficit ha sido pasado a la Comisión de Presupuesto. Creemos que el trámite no es el conveniente; parecería que la vía más adecuada es la de la Comisión de Hacienda, dado que se especializa en la materia y convendría que ella aconsejara al Senado y no la Comisión de Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Como el asunto promovido por el señor Senador Haedo ha sido debatido no sólo por el señor Senador Arroyo Torres sino también en breves manifestaciones por el señor Senador Chouhy Terra, deseo fijar un punto de vista sobre el fondo mismo del problema.

En realidad, las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, vienen a aclarar, desde su sector político, los verdaderos alcances del déficit en cuanto a la responsabilidad que pudiera o no corresponder al Poder Ejecutivo de la anterior Administración.

La discriminación de las cifras lleva a que se entre a la consideración de esa responsabilidad de una u otra manera; pero, desgraciadamente la discriminación de las cifras no lleva de ninguna manera a abatirlo en la importancia verdaderamente importante que él tiene —valga la redundancia— porque permanece en pie la solicitud del Poder Ejecutivo en su reciente mensaje para emitir deuda por 80 millones de pesos para financiar déficit acumulados.

Quiere esto decir que el problema financiero está allí, está abierto a una solución posible que se adopte en mayor o menor plazo, porque es absolutamente indispensable suministrar al Poder Ejecutivo los medios de equilibrar esos déficit anteriores que vienen por distintos cauces. No me interesa a los fines que me propongo, entrar a la consideración de la importancia y de la responsabilidad que cada uno de esos déficit parciales pueda tener a los efectos de enjuiciar a la anterior Administración.

Yo destaco sencillamente que el problema financiero es enorme; que el país tiene por delante una honda preocupación en torno a esta cuestión y que, desgraciadamente, tiene por qué tenerla; pero yo destaco, además, que éste es uno de los problemas que tiene el país. No le quito trascendencia: se la doy totalmente pero es uno de los problemas; y yo soy de los que creen que lamentablemente el país tiene, no uno, sino muchos problemas de verdadera trascendencia. Ahí están los problemas de la producción; ahí están los problemas del consumo; ahí están los problemas de la lucha, —que por lo visto se va a mantener no sabemos hasta cuándo— entre los precios y salarios, provocando una situación que no sabemos adónde

nos va a conducir; ahí están los problemas agrarios; y ahí están los problemas de los Entes del Estado y de los servicios descentralizados, los que, a pesar de todas las solicitudes que se han formulado desde las tribunas parlamentarias y a pesar de las promesas que el Poder Ejecutivo hace un mes nos formulara, manifestándonos por intermedio de uno de sus Secretarios de Estado que estaba pronto el mensaje tendiente a la integración, por lo menos, de los Entes que están desintegrados, están en la misma situación de desintegración. O el Correo, en lo oficial, es tan defectuoso como en lo particular y, por eso, se dilata tanto la llegada del mensaje que estaba pronto hace un mes, o ese mensaje todavía sigue en trámite lento y difícil.

Yo digo que es verdaderamente extraño, señor Presidente, que con una situación como la que tiene el país, con ese manojo de problemas de naturaleza distinta, pero de trascendencia y hondura indudables que estoy seguro aprecian por igual todos los señores Senadores y los integrantes del Poder Ejecutivo, es asombroso, repito, que en esa situación, todavía se plantee un problema político...

SEÑOR BERRO. — No apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ...un problema político de gran trascendencia de enormes dificultades...

SEÑOR BERRO. — Si es de gran trascendencia, hay que abordarlo, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...de gran trascendencia y de enormes dificultades de lenta elaboración que, desgraciadamente, no va a traer la solución de todos esos problemas...

SEÑOR BERRO. — ¿Es profeta el señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — ...porque esos problemas no tienen que ver directa ni indirectamente acaso, pero, desde luego, directamente no, con la estructura de uno de los Poderes del Estado, porque no está allí la vía de su solución y mientras tanto, se crea esta situación actual, que no voy a definir, señor Presidente, puesto que la ha definido hace pocas semanas el señor Senador Gallinal cuando habló de que estamos en una especie de interinato.

Piense el Senado que, por la fuerza de los hechos políticos que son inatajables...

SEÑOR MANINI RIOS. — Quién sabe, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...prácticamente la labor legislativa y de gobierno permanece en una situación de estancamiento desde un mes o un mes y medio antes de las elecciones, hasta la integración del nuevo Gobierno, y algunos meses más. Vale decir, que prácticamente, el país desde el 15 de octubre del año pasado, —faltan pocas semanas para que haga un año— tenía de suyo (por eso decía en forma inatajable— por aquellos acontecimientos políticos, la dificultad de realizar una obra fecunda de Gobierno en su más noble y amplia acepción.

Esa situación podía demorarse hasta abril o mayo en una forma completamente comprensible; pero ahora nos encontramos con un nuevo hecho político que motiva otra especie de estancamiento en la obra de profundidad. Esa paralización tiene su índice en estos Entes del Estado que no acaban de integrarse o de proveerse, porque la integración era una fórmula, digamos transaccional, que proponía uno de los Secretarios de Estado frente a la denuncia que hacíamos desde las tribunas parlamentarias, de que había Institutos que no podían realizar sus fines específicos, porque tenían sus Directorios desintegrados.

Ya no sólo se trataba del Banco Hipotecario, como tuve oportunidad de manifestarlo anteriormente, sino hasta de un instituto como la Caja de Jubilaciones, que llega casi hasta la situación inicua de que haya decenas o centenares y centenares de expedientes totalmente paralizados, porque no habiendo votos no puede tomarse resolución, mientras esperan los peticionantes con derecho a la pensión o a la jubilación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Sin embargo, señor Senador, se ha denunciado públicamente y no ha sido rectificado. Me alegraría que no fuera así; pero no me va a negar el señor Senador —y lamento que su opinión discrepe con la del propio Directorio de la Caja que da firmeza a mis conceptos— que un Directorio con dos miembros en vez de cinco, o con Directorios con tres o cuatro miembros, cuando debe estar totalmente completo el elenco de esos importantes Entes del Estado, no significa ya, por sí misma, una situación anómala, una situación censurable, a la cual convendría ponerle fin, porque evidentemente no puede favorecer el buen gobierno de esos institutos, aunque no llegue a obstar el cumplimiento de sus fines específicos.

Dije, señor Presidente, que se planteaba un problema político. Ya llegará el momento de su dilucidación. No es mi ánimo plantearlo. Dije, también, que era un problema de trascendencia, y el señor Senador Berro me interrumpió, para expresarme que, si tenía trascendencia su planteamiento se explicaba. Ya vamos a hablar de esto. Pero, al decir que se trata de un problema trascendente, no quiero expresar que se trata de un problema urgente, pues son dos cosas distintas. Nadie puede negar la trascendencia de una reforma constitucional, porque eso sería pueril. No vamos a ser nosotros quienes la neguemos, y mucho menos los que están con el ánimo tendido en la solución de ese problema. Es un asunto de trascendencia para el país. Cómo no lo va a ser! Pero discutimos su oportunidad y su urgencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se va a hacer igual.

SEÑOR CHIARINO. — En eso sí que es profeta el señor Senador. Le reconozco esa virtud.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Senador lo ha dicho primero.

SEÑOR CHIARINO. — Yo lo insinué, señor Senador; pero usted lo dice en forma categórica. Vale la pena que el Senado tome en cuenta las manifestaciones del señor Senador, porque tienen importancia.

Yo me refiero a la oportunidad y a la urgencia, porque de todos modos, —y voy a lo que me proponía— sigue inerte el país y tiene necesidad de que se ponga fin a la realidad de esta especie de interinato, valga la frase que me parece digna de ser recordada del señor Senador Gallinal, porque, desgraciadamente, va a ser poca la obra de fondo que se va poder hacer en el curso del año; y es grave que, si los acontecimientos ratifican la decisión de los grupos mayoritarios y se modifica la estructura del Poder Ejecutivo, vamos a tener también varios meses del año que viene antes que, en realidad, ese nuevo organismo pueda afrontar la responsabilidad de su función pública.

Voy, entonces, a lo que me proponía y termino.

Advierta el Senado la gravedad, la importancia del problema que plantea el señor Senador Haedo, agregado a todos los demás problemas a que he aludido y estoy seguro que me he olvidado de unos cuantos. No obstante nos encontramos en una situación en que la obra de gobierno tiene y va a tener un fatal y necesario compás de estancamiento, hasta promediar el año próximo.

Ese clima, esa situación, ese estancamiento momentáneo, no es, a mi juicio, —y era lo que deseaba manifestar— el más propicio y el más conveniente para el país, cuando éste tiene que enfrentar este problema financiero, muchos de los otros a que he aludido y algunos de que he omitido en mi breve reseña de las graves cuestiones que tiene por delante la sociedad uruguaya.

Era lo que deseaba manifestar.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que la Comisión de Presupuesto ha sido integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública, señora Senador Gallinal, para estudiar el asunto relativo a la adquisición de un cuadro del señor Rosé.

15

Se va a dar cuenta de un asunto entrado

(Se da del siguiente).

—El señor Senador Viña presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se extiende el beneficio de jubilación que acuerda la Caja de Jubilación de la Industria y Comercio a los profesionales titulados doctores en odontología.

Pase a la Comisión respectiva.

(El proyecto de ley y exposición de motivo son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Extiéndense los beneficios de la jubilación que acuerda la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a los profesionales titulados doctores en Odontología.

Art. 2.º Están amparados por esta ley:

A) Los Odontólogos en actividad a la fecha de su promulgación y causarán pensión los que hayan fallecido a partir del 1.º de febrero de 1951.

B) Los imposibilitados física e intelectualmente, para ejercer su actividad.

C) Los que hayan cumplido cincuenta y cinco años de edad y justifiquen treinta años de actuación profesional, con actividad a la fecha de promulgación de esta ley.

D) Los que tengan más de sesenta años de edad y un mínimun de diez años de actividad al promulgarse esta ley.

E) Los que fallezcan en el ejercicio de su profesión o en goce de la jubilación.

Artículo 3.º Los beneficios se acordarán a los cinco años de su promulgación estableciéndose estas excepciones:

A) A los tres meses serán servidas las jubilaciones por incapacidad absoluta para ejercer la profesión.
B) A los tres meses serán servidas pensiones a los derechos habientes de los profesionales fallecidos.
C) A los tres años a los afiliados con más de sesenta años de edad y treinta de actividad y a los que tengan incapacidad relativa para continuar desempeñando su profesión.

Artículo 4.º La profesional dentista adquiere causal jubilatoria con veinticinco años de servicios y cualquier edad.

Art. 5.º La comprobación de servicios se realizará únicamente con estos elementos: Título profesional otorgado por la Facultad de Odontología y Patente de Profesional de la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 6.º Establécese un sueldo ficto mínimo de doscientos pesos mensuales y un máximo de cuatrocientos pesos.

Los sueldos fictos que se fijen los afiliados, pueden aumentarse en la siguiente forma:

A) Cada cinco años de cotización, a solicitud del afiliado puede elevarse el sueldo en un veinte por ciento del sueldo inicial que se fijen, hasta llegar a cuatrocientos pesos.
B) La no cotización del aumento dentro del mes siguiente al vencimiento del quinquenio, hace caducar el derecho a los futuros aumentos.

Artículo 7.º Para las pensiones de los Odontólogos fallecidos antes de la promulgación de esta ley se tomará como sueldo único para las actividades a reconocer el mínimo de doscientos pesos, pero el monto íntegro de la pensión, no podrá ser inferior a setenta pesos, cuando concurran al disfrute de la misma, la cónyuge e hijos menores.

Art. 8.º Los profesionales al afiliarse a la Caja efectuarán simultáneamente su inscripción de empresa y la Ficha Individual de sus servicios y en ellos denunciarán el sueldo ficto que se fijen debiendo efectuar sobre esa cantidad, los aportes patronal y obrero que establecen las leyes vigentes.

Art. 9.º Sustitúyese el 4 1|2 o|o sobre ingresos o 3 o|o sobre sueldos que establece la ley del 28 de octubre de 1947, aumentándose en un 60 o|o las Patentes de Profesionales Odontólogos y los Impuestos por las chapas profesionales.

Art. 10. El impuesto establecido por el artículo 7.º, será recaudado por las Oficinas respectivas, las que verterán en la Caja, o a la orden de ésta, su producido, en forma anual y en fecha en que ambas instituciones tomen acuerdo.

Art. 11. La Caja de Jubilaciones controlará en las Oficinas recaudadoras el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º, así como también el de las liquidaciones anuales que se formulen.

Art. 12. Todos los profesionales odontólogos están obligados a pagar impuesto por chapa profesional.

Art. 13. La Caja está obligada a llevar, a partir de la fecha de la ley, la cuenta individual de cada Odontólogo, con determinación de sueldo, cotización cumplida, Patentes obtenidas e Impuestos por chapa, con sus respectivos valores.

Art. 14. Se acuerda un plazo único de un año, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, para que los Odontólogos en actividad, formulen su inscripción en la Caja.

Art. 15. El atraso de más de tres meses en el pago de las cotizaciones llevará como penalidad, al duplo las contribuciones a que está obligado.

Art. 16. Ningún Odontólogo podrá tener derecho a pasividad, si no está completamente al día, en sus aportes con la Caja y el servicio de la misma, contará a partir del instante en que se cancelen sus obligaciones.

Art. 14. Todas las disposiciones que rigen a los afiliados de la Caja de Industria y Comercio que no se opongan a la presente ley, serán aplicadas a los Odontólogos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para que la previsión social cumpla íntegralmente su función debe amparar a todas las personas que trabajan, evitando así los riesgos de una vejez de penurias y salvando a la familia, institución base de una sociedad bien estructurada, de las angustias económicas ante la desaparición del sostén del hogar. Nuestra legislación, en tal sentido va abarcando rápidamente todos los campos de la actividad y si no tutela la pluralidad de los servicios, se debe a las dificultades que presenta la estructuración de una ley de carácter general.

Hasta el momento la preocupación del legislador ha estado pendiente de cubrir tales riesgos a empleados, obreros y patronos, omitiéndose a los profesionales, salvo a aquéllos, claro está, que prestan servicios como técnicos en empresas o sociedades mutualistas y a los que actúan en calidad de patronos. Pero el profesional en general no se ha visto amparado por nuestra legislación jubilatoria y cuando han obtenido tales beneficios, ha sido por Cajas constituídas por ellos mismos, como la Notarial.

Con este proyecto comienza a entrar en ese problema. Y si tomé a los Odontólogos en el primer estudio formal del mismo, fué por la idiosincracia del mismo gremio, por exceso de profesionales, que no les permite asegurar su futuro y por abarcar un sector importante que permitirá hacer experiencia en la materia y dar las bases para la estructuración de nuevas leyes, que vayan amparando a los demás profesionales.

Además conviene destacar que el odontólogo realiza una función que devenga entradas exiguas y aún cuando se le exije una actividad constante sólo consigue hacer frente a las necesidades inmediatas de la vida, creándole la angustia de una vejez sin amparo y el temor a una afligente situación de sus familiares.

En este proyecto acuerdo las ventajas de la jubilación a los odontólogos en actividad y el seguro de la pensión a los familiares de aquéllos que hubieran fallecido a partir del 1.o de enero del año 1951, ampliando así sus beneficios y acogiendo a quienes se encuentran en desamparo mientras se estructuraba esta iniciativa. Como considero más justo ofrecer al profesional la fijación de su contribución, relacionándola directamente a su situación económica, establezco sueldos fictos, cantidades tope, mínima y máxima, exigiéndo sobre ellas las contribuciones normales y concediendo ventaja de que cada quinquenio, el profesional puede mejorar el monto de cotización, a efectos de no exigírseles a todo lo largo de su actuación aportaciones que no estuvieran de acuerdo con sus posibilidades jubilatorias y económicas.

Se establece además una vieja aspiración de mi partido; la jubilación de la mujer, con 25 años de actividad, acordando tal ventaja a las odontólogas.

En este proyecto se trazan directivas en materia de organización administrativa, estableciéndose la cuenta personal con la cual se agilita al máximun el trámite jubilatorio, ya que no será necesario la revisión de planillas, ni reclamar pruebas documentales o testimoniales, que prolongan exageradamente el trámite.

Cumpliéndose el artículo 13 el odontólogo, no bien probada su vocación jubilatoria, podrá obtener la inmediata liquidación de su pasividad, evitándose trámites administrativos engorrosos y simplificándose la gestión, con ventajas apreciables para la Caja y para el afiliado.

RAMON VIÑA.

16

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — No me voy a engolfar, señor Presidente, en la zona de técnica financiera que ha recogido el señor Senador Arroyo Torres, y ha merecido un comentario soslayado del señor Senador Chouhy Terra.

No voy a referir exclusivamente, a un aspecto que puede parecer de menor importancia, para contribuir a restablecer la justicia o a hacer un pronunciamiento, por lo menos de equidad, sobre eso que ha llamado el señor Senador Haedo, especie de vértigo de envío de misiones al exterior.

A mí me tocó integrar una primera delegación nombrada durante el Gobierno del señor Batlle Berres, para concurrir a una reunión de las Naciones Unidas; y celebro que luego de tanto tiempo de ello, los acontecimientos me permitan, merced al procedimiento de recoger las exposiciones en la versión taquigráfica, dejar de modo perdurable, un juicio que, acerca del criterio con que el gobernante Batlle Berres integró esa delegación, se pronunció, precisamente, en el seno de las Naciones Unidas.

Está en Sala el señor Senador Ferreiro del sector del Partido Nacional, que fué nuestro compañero de delegación.

SEÑOR FERREIRO. — Es exacto.

SEÑOR BAYLEY. — Dicha delegación fué integrada, también, —y le cupo naturalmente, en mérito a sus excepcionales aptitudes, una gestión descollante— por el doctor Pedro Manini Ríos. También formaban parte de la delegación, según mis recuerdos, el ex Representante nacional Adolfo Tejera, y el doctor Juan Carlos Arrosa. De tal manera, que, en una delegación de seis o siete personas, entre miembros titulares y suplentes, sólo eran el delegado permanente en las Naciones Unidas, señor Rodríguez Fabregat, y el Senador que habla, integrantes del mismo partido político del señor Presidente de la República.

La composición de esa delegación revela un espíritu de generosa amplitud y de gran comprensión, por parte del gobernante, que se preocupó en esa y otras oportunidades, de enviar, en representación del país, a miembros de todos los sectores políticos, o, mejor dicho, prescindiendo del sector político en que militasen.

Recuerdo que en las Naciones Unidas se presentaba, entonces, como un hecho extraordinario, excepcional, que la delegación de los Estados Unidos estuviera integrada por un Senador de la oposición. Todas las otras delegaciones, las de todos los países del mundo, eran expresión directa del sentir político de sus gobiernos.

Les costaba creer a los delegados de otros países, que en el Uruguay se tuviera tal respeto y tal consideración por los adversarios políticos, tal amor al país tal empeño en realzar de todas maneras la significación de sus delegaciones en el exterior, que se acordara, sin examinar si el gobernante quedaba en mayoría o en minoría de valores, al recogerlos. de todos los sectores de opinión.

Esa conformación de la delegación uruguaya a las Naciones Unidas fué comentada como una expresión de sentido democrático, difícil no ya de superarse, sino aún de comprender, y esa huella abierta por el espíritu generoso y amplio del gobernante Batlle Berres, ha perseverado y persevera en el actual gobernante. Creo que bastaría detenerse a pensar por un momento quienes son las personas que en el exterior están representando al país en congresos u organizaciones oficiales, para advertir, —ya se ha señalado aquí el nombre de un Senador, el doctor Chalone—, que no se hace cuestión política, no se hace cuestión de pasiones, por el vértigo de favorecer o de estimular viajes, cuando se designan o se envían delegaciones al exterior. No creo, tampoco, que puede silenciarse, si ese silencio se valorase como una aceptación de las críticas o del espíritu crítico determinante de la afirmación el hecho de que los servicios públicos, entes autónomos, servicios descentralizados, aún oficinas de las colocadas dentro de la organización central del Estado, acudan con la frecuencia que se lo permitan sus propios recursos y posibilidades a enviar técnicos y funcionarios, sean o no técnicos, al exterior. Me parece sumamente ventajoso ese sistema, y fuera de toda duda, mucho más ventajoso que aquél en que vivió hasta no hace mucho nuestro país, en que cada vez que se producía la necesidad de una transformación, o se advertía el surgimiento de una transformación en lo técnico o en la orientación de administración o gestión del servicio, no había otro expediente para marchar y progresar, que contratar técnicos del extranjero para que vinieran a enseñar las cosas a los nuestros.

En el grado de desarrollo de nuestras universidades y de perfeccionamiento actual de la técnica administrativa, me parece no sólo que no debe ser objeto de críticas, sino plausible y merecedora de aplausos, esa tendencia de los jerarcas de los servicios públicos para facilitar, naturalmente que sin incurrir en derroches ni en despropósitos, facilitar digo, a sus Directorios y a los responsables de los servicios técnicos, el conocimiento de las instituciones del exterior.

Es un pequeño detalle, señor Presidente. Yo comprendo que en el volumen o la proyección que puede tener la declaración del sector del Partido Nacional, esto que yo expresaba es una cosa pequeña, pero son muchas veces estas cosas aparente o realmente pequeñas, las que, sumadas, van creando o pueden dejar equivocadamente la sensación de que todo es criticable en un régimen gubernamental determinado.

En lo que se refiere al envío de delegaciones al exterior, yo creo que el país, mientras pueda soportar el muy pequeño sacrificio pecuniario que representa en los gastos públicos anuales, como decía con tino el señor Senador Arroyo Torres, el Estado debe perseverar en esa táctica de hacerse representar en el exterior por delegaciones que precisamente, pueden sustituir la normal inercia o pasividad de casi todos los viejos titulares de las representaciones diplomáticas permanentes en el exterior, para llevar en cada caso una especie de conjunto de individualidades que viviendo en el país pueden trasladar al exterior con mucho más entusiasmo, más brío, más inquietud, que quienes están más o menos anquilosados en una función diplomática determinada, las cosas del país, porque conocen mejor la situación del mismo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Senador?

¿No sería cuestión de analizar qué le costaría a nuestras delegaciones en el exterior tener organizado un cuerpo de asesores capacitados permanentemente? ¿Saldría más caro o saldría más barato? ¿Sería más eficaz o menos eficaz?

SEÑOR BAYLEY. — Sería cuestión de estudiar, señor Senador. Pero, lo que señalo es esto: que no hay tampoco en el sistema del envío de delegaciones con cierta frecuencia al exterior, el más mínimo agravio, lesión o rozamiento a los poderes y a los cometidos normales de los representantes diplomáticos permanentes, que tienen otros cometidos específicos que atender, y que, además, por lo menos en el organismo de las Naciones Unidas, y creo que en todos los demás ocurre lo mismo, son también integrantes, cuando no Presidentes de la delegación de cada país. No hay subestimación, sino que se lleva el aporte de mentalidades más inquietas más en contacto con el país, más en contacto directo con el Gobierno.

Es lo que quería manifestar.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el cual se autoriza a ese Poder a prorrogar hasta el 30 de junio de 1954 Convenios ya celebrados."

—A la Comisión de Previsión y asistencia Sociales.

18

—El señor Senador Chouhy Terra había plantetado la rectificación del trámite dado al proyecto de emisión de deuda por ochenta millones de pesos. La Mesa entiende que el trámite dado, o sea, el pase a la Comisión de Presupuesto, está bien hecho. Pero, si el señor Senador lo propone, se podría integrar la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido perdón a la Mesa: no tengo experiencia en el Senado, pero en la Cámara de Diputados, siempre estos asuntos pasan a la consideración de la Comisión de Hacienda, porque es la que está más capacitada para resolver cómo se podrá emitir deuda, si será necesario establecer impuestos, si existe un déficit que pueda interferir en la colocación de esta deuda. En cambio, la Comisión de Presupuesto, sólo se refiere a gastos, y en esta materia, acá hay poca cosa. Por eso me permitiría insistir en que este asunto pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

SEÑOÑR ARROYO TORRES. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado considera que debe pasar a la Comisión de Hacienda, la Mesa no tiene inconveniente en rectificar el trámite.

SEOR CHOUHY TERRA. — Solicitaría que esta clase de asuntos pasara a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

19

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Voy a hacer unas puntualizaciones finales, en virtud de que mi exposición ha sido en nombre del sector nacionalista. Corresponde que me ciña exclusivamente a las instrucciones impartidas de las entidades que represento.

Prescindo de las referencias hechas al problema de la reforma constitucional formuladas por el señor Senador Chiarino. Ese problema está siguiendo su trámite normal y constitucional. Las apreciaciones que se puedan hacer sobre él, tendrán lugar adecuado en el momento en que ese proyecto de ley de trascendental importancia venga a su discusión en el Senado.

Por mi parte, sólo debo agregar que entendemos que se trata de una reforma fundamental requerida por necesidades políticas y sociales del país, y que confiamos en que esa nueva estructura de las instituciones, las estabilicen, sirvan para interpretar los anhelos populares y constituyan un instrumento de bien público y de pacificación política y social.

(Apoyados)

—En cuanto a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Arroyo Torres, reitero en esta ocasión la admirable exposición que nuestro correligionario, el Diputado señor Ferrer Serra formuló en la Cámara de Representantes con fecha 7 de junio del corriente año, a través de la cual quedó en forma expresa, y en nuestro concepto sin la debida respuesta, la comprobación del siguiente hecho: que esta administración tiene que financiar compromisos superiores a doscientos quince millones de pesos, legados por las Administraciones anteriores y, en forma muy principal, por la Administración inmediatamente anterior.

No sólo están las cifras que ha dado el señor Ministro de Hacienda y que ha intentado rectificar, en parte, el señor Senador Arroyo Torres, quedán aún pendientes gruesos déficit y compromisos del Estado, entre ellos, el de diferencias de cambio que asciende a la cantidad de 40 millones de pesos; el que refiere a cuentas del Estado adelantadas por el Banco de la República, que se sitúan ya en 18 millones de pesos. Es notorio, además, según manifestaciones del propio señor Ministro de Hacienda que, a pesar de que las rentas en el actual ejercicio han arrojado una diferencia, en favor, superior a los 40 millones de pesos, ya el actual ejercicio está en vías de cerrar con un grueso déficit. Si a esto se agrega que otras instituciones del Estado como el Servicio de Distribución de Semillas, la Administración Nacional de Puertos, el Instituto de Química, el Consejo Nacional de Subsistencias, etc., presentan ya déficit muy abultados y por cantidades millonarias, fácil le será advertir al Senado y a la opinión pública que la situación del erario tiene un carácter realmente alarmante, y que las manifestaciones de nuestro sector son oportunas porque tienden, no sólo a denunciar la situación, sino al mismo tiempo a adelantarse en ademán de colaboración para buscar los medios eficaces de racionalizarla y normalizarla.

Entre las muchas razones está, también, la que debe dejarse al nuevo régimen institucional una situación despejada, a fin de que no se sume el arrastre de estas situaciones a las críticas implacables que algunos sectores habrán de descargar necesariamente, sobre él.

Finalmente, contestando a las manifestaciones de nuestro estimado colega el señor Senador Bayley, quiero puntualizar que nuestra crítica a la proliferación de misiones en el exterior, no se refirió a la forma de integración, sino al número, en nuestro concepto, excesivo. En algunas, como en la de la última Conferencia de Cancilleres, realmente abusivo, lo que justificó la unánime crítica de la opinión pública.

Sin creer que el país deba vivir en el aislamiento y que no desplace al exterior hombres representativos en determinadas circunstancias, lo que reclamamos es sobriedad, es decir que sólo en circunstancias realmente excepcionales por la trascendencia de los problemas que se van a dilucidar y la afectación que esos problemas tengan de modo particular sobre los intereses nacionales, se envíen misiones. No hemos de ser nosotros remisos en prestar nuestra colaboración; pero desearíamos eso sí, que en todos los decretos que al respecto se formulasen, se estableciese, al mismo tiempo las cantidades que, por concepto de viático se concedan, y se indiquen los rubros a los que se imputen, a fin de evitar la situación que todos los señores Senadores conocen y critican, la de que, a posteriori, después de enviarse las delegaciones, se venga al Parlamento a buscar apoyo, para cifras globales, a veces de gran importancia, sin que sea posible hacer ninguna discriminación, puesto que los hechos han sido ya consumados.

Nuestras críticas van, precisamente, a esa especie de vértigo y a la necesidad de ajustar el envío de esas misiones al exterior a la situación deficitaria del Erario Público. Si el país estuviera en condiciones holgadas, con sus finanzas en superávit, nadie habría de objetar mayormente el de que, con propósitos de asegurar la eficiencia de las misiones, éstas fueran más abundantes; pero, precisamente, es el Estado el que debe dar el ejemplo de contención, puesto que si como interpretación de la realidad, tendremos que pedir contención a diversos e importantísimos sectores de la vida social, mayor autoridad se tendría para reclamar hoy o mañana un tributo de nuevos sacrificios impositivos, sí, precisamente, el Estado empezara por ser cauteloso y moderado.

Finalmente, como el señor Senador Arroyo Torres se refirió al problema del escalafón magisterial, conviene que deje bien precisado el concepto que hemos expresado en la Comisión de Instrucción Pública en nombre de nuestro sector.

Reconociendo la necesidad y la justicia de ese proyecto, estamos a la espera de la financiación que oportunamente ha de remitir el señor Ministro de Hacienda. Por mi parte, y con espíritu de justicia, no tengo inconveniente en declarar que el señor Ministro Hacienda, dió amplias explicaciones en la Comisión, y declaró su propósito de resistir toda financiación de presupuestos parciales; anunció que se proponía remitir una prórroga del Presupuesto General de Gastos, al cual se pudieran agregar algunas partidas destinadas a necesidades inmediata de Salud Pública, Consejo del Niño, Policía y Magisterio. En nuestro entender, con muy buen juicio, resistió el que se le obligara a formular financiaciones parciales, considerando que era su deber decir al Parlamento el monto total de las erogaciones que iba a demandar la prórroga del presupuesto con las cantidades que se proponía acrecer, dándoles a todas, en conjunto, una financiación determinada, a fin de evitar, lo que también es un precedente lamentable del que posiblemente todos somos culpables: el de que para erogaciones determinadas se vaya buscando, cada vez, determinada financiación, lo que crea la superposición de impuestos y la anarquía de la Contaduría del Estado y, sobre todo, la falta de visión de conjunto del panorama nacional

Es, por ahora, lo que quería decir.

20

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos, que la había solicitado con anticipación.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Manini Ríos, para una simple aclaración?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Es para adherir a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Haedo en lo que se refiere al Presupuesto Docente.

Quiero agregar, eso sí, para dar un poco de tranquilidad, que la Comisión de Instrucción Pública del Senado ha nombrado una Subcomisión, la que ha empezado sus trabajos con la asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor Ministro de Hacienda, y en la última reunión, con la del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal. Dentro de poco, sin duda, la próxima semana, la Comisión podrá traer informado el asunto relacionado con ese presupuesto, pero no en la parte referente a la financiación, porque ésta se estudiará cuando el señor Ministro de Hacienda y, por consiguiente, el Poder Ejecutivo, envíe la financiación que corresponde, sino en cuanto al estudio de dicho presupuesto en sí, el que está en marcha y rápidamente, repito, traeremos al Senado.

Nada más, señor Presidente.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: creo que no es éste el momento oportuno para iniciar los comentarios sobre el proyecto de Reforma Constitucional en trámite actualmente en la otra rama del Poder Legislativo, y que ese momento llegará, y a ritmo acelerado, dentro de muy poco; pero las palabras finales de la exposición del señor Senador Haedo y de otros señores Senadores, en torno al problema financiero del déficit por 80 millones de pesos, que ha planteado este debate, me obligan a decir algunas palabras. No puedo quedar en silencio ante la rotunda manifestación hecha en nombre de su partido por el Senador Haedo, afirmando que la reforma era una urgente necesidad social y política de este país

Entiendo todo lo contrario; creo que este problema constitucional carece de toda urgencia. Es más: que en este momento, no había absolutamente ninguna necesidad de plantearlo, que es un juego meramente político, un juego de dirigentes, el haberlo creado en estas circunstancias. Había terminado un proceso electoral en el que intervinieron 850 mil ciudadanos, y con el voto de 430 mil ciudadanos colorados se había elegido un Presidente de la República, Presidente de la República respaldado por una mayoría absoluta de legisladores colorados en una y otra Cámara, vinculados por un plan de gobierno, que establecía determinadas normas y posibilidades de acción.

Fué un proceso agitado, el de la última elección, después del cual el país aguardaba que el nuevo Gobierno iniciara sus trabajos para poner fin a lo que yo considero desordenada administración anterior, corregir lo malo, enmendar lo que fuere necesario y llevar a la República por una senda de progreso y prosperidad, con la colaboración de los distintos sectores parlamentarios. Fué en ese momento en que por curiosa e inexplicable posición personal del señor Presidente de la República, este Gobierno, en lugar de darse a la tarea de gobernar, se declara a sí mismo en estado de provisoriato y plantea un problema constitucional que

ningún grupo de ciudadanos de ningún partido político había encarado como urgente o necesario. que no tenía como no tiene en este momento detrás de sí, ningún movimiento popular: que simplemente para unos, es un tema teórico, de gabinete, según las propias convicciones, y para otros una solución política de cuestiones internas de algunos partidos; pero, que en realidad, carece de toda resonancia popular.

Al plantearse así, inopinadamente, esta solución de reforma constitucional. pasa el Gobierno a preocuparse de este hecho como esencial, limitando su período de posible actuación apenas ha comenzado su gestión de Gobierno a pocos meses más, tan pocos que prácticamente sólo le quedan cinco para actuar, según los planes de las mayorías; por lo tanto elimina toda posibilidad de realizar un gran programa de Gobierno, de enjundia, capaz de abordar soluciones fundamentales económicas, financieras o sociales De hecho paraliza la gestión pública y parlamentaria

Ya inició la Cámara de Diputados la discusión de la reforma y se propone que sea debatida antes de fin de mes en el Senado. De inmediato, según dicho pacto de reforma, habría que iniciar la campaña popular para tratar de convencer al pueblo sobre la "gran urgencia" en cambiarle de nuevo las instituciones, a fin de tratar de conseguir votos en el plebiscito previsto para el 25 de noviembre. Luego se esperará que se instale el nuevo gobierno, y según las previsiones de las mayorías una vez instalados los nuevos consejeros nacionales, que designarán los respectivos Comités Ejecutivos, tendrán que tomarse un tiempo para organizar la nueva manera de gobernar; o en el caso contrario si es rechazada la reforma por el voto popular en el plebiscito de ratificación, tendríamos que darnos a la tarea de llevar a la Presidencia al Vicepresidente, porque debemos suponer que el señor Martínez Trueba no permanecería en el cargo si el plebiscito lo desautoriza en forma terminante. como lo haría rechazando esa reforma

Los señores Senadores pueden suponer que me coloco en una hipótesis inverosímil pero imagino que el señor Martínez Trueba se decidirá a poner en juego, antes del plebiscito, su propia investidura personal, dado que ha adoptado una actitud tan terminante. Y en ese caso, siempre tendríamos un nuevo Gobierno. sea de nueve consejeros, o sea del nuevo Presidente. y por lo tanto de hecho, el Gobierno elegido en los comicios del último noviembre, que todavía no empezó a gobernar en forma efectiva, —ya dejó de gobernar para que otro Gobierno lo sustituya,— y en un plazo muy breve (el mandato del nuevo Gobierno sería sólo de tres años) volveríamos a la agitación política para la integración del nuevo Consejo Nacional. No le arriendo la ganancia al país ni veo que lleva de ganar nuestro progreso y nuestra organización institucional con este constante agitar de reformas constitucionales. cuando ellas no son necesarias ni urgentes, ni siquiera reclamadas por una mínima parte del electorado nacional

Los partidos que tienen doctrina determinada sobre la forma de organizar el Poder Ejecutivo bien pudieron haber comenzado por preparar primero el ambiente popular que dicen existir. y haber dejado tal reforma para el momento oportuno. en ocasión de cambiar los actuales gobernantes después de su término constitucional: pero lo que nunca entenderé es que un partido que ha ganado las elecciones junto con otras fracciones del Partido Colorado, renuncie a gobernar para darse el lujo de cambiar las instituciones por una reforma cuyo contenido debatiremos en su oportunidad, pero que entre tanto lo que hace es privar al país de un gobierno efectivo.

Por lo tanto. adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Chiarino hace un momento y no creí que fuera conveniente callar mi voz, cuando ya se había tocado este problema, qué yo por mi parte, no lo hubiera planteado ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No voy a entrar a debatir el problema de la reforma constitucional. y solo deseo formular algunas aclaraciones para que queden en la versión taquigráfica. Acompañé al señor Martínez Trueba a todas y cada una de las asambleas a que concurrió este candidato del batllismo y digo la total verdad cuando afirmo que no subió en ninguna tribuna sin expresar a la ciudadanía que lo escuchaba, que su propósito fundamental era si llegaba a ocupar la Presidencia de la República, poner toda su mejor voluntad al servicio de la reforma constitucional, para lograr establecer el gobierno colegiado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Era una especie de manía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo expresó ante la Convención de su partido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no he negado que el señor Martínez Trueba haya dicho eso por lo cual el señor González Conzi me hace una observación que me parece infundada por lo que me veo precisado a contestarle.

No he dicho en ningún momento que el señor Martínez Trueba no haya enunciado ese propósito. Yo he señalado una realidad que conocemos todos, y que es cierta: que una vez instalado el Gobierno Colorado en lugar de darse a la tarea de gobernar, que para eso se eligió, se dió a la tarea de declararse en situación de provisoriato.

Por otra parte. es notorio que no voté por Martínez Trueba. De manera que no tuve ninguna participación en su elección sino a través del lema partidario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Decía, señor Presidente que el señor Martínez Trueba en la Convención del partido y en todas y cada una de las asambleas que se realizaron donde él hizo uso de la palabra y más tarde ante la propia Asamblea General en el momento de tomar posesión de su cargo. expresó que su voluntad estaría al servicio de la reforma de la Constitución para obtener de esa manera la implantación del gobierno colegiado. Debo declarar también que esa posición fué compartida totalmente por el otro candidato del partido batllista, señor César Mayo Gutiérrez quien expresó también en las asambleas en que hizo uso de la palabra, su firme voluntad de ponerse al servicio de la reforma constitucional para implantar el gobierno colegiado.

(Apoyados).

—El grupo de la ciudadanía que triunfó en los comicios de noviembre, fué el de la masa batllista, y el partido al ponerse pues al servicio del ideal colegiado, no engañó a nadie. Puede afirmarse que el señor Martínez Trueba no hizo otra cosa que cumplir lealmente la palabra que tenía empeñada ante la ciudadanía de la República. Lo que ha dicho ahora lo que ha hecho ahora, es lo que proclamó que haría cuando era candidato del Partido Batllista.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Quiero dejar expresa constancia de que la actitud del señor Presidente de la República, señor Andrés Martínez Trueba que ha merecido injustas críticas de algunos sectores minoritarios de este Senado, merece al contrario el elogio de todos los hijos de este país tan democrático y tan patriota. En medio de una América más o menos inorgánica y convulsionada donde vemos siempre que los que tienen el mando, con reelección o sin ella, no desean otra cosa que perdurar en este mando, encontrar una persona de suficiente ecuanimidad y de espíritu francamente democrático y principista, como el actual Presidente, que no es de mi partido y, por eso mismo debo hacerle este elogio y no dejar que lo hagan sus propios correligionarios,— merece que se diga en el Senado que es un ejemplo de democracia y de virtud cívica que ojalá tuviéramos muchos semejantes.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo dejar constancia de nuestra total discrepancia con las palabras del señor Senador Berro porque entendemos que el señor Martínez Trueba ha defraudado nuestras esperanzas. Fué electo para gobernar el país; tenía un programa de acción que él también había firmado, que creímos lo llevaría a cabo y, al otro día de asumir el mando nos enteramos que el único propósito era irse del Gobierno. A nuestro juicio no merece el reconocimiento de la ciudadanía que dice el doctor Berro.

22

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Tengo temor de que llegue la hora y como en la última sesión del Senado el señor Senador Forteza se refirió, en forma expresa, a la posibilidad de urgir el pronunciamiento de la Comisión especial designada para informar el pedido de la Suprema Corte para designar al doctor Piñeyro miembro del Tribunal de Apelaciones, estoy autorizado para expresar en nombre de la Comisión, que está ya acordado el informe. Pero. por la trascendencia que ha cobrado el asunto y la repercusión que ha tenido en diversos ambientes, estima que debe ser objeto de inclusión especial en el orden del día para una sesión que podría ser la del miércoles, esto es, con la antelación suficiente para que todos los señores Senadores tuvieran conocimiento de ello y pudieran concurrir.

Es lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada para el miércoles.

SEÑOR HAEDO. — Podría ser para mañana.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la última sesión realizada por este Senado no tuve la suerte de contar con número en el momento de hacer

moción para que se tratara la venia constitucional relacionada con la integración del Tribunal de Apelaciones con los candidatos propuestos por la Suprema Corte de Justicia. El problema en aquellos momentos era de extrema urgencia porque es evidente que ese Tribunal desintegrado desde hace seis meses ha dejado de considerar por esa razón, una gran cantidad de asuntos, algunos de ellos fundamentales.

Es cierto, señor Presidente, que se puede integrar ese Tribunal con miembros de otros tribunales pero eso exige el pedido expreso en cada caso y significa además un trámite largo y se crea una serie de dificultades para llevarlo a cabo.

Me refería el otro día, a dolorosas situaciones creadas por no poderse pronunciar ese Tribunal. Iba a proponer que en la tarde de hoy, poco antes de sonar la hora reglamentaria, pasara el Senado a sesión secreta para considerar dicho asunto; pero, no lo hago adhiriendo a la moción que acaba de hacer el señor Senador Bayley y en conocimiento, precisamente, de que la Comisión de Asuntos Constitucionales está en condiciones de informar respecto de esta venia.

Mociono para que se coloque en el orden del día en la sesión de mañana en lugar que le corresponde luego de las preferencias votadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: *Afirmativa*).

23

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que acuerda la anuencia constitucional necesaria, al Municipio de Montevideo, para elevar la cantidad de bonos de pavimentación y saneamiento, previo informe.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda se reunió antes de empezar esta sesión y no pudo preparar el informe que, verbal o escrito, se le había solicitado por considerar que tiene necesidad de recabar del Municipio de Montevideo, en especial de su Contaduría, una serie de datos a objeto de poder hacer el informe en la debida forma y poder explicar cualquier observación que formulen los señores Senadores. Esta reunión con las autoridades contables, diremos así, del Municipio, tendría lugar el próximo miércoles. Considero, por lo tanto, que debe ser retirado del orden del día de la sesión de hoy y la Comisión dirá cuando estará el asunto en condiciones de ser tratado.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Sin plazo determinado, señor Senador?

SEÑOR BERRO. — Podría ser ese mismo día, después de la sesión de la Comisión, pero, no podría asegurar nada. Si fuera posible lo trataríamos el miércoles pero, más lógico es que lo tratemos el lunes de la semana que viene.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración de este asunto hasta el lunes próximo.

(Se vota: *Afirmativa*).

24

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que suspende hasta el 1.º de octubre de 1951 los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.

Faltan dos minutos para sonar la hora reglamentaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción, señor Presidente, para suspender la sesión porque en dos minutos no tendremos tiempo para tratar nada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 19 horas y 53 minutos).

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

55.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Código Civil.
—Supresión del último apartado del numeral 6.o del artículo 1.o. — Proyecto de ley presentado por los señores Senadores Arroyo Torres, Amilivia y Arrillaga Safons.
4—Homenaje a la memoria del doctor Augusto Turenne.
—Manifestaciones del señor Senador Grauert. — Solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto por el que se decretan honores.
—Manifestaciones del señor Senador Berro.
—Se resuelve considerar el asunto en la sesión de mañana.
5—Prórroga del plazo de lanzamiento de los inquilinos buenos pagadores.
—En discusión particular el artículo 3.o.
—Exposición del señor Senador Fernández Crespo. — Propone un artículo sustitutivo.
—Debate.
—El señor Senador Bayley propone una modificación al artículo 1.o.
—Se aprueba con la modificación propuesta.
—En discusión el artículo 3.o que pasa a ser 4.o.
—Se resuelve pasar el artículo a Comisión conjuntamente con la versión taquigráfica de lo actuado.
—Se aprueba el proyecto.
—El señor Senador Rubio fundamenta su voto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Fundamenta su voto el señor Senador Fusco.
6—Integración del Tribunal de Apelaciones.
—Por moción del señor Senador Arroyo Torres se resuelve pasar a sesión secreta para considerar dicho asunto.
—El Senado pasa a sesión secreta.
—Vueltos a Sala.
—La Mesa da cuenta que en sesión secreta el Senado ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al doctor José María Piñeiro miembro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er. Turno.
—Se da por terminado el acto siendo las 20 horas y 45 minutos.

1

A las 17 horas y 40 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Mayley, Berro, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Viña, Vidal (Pinto de) y Passione (Sancho Barceló de).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Charlone y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores: **Cutinella, Gallinal y Castellanos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Asociación de Profesores de Melo y el Instituto Normal de Artigas, presentan un telegrama y escrito, respectivamente relacionados sobre el proyecto de ley sobre Escalafón Magisterial.

—A sus antecedentes.

La Asociación Pro Intensificación del Comercio Uruguayo-Estadounidense, presenta un escrito relacionado con el asunto que establece la creación de varios impuestos para una ampliación de deuda del Gobierno Municipal de Montevideo.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Senadores Arroyo Torres, Amilivia y Arrillaga Safons, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se suprime el último apartado del numeral 6.o del artículo 1.955 del Código Civil.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto y la exposición de motivos de la referencia, son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese el último apartado del numeral 6.o del artículo 1.955 del Código Civil.
Art. 2.o Comuníquese etc.

Ledo Arroyo Torres. — Solano Amilivia. — Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 1.955 del Código Civil al establecer cuáles bienes tienen el carácter de gananciales, expresa en el último apartado, del numeral 6.o: "Será también ganancial el edificio construído durante el matrimonio en el suelo propio de uno de los cónyuges, abonándose el valor del suelo al cónyuge a quien pertenecía".

Esta disposición no había ofrecido mayores dificultades a la contratación, con anterioridad a la ley, que reconoció la capacidad jurídica de la mujer.

Si el terreno era dotal, como el marido tenía que com-

parecer a la enajenación (Código Civil, artículos 2.032 y 2.037) poco importaba que se sostuviera el carácter ganancial del bien.

Si el terreno era marital, como el esposo tenía la libre administración y disposición a título oneroso de los gananciales (Código Civil, artículo 1.971), bastaba su sola concurrencia a la venta, aunque se estimase que el inmueble se había convertido en ganancial.

Sancionada la ley sobre capacidad plena de la mujer casada la norma contenida en el último apartado del artículo 1.955 del Código Civil crea tales dificultades, que los escribanos, cuando deben autorizar escrituras de enajenación de terrenos a título venta, si esos terrenos eran propio de uno de los esposos ante la posibilidad de la existencia de edificios o mejoras, realizadas durante la sociedad conyugal, no pueden tomar otro camino, para dejar el título al abrigo de posteriores observaciones, que hacer concurrir a los dos cónyuges, lo que significa impedir el funcionamiento de la ley que reconoció la capacidad de la mujer casada, en la forma que quiso el legislador.

El codificador uruguayo tomó esa disposición del proyecto de García Goyena, quien a su vez, se inspiró en el Fuero-Real.

Con la sola excepción del Código español, los demás Códigos no contienen disposición análoga y siguen el principio de la accesión.

En España la disposición es objeto de crítica y la doctrina pide su derogación. (García Granero Fez. Revista de Derecho Privado de Madrid. 1950. N.o 111).

En nuestro país ni la doctrina ni la jurisprudencia han llegado a uniformar opinión sobre el alcance de la parte final del inciso 6.o del artículo 1955 de nuestro Código Civil.

La Sala de Abogados del Banco Hipotecario, en un informe que cita el doctor Canón Nieto en un estudio publicado en la Justicia Uruguaya (Año X N.o 3.211 y 3.212) estima que con respecto a dicha norma legal, existen las siguientes teorías, todas ellas, apoyadas en argumentos sostenibles y algunas difundidas por distinguidos magistrados.

A) Teoría de la ganancialización del bien.

a) Doctrina: Dr. Lagarmilla. Rev. D. J. A. T. 41, Pág. 259 y Col. Ab. Santos, caso N.o 13.304 Dr. Secco Illa. Rev. Jurídica, año III, N.o 29, Pág. 122. Dr. Cibils Hamilton, L. J. U. T. 7 Sec. Doc. Pág. 13.

b) Jurisprudencia. Dr. Garicoits. Rev. D. P. P. T. 12, Pág 229 y L. J. U. T. 8, Pág 325, agregando que, mientras no se pague el precio, el terreno es del cónyuge que lo aportó.

B) Teoría general de la accesión.

a) Doctrina. Dr. J. Irureta Goyena. Curso de sucesiones. T II. Parág. 102 a 112.

b) Jurisprudencia Dr. Macedo. "Sentencias". Pág. 215 y Rev. D. J. A. T. 41, Pág. 259.

C) Teoría intermedia o ecléctica.

"Concepto El edificio es ganancial y pertenece a la "sociedad legal, pero el terreno, sobre el cual se asien-"ta, sigue siendo dotal o marital". Criterio defendido por el Esc. J. R. Bardallo. Rev. Asoc. Escribanos. T 1948. Pág. 39.

El Colegio de Abogados resolvió consultar el punto a los profesores: doctores Reyes Pena, Cibils Hamilton, Grompone, Irureta Goyena y Gatti.

Contestaron los doctores Irureta y Gatti. Ambos coincidieron en que hay que ir a la supresión de la parte final del artículo 1955. Creo, dice el doctor Irureta Govena, "que la solución más aceptada consistiría en suprimir lisa y llanamente, el último apartado del numeral 6.o desde que en el primero se halla consagrada la buena doctrina, en términos que no requieren perfeccionamiento para su debida comprensión. Eliminada la previsión especialísima amén de contradictoria, y oscura, de la hipótesis de construcción de "edificio", la interpretación de la ley no debería ofrecer mayores dificultades". (Su nota de 15 de nov de 1949).

El doctor Cibils Hamilton se ha pronunciado también, en el sentido, de que la buena doctrina, es la establecida en el L. III, T. II C II del C. C. es decir, "que la propiedad de los accesorios pertenece al dueño de lo principal "edificium solo cedit', L. J. U. Año X N.o 3.211".

La doctrina extranjera al comentar nuestra ley ha señalado con razón, que si bien la ley N.o 10 783 confiere exclusivamente a su titular la disposición de los bienes propios "la práctica ha desvirtuado esta disposición, exigiendo la comparencia de ambos, para declarar la inexistencia de mejoras de carácter ganancial". (Martínez Segovia. Regímenes matrimoniales. Legislación Comparada. Rev. del Co. de Escribanos de Entre Ríos. Año VII número 67-69).

La crítica que hemos transcripto es fundada. Tratándose de terrenos de propiedad de uno de los cónyuges, el temor de la existencia de construcciones o mejoras, que cambien el carácter de bien propio, obliga a los escribanos a exigir la concurrencia de los dos cónyuges, con lo cual se asegura el tránsito del título, pero se desvirtúa la ley sobre capacidad jurídica de la mujer.

Es por fundamentos tan claros, que sometemos a la aprobación del Senado, el proyecto de ley por el que se suprime el último apartado del numeral 6.o del artículo 1955 de Código Civil.

Montevideo, agosto de 1951.

Ledo Arroyo Torres. — Solano Amilivia. — Atilio Arrillaga Safons.

4

—Tiene la palabra el señor Senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente, hace pocos días el Poder Ejecutivo envió un mensaje al Parlamento, solicitando honores para la memoria del doctor Augusto Turenne.

Se refiere ese mensaje a dar su nombre a la Casa de Maternidad donde el doctor Turenne tanto trabajara y tanto bien hiciera, como un homenaje justiciero a esta gran personalidad.

No voy a continuar en el elogio del doctor Augusto Turenne, y mucho menos habiendo aquí especialistas, técnicos, médicos, colegas del doctor Turenne que actuaron con él, que lo conocieron como profesor y cómo médico y que lo vieron actuar con la enorme dedicación que dió al ejercicio de la profesión de la medicina, haciendo de ésta un verdadero apostolado.

Por tanto, sin extenderme más, voy a pedir que este proyecto del Poder Ejecutivo se declare grave y urgente, y se trate en la sesión de hoy, sobre tablas, aún sin informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Grauert.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adelanto que voy a votar con gusto esa proposición del Poder Ejecutivo, porque al doctor Turenne, que fué mi maestro, lo consideré siempre, y lo sigo considerando a través del tiempo, como uno de los hombres más inteligentes que ha habido en el país.

Discrepé con él en cuanta cosa se presentaba: en la Universidad, en mis ideas filosóficas, en mis ideas políticas, etc., pero a pesar de todo mantuve siempre con él una muy cordial amistad.

Ahora, como no se conoce el mensaje, le pediría al señor Senador Grauert que modificara su moción para que pudiera tirarse un repartido en la noche de hoy, por lo menos para poder leerlo, y que fuera tratado en la sesión de mañana.

SEÑOR GRAUERT. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Grauert con la modificación del señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se suspende hasta el 1.o de octubre de 1952 los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.

Estaba en discusión el artículo 3.o.

Continúa la discusión del artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente, no sé si en la lectura que se dió de ese artículo, ya estaba suprimida la parte final del artículo 3.o, que dice: "ni los contratos ajustados en régimen de libre contratación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Los artículos precedentes no incluyen los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley 11.451 de 20 de junio de 1950".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sé que el señor Senador Amilivia —que lamento que no

haya concurrido todavía a Sala— recogía la sugestión que yo había formulado en sesiones anteriores, y creo que, también, compartía su criterio el señor Senador Fusco, ambos miembros de la Comisión informante, con el propósito de amparar en las disposiciones de esta ley, a aquellos inquilinos buenos pagadores que no se acogieron a las disposiciones de la ley de 20 de junio de 1950, porque efectuaron su contratos con posterioridad a la ley de octubre de 1948.

No voy a abundar, señor Presidente, en las razones que ya he dado en otras sesiones del Senado, en cuanto a la justicia de que también este proyecto de ley ampare en la prórroga de los lanzamientos a esos inquilinos. Creo que hay hay criterio formado, al respecto, en el Senado.

Por lo tanto, recojo aquí —porque sé que él había dejado unos apuntos con ese propósito— lo que iba a proponer el señor Senador Amilivia, y, en vez del artículo 3.o actual, propondría uno sustitutivo que llevaría el mismo número y que diría: "Suspéndense, también, hasta el 5 de enero de 1952, los lanzamientos de los arrendatarios buenos pagadores qu eno pudieron acogerse a las leyes 11.129, 11.412 y 11.451, por haber contratado con posterioridad a las citadas leyes".

De esta manera, quedarían comprendidos por el artículo 1.o, aquellos que amparó la ley de 1948; por la parte final de ese mismo artículo, quedarían comprendidos los que hicieron acuerdos particulares de aumentos superiores al 20 o|o y no los registraron en los Juzgados; y, por el artículo 2.o, quedaría comprendidos los que estaban en condiciones de haberse acogido y no lo hicieron, con sólo pagar un aumento del 25 o|o de los alquileres actuales; y, finalmente, por este artículo 3.o, estarían comprendidos los que no pudieron acogerse a la ley por haber contratado con posterioridad a octubre de 1948.

De manera, señor Presidente, que propongo, como sustitutivo, este artículo 3.o, y el 3.o actual, pasaría a ser 4.o, y fijaría las excepciones a todos los artículos anteriores, incluído este que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el artículo propuesto.

SEÑOR FORTEZA. — Pediría que se leyera, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

SEÑOR GRAUERT. — Debe referirse a la fecha de la última ley, que es la de octubre del 48.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debe ser así, por cuanto la ley originaria es la de 1948.

SEÑOR GRAUERT. — Hace referencia a todas las leyes, y no puede ser.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La correcta redacción lleva a fijar la fecha, y la fecha debe ser la de la última ley, porque si no, van a quedar comprendidos los que están dentro de las otras leyes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo que se buscaba era que se amparara a los que no estaban comprendidos y a los que excluyó la ley del 49 que había contratado por el régimen de libre contratación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Conozco bien el pensamiento de la disposición, que es el siguiente: los inquilinos que celebraron contratos de arrendamiento con posterioridad a estas leyes, no están comprendidos, pero la Comisión entiende, —y ese es el pensamiento del señor Senador Fernández Crespo— que en este momento esos inquilinos tienen el juicio de desalojo encima ni no van al aumento del alquiler. De manera que, de lo que se trata, es de amparar a esos arrendatarios, que contrataron con posterioridad a la última ley.

SEÑOR FORTEZA. — A la del 1.o de octubre de 1948, que no es la última.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tratándose de materia tan delicada como ésta, pediría que el artículo propuesto pasara a Comisión y lo consideréramos mañana, porque ya hemos tenido algunas sorpresas en materia de leyes de desalojos. Por esas razones me niego a improvisar en Sala.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento no haber podido leer todavía, totalmente, la versión taquigráfica correspondiente a una sesión del Senado en que se debatió largamente este asunto y se dispuso la vuelta a Comisión o quedó sin resolver y sin volver a la orden del día, hasta el día de hoy.

SEÑOR FORTEZA. — Quedó sin número el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Pero me parece, corroborando lo que acaba de expresar el señor Senador Arroyo Torres, que esta materia es sumamente delicada y hay muchas disposiciones legales en juego como para poderlas barajar y ordenar en el mismo momento en que se presenta una fórmula sustitutiva en Sala. Lo delicado del asunto y la complejidad del tema, me parece que también debe llevar al Senado a votar una resolución que permita a la Comisión de Constitución y Legislación disponer de un poco más de tiempo. Propondría, entonces, que el asunto pasara a Comisión, con el nuevo artículo que ha presentado el Senador Fernández Crespo, así como la parte relacionada con la supresión de los beneficios de esta ley a los que han contrado por el régimen de libre contratación, y que se incluyera, desde ahora, para considerarlo en la sesión del lunes, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero aclarar que mi punto de vista coincide con esta fórmula que he presentado, que pertenece al señor Senador Amilivia que está presente ahora en Sala y que ayer habló conmigo con el propósito de armonizar los puntos de vista de la Comisión y mío. Desde luego, sabiendo que él había dejado redactada esa proposición, la presenté. No tendría inconveniente que pasara a Comisión el artículo que me he permitido proponer a nombre del Senador Amilivia, aunque estando él en Sala podría explicar los alcances de ese artículo, ya que integra la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente.

SEÑOR AMILIVIA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente, digo, porque ya en ausencia del señor Senador Amilivia se había suscitado una pequeña dificultad acerca de si debía hacerse referencia a la última ley o a todas las leyes mencionadas en el Cuerpo de la disposición. Pero hay otro problema que me parece que se ha dado por resuelto y que no ha sido objeto de votación por parte del Senado, ni de resolución por parte de la Comisión.

En el proyecto de la Comisión, sustitutivo del de la Cámara de Representantes, se excluía de la aplicación de estos beneficios a todos los que se hubieran ligado por lo que ha dado en llamarse el régimen de la libre contratación.

Advierto que se atribuía por un compañero del Senado, al doctor Fusco o al que habla, la iniciativa sobre ese particular. Declaro que a mí no me corresponde y que dado el tiempo que ha insumido la consideración de este asunto, como en definitiva sólo se trataría de acordar una prórroga de tres meses en los lanzamientos, por mi parte, a título personal, adelanto que no veo inconveniente en que suprima del artículo 3.o del proyecto de la Comisión la referencia a aquellos que se han ajustado al régimen de libre contratación.

Ahora, si el señor Senador Amilivia, explicando el alcance de su nueva proposición consigue quitarnos el escrúpulo y el afán de estudiarlo un poco más a fondo, podría, tal vez, tratarse de inmediato.

SEÑOR AMILIVIA. — Pido la palabra.

Empiezo por pedir perdón a los compañeros del Senado porque llegué un poco tarde.

Quiero expresar que el artículo 3.o obedecía al propósito de conciliar las distintas opiniones sustentadas en una sesión a la que el doctor Bayley no concurrió porque estaba enfermo. Creo haber explicado en esa ocasión que la Comisión, en general, como principio, entendía que no debía incluirse dentro de la nueva ley de desalojos a ningún inquilino que no estuviera ya protegido por leyes anteriores. Ese era el principio sobre el cual se movió la Comisión y se estructuró el proyecto que vino a estudio del Senado. Por eso se explica que el artículo 4.o estableciera que la presente ley no excluye los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 11.451 de 20 de junio de 1950 ni los contratos ajustados al régimen de libre contratación. Ese fué el propósito, excluir esos contratos; pero en el Senado me parece que había ambiente, por parte del señor Senador Forteza y otros colegas en el sentido de que se protegiera, por lo menos, hasta que viniera la ley general de arrendamientos, a todos los inquilinos.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR AMILIVIA. — Declaro que, en principio, mantengo lo que sostuve en Comisión: soy contrario a que se incluya en la nueva protección a los inquilinos que actualmente no se encuentran protegidos. En otras palabras, soy partidario de ir despacio, de la manera que se pueda, al régimen de libre contratación; pero como transacción y teniendo en cuenta que este proyecto sólo suspende los lanzamientos hasta el 5 de enero de 1952, lanzamientos que, en realidad, son muy pocos, porque los que contrataron después del 48 lo han hecho, generalmente, por dos años como mínimo y hay un año de plazo para el desalojo, la verdad, repito, es que los lanzamientos que puedan producirse tienen que constituir una cantidad muy pequeña. Pero aún así, esa pequeña cantidad de inquilinos, si la ley general de desalojos protegiera a los que están actualmente bajo el régimen de libre contratación, no tendría protección, porque habrían sido lanzados en estos dos o tres meses en que, con un poco de optimismo, la gente cree que va a salir la ley general de arrendamientos. En esas condiciones es que yo cedí a ese prin-

cipio general, para encontrar una solución dentro de este proyecto y establecer, entonces, un distingo, porque el Senador Fernández Crespo había propuesto una disposición general por la que se suspendían los lanzamientos de todos los inquilinos buenos pagadores después de haber votado el artículo 2.° y, entonces, yo sostuve en Sala que era contradictorio porque en el artículo 2.° les decíamos, a un grupo de inquilinos que, para acogerse a ese beneficio, a la supresión de los lanzamientos, tenían que pagar el 25 o|o de aumento y por ese otro artículo decíamos que no tenían que pagar nada.

Entonces, coincidiendo con ese segundo temperamento, yo agregaría una tercera categoría, un tercer grupo dentro de la ley, para aquellos inquilinos que habían contratado dentro del régimen de libre contratación, es decir, que no están amparados por ninguna de esas leyes, y les daba un plazo hasta el 5 de enero de 1952 para suspender los lanzamientos, pero en el bien entendido que esos inquilinos se distinguían de los otros, a que se refiere el artículo 2.° en que aquellos pagan el 25 o|o de aumento, y estos se mantienen en el actual alquiler, y se mantienen en el actual alquiler por una razón lógica, porque suponemos que están pagando un alquiler relativamente alto.

De modo que, de acuerdo con esa tendencia conciliatoria, nosotros establecíamos tres grupos. Un primer grupo, tratado por el artículo 1.°, que se refiere a aquellos inquilinos que se ampararon a la protección de las leyes de los años 1948 y 1950 y aquellos otros que están dentro del mismo grupo que, sin ampararse, sin llenar el requisito formal de ir al Juzgado de Paz pagaron, un aumento del 20 o|o, por lo menos.

La Comisión, para esos inquilinos no hizo otra cosa que establecer una aclaración; desde cuando comenzaba a correr el plazo, y se dijo que para ellos no hay un problema inmediato porque recién podrían ser desalojados el 1.° de octubre de este año, y tendrían un año de plazo. Para ellos, repito, no habría problema inmediato. Ese sería el primer grupo.

El segundo grupo lo formarían aquellos inquilinos que pudiéndose haber acogido a estas leyes o no lo hicieron por cualquier motivo, porque no quisieron, porque no estaban en condiciones, etc. A estos inquilinos, que pueden haber sido desalojados porque no estaban amparados por esas leyes, les damos una prórroga o suspensión en el lanzamiento, hasta el 5 de enero del año 1952, pero con la condición de que desde el mes de agosto de este año tendrán que pagar un 25 o|o de aumento, porque es lógico, ya que están en condiciones completamente favorables frente a los demás.

También, con un espíritu conciliatorio, establecimos una tercera categoría, en la cual se suspenden los lanzamientos de aquellos que no pudieron acogerse a la ley, por estar bajo el régimen de libre contratación posterior al año 1948. Para estos, suspendimos los lanzamientos hasta el 5 de enero de 1952, teniendo en cuenta las observaciones, para mí bastante atinadas, que hicieron algunos Senadores en el sentido de que es posible que la ley general de arrendamientos contemple la situación de esos inquilinos, y, entonces, con esta suspensión nosotros llegábamos a colocarlos en condiciones de que puedan recibir algún beneficio, si es que la ley general de alquileres se los dá.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Senador?

A mi me parece, de acuerdo con lo que ha expuesto muy claramente el señor Senador, que tal vez lo que produce confusión es la redacción que se propone, confusión que desaparecería si se le diese una nueva.

SEÑOR AMILIVIA. — Comprendo que es un poco confusa, señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Sería más congruente, respetando el pensamiento del señor Senador, decir simplemente: "Suspéndese hasta la misma fecha los lanzamientos que pudieran corresponder a contratos efectuados después de la ley tal".

SEÑOR AMILIVIA. — Perfectamente, señor Senador. La intención es esa y no tengo ningún inconveniente en aceptar la redacción que usted propone.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Después de la fecha 20 de junio de 1950.

SEÑOR BAYLEY. — Nó, señor Senador; porque entonces favoreceríamos a muchos menos.

Si le diéramos una redacción conforme a lo expuesto por el señor Senador Amilivia creo que no sería menester volver el artículo a Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Se pondría como artículo 4.°.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como artículo 3.°. El 4.° sería el 3.° que ya se ha leído, porque así las excepciones comprenden a los tres artículos.

SEÑOR BAYLEY. — El artículo podría quedar redactado de la siguiente manera: "Suspéndese también hasta el 5 de enero de 1952, los lanzamientos de los inquilinos buenos pagadores que hubieren contratado con posterioridad al 1.° de octubre de 1948".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el artículo a que acaba de dar lectura el señor Senador Bayley.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°, que pasa a ser 4.°.

(Se lee:)

"La presente ley no incluye los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.° y 3.° de la ley N.° 11.541, de 20 de junio de 1950".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Había anunciado, en una de las sesiones anteriores, que iba a proponer un artículo sustitutivo, que permitiera a aquellas personas que se hicieron propietarios después del 1.° de enero del año 1949, y que de acuerdo con la ley de 20 de junio de 1950, por su artículo 5.°, no pueden ejercitar lo dispuesto en los artículos pertinentes, creo que son el 2.° y el 3.° de las excepciones, para ocupar su propiedad, se permitiera, repito, por una disposición, como artículo 5.° de este royecto, que pudieran estos propietarios de una sola casa habitación dar el desalojo con el objeto de que ellos la pudieran ocupar

Yo me había permitido redactar el siguiente artículo que es una enmienda al artículo 5.° de la ley del 20 de junio de 1950 quitando solo la parte que refiere a la fecha del primero de enero de 1949 y poniendo: "con una anterioridad de 90 días a la iniciación del mismo".

Para más claridad voy a leer el artículo, que sería el 5.°.

(Lee:)

"Sustitúyese el artículo 5.° de la ley de 20 de junio de 1950 por el siguiente:

"Artículo 5.° En el caso del inciso A) del artículo 3.° el actor deberá probar además del extremo constitutivo de la excepción, que la finca objeto del juicio fué adquirida con una anterioridad de 90 días a la iniciación del mismo..." —esto es lo que propongo de enmienda en el artículo— "..siempre que esa adquisición haya sido hecha a título particular, etc.". Después viene el resto del artículo 5.° de la ley del 20 de junio de 1950.

Con esta enmienda que propongo, señor Presidente, repito, se permite al propietario de una sola finca poder dar el desalojo y habitarla, estableciéndose solamente una exigencia: que pruebe que 90 días antes de su presentación al juicio era ya de su propiedad o la había adquirido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Con ese artículo abrimos totalmente las puertas para desalojar a cualquier persona, porque está demás decir que si yo adquiero una propiedad hoy, espero 90 días e inicio el juicio de desalojo.

SEÑOR AMILIVIA. — Pero hay que vivir en ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que se ha procurado siempre es que cada uno pueda ser el propietario de la casa en que vive. Si ese ha sido el anhelo, por más que exista el propósito superior de amparar a los inquilinos, no puede ese propósito, cercenar o disminuir el derecho que tiene cualquier ciudadano de con sus ahorros comprar una propiedad y poder habitarla. El caso concreto, por ejemplo, es la cantidad de facilidades que se ha dado a funcionarios públicos, a funcionarios bancarios, a funcionarios de este mismo Palacio para comprar su propiedad y en momentos en que van a adquirir la propiedad se encuentran con que no pueden dar el desalojo por la circunstancia de que esa propiedad la han adquirido con posterioridad al 1.o de enero de 1949.

De manera, pues, que amparamos, sí, al inquilino, pero no damos ninguna clase de aliciente para quienes quieran hacerse propietarios de una sola finca, poder vivir en ella cuidarla, etc.

De modo, que no puede haber de acuerdo con las disposiciones de la ley del 20 de junio nadie que haga la trampa, podríamos decir, a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, porque tendría que probar que la ha adquirido 90 días antes y que va a habitarla Me podrá decir el señor Senador que alguien podría hacer aparecer esa

finca como de propiedad de una determinada persona con el propósito de dar el desalojo, pero esa determinada persona tiene que ir a habitar la propiedad y por un tiempo determinado vivir en ella.

Mi pensamiento lo que persigue es dar también facilidades al pequeño propietario y he propuesto la enmienda recogiendo, también, expresiones que habían formulado en el Senado, con el mismo anhelo, el doctor Gallinal y algunos otros señores Senadores.

A mí me parece que es muy justo amparar al inquilino, pero, también, tenemos que dar algún aliciente al que desee hacerse propietario para vivir en su casa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que digo es lo siguiente: si se quiere ir lisa y llanamente a la derogación del artículo 4.o de la ley 11.440, vamos a plantear el debate respecto a la derogación lisa y llana de ese principio; pero no debemos engañarnos creyendo que poniendo la traba de que el juicio de desalojo se inicie 90 días después de la adquisición, eso puede servir para algo. Eso no sirve absolutamente para nada. Porque demás está decir que la persona que adquiera el bien no va a caer en la inocencia de denunciar el juicio de desalojo al día siguiente. Espera que transcurran 90 días e inicia el juicio de desalojo y queda amparado por la ley.

Vamos a plantear el debate de si conviene o no. Ese es el sentido de mi exposición: si conviene o no modificar el inciso del artículo 5.o de la ley que se ha citado.

Dice ese artículo: "En el caso del inciso A) —que es la adquisición del bien— del artículo 3.o el actor deberá probar, además de los extremos constitutivos de la excepción, que la finca objeto del juicio fué adquirida con anterioridad al 1.o de enero de 1949, siempre que esa adquisición haya sido hecha a título particular".

La ley exige dos cosas: que la adquisición se haga para vivienda, pero, además, que la adquisición sea con anterioridad a esta fecha del 1.o de enero de 1949.

Si nosotros votamos la proposición que formula el señor Senador Fernández Crespo, este principio se viene totalmente al suelo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El Senado aprobó hace uno o dos meses una ley provisoria de arrendamientos rurales, por la cual la exigencia en este caso creo que es nada más que de treinta días.

SEÑOR FUSCO. — Antes de la ley; no antes del juicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta disposición tiene un alto sentido. Es una de las disposiciones mejor fundadas de todas las leyes de desalojo, porque el funcionario público que quiera acogerse a la ley Serrato, la persona que quiere adquirir un bien, tiene que ir por la vía de la construcción de la vivienda.

SEÑOR FUSCO. — Está exceptuado por otra de las disposiciones de la misma ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En general la persona que desea tener casa propia debe hacerlo construyendo su casa propia, porque si no, no ganamos absolutamente nada dándole preferencia a una persona para que adquiera un bien resolviéndole su problema, creándole al inquilino el problema de no tener donde ir. Es dramática, la situación de inquilino que es desalojado por la persona que adquiere el bien. El que disponga de capital para tener casa propia, que construya su casa, y con ello, nos ayuda a solucionar el problema de los desalojos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que el Senado no debe votar la enmienda propuesta por el señor Senador Fernández Crespo. Desde luego hago notar que ella excedería los límites de esta ley, que pretende ser puramente de emergencia, como para afectar una disposición ya de fondo, incluída en otra ley, la de 20 de junio de 1950, que si bien es también de emergencia, tiene características de disposición de fondo, en virtud de la extensión temporal de su vigencia.

El señor Senador Fernández Crespo recordó que hace algunos días el doctor Gallinal expresó la sorpresa que le había producido la lectura de esta disposición de la ley de junio de 1950, que ahora el señor Fernández Crespo quiere modifcar. Debo decir que a mí me produjo sorpresa, la sorpresa del doctor Gallinal; porque, si hay una disposición que en el conjunto de normas de emergencia que caracteriza las leyes de alquileres que han venido dictándose en los últimos años, se ajusta a los más tradicionales y clásicos principios de derecho es, precisamente, la disposición del artículo 5.o de la ley de 20 de junio de 1950. ¿Qué dice esta disposición? Que para hacer valer la excepción por la cual el propietario de una casa única puede rescatar para su uso la casa arrendada, cuyo inquilino se haya acogido al amparo de la ley de 1948, había que ser propietario con anterioridad a la fecha de la sanción de esa ley. En realidad, en vez de la fecha de la sanción de esa ley, se estableció un plazo que, a primera vista parece arbitrario, pero que no lo es debido a que es el término en que comenzaba la vigencia efectiva de la ley de 48, ya que por el artículo 1.o de aquella ley se daba a los inquilinos un plazo de tres meses para acogerse a la misma, que venía a vencer en los primeros días de enero de 1949.

¿Qué razón había para acordar la excepción al que era propietario con anterioridad a esa fecha y para negarla, en cambio, al que se hiciera propietario con posterioridad?

Vuelvo a decir que una razón del más tradicional y clásico corte jurídico: la razón de que el propietario que adquiriera la finca con posterioridad al primero de enero de 1949, la compraba con un inquilino adentro, que ya había adquirido un derecho, un derecho otorgado por la ley, pero equivalente, similar, a un derecho contractual. De modo que, respecto a ese propietario, se planteaba la situación que toda la vida se ha planteado cuando se compra una finca o un predio que tiene adentro a un inquilino. El inquilino tiene derecho a que se le respete todo el término de su contrato.

SEÑOR AMILIVIA. — Fíjese que en este caso ese inquilino no tiene ningún contrato, porque si hubiera contrato...

SEÑOR FUSCO. — ¡Cómo no va a tener contrato, si tiene nada menos que un acto registrado en virtud de una ley de orden público en un Juzgado de Paz!

SEÑOR AMILIVIA. — Pero vencería ese acto registrado como todo contrato, el 5 de enero...

SEÑOR FUSCO. — El cinco de enero de 1952, con un año más de plazo para el desalojo; o en 1954, para los que se acogieron con derecho de cinco años.

SEÑOR AMILIVIA. — Siempre tendría un año de desalojo, porque esa ley empezaría a regir después del cinco de enero de 1952.

SEÑOR FUSCO. — No tendría un año, porque la propia ley autoriza a que cuando se hagan valer las excepciones, el plazo pueda ser de seis meses, a voluntad del Juez.

SEÑOR AMILIVIA. — Puede ser.

SEÑOR FUSCO. — Además de esta razón clásica de derecho, la de que cuando se compra con un inquilino adentro hay que respetar el derecho del inquilino, en virtud de la aplicación de otro principio también clásico y tradicional de derecho, según el cual nadie puede transferir más derechos que los que tiene, y un propietario que no tuviera el derecho de desalojar a un inquilino no podría conferirle a su comprador un derecho que; él no tiene, además de esa razón clásica y tradicional, hay esta otra que ya expuso el señor Senador Arroyo Torres con esa sagacidad jurídica que es en él tan característica: la de que de no mediar esta disposición, ajustada, lo repito una vez más, a las normas más puras del derecho romano, todos los inquilinos amparados por la ley quedarían expuestos a que la ley se burlara por la vía simple, fácil y cómoda de simular una venta, en la que el comprador sería, precisamente, el nuevo inquilino. El presunto, el aparente comprador, el comprador simulado, sería el nuevo inquilino, el que por un precio mucho más alto que el que se pagaba, vendría a sustituír al antiguo inquilino en la vivienda.

El mecanismo creo que lo habrán percibido todos los señores Senadores. El propietario que quisiera desalojar a su inquilino amparado en la ley para arrendar la vivienda a otro inquilino que le pagara por ella un precio mucho más alto, simularía que le vende a este la casa, y este se presentaría a desalojar al inquilino anterior, e iría a habitar la vivienda cumpliendo totalmente los requisitos de la ley.

SEÑOR AMILIVIA. — No habría, señor Senador Fusco, muchos propietarios que quisieran poner sus casas a nombre de otros.

SEÑOR FUSCO. — Eso, cuando hay el aliciente de una gruesa suma, y la garantía de un contradocumento, se hace muy amenudo, sobre todo, digo, cuando hay el aliciente de una gruesa suma y, por lo mismo, que sabemos lo que se paga extra legalmente en el mercado negro de alquileres cuando se consigue burlar las disposiciones de la ley, tenemos que admitir que en este caso el aliciente existiría y el legislador estaría dando el arma para que se violaran de la manera más chocante e hiriente sus propias normas, y se dejara sin amparo al inquilino que el legislador quiso amparar.

Por eso, deben establecerse a los efectos de esta excepción, fechas de caducidad que coincidan con las de la ley, como se hizo en ocasión de sancionarse la ley de 1948, o, a lo sumo, con un pequeño término, como ocurrió en esa emergencia, que, en definitiva, también coincide con el comienzo de la aplicación de la ley, porque por lo mismo que la ley daba tres meses de plazo a los inquilinos para acogerse a su amparo, prácticamente empezaba a regir para todos los inquilinos y para todos los propietarios que vendrían a

quedar dentro de ella, en los primeros días de enro de 1949.

El señor Senador Fernández Crespo se refería a la categoría de los empleados que han podido acogerse a las leyes dictadas por el Parlamento para favorecer ciertos tipos de construcciones familiares y económicas, destinadas a los servidores del Estado de la actividad privada, amparados por las leyes de jubilaciones, etc.

En realidad, los que se hallen en esas condiciones, ya tiene su amparo en esta ley porque el parágrafo B del artículo 2º permite el desalojo de las fincas adquiridas con arreglo a la ley Serrato, y a todas las leyes similares que se han dictado, inclusive las que las han modificado con posterioridad, aunque no estén mencionadas en esta ley, lo mismo que permite el desalojo de las fincas de que es garantía la Contaduría General de la Nación en el entendido de que la Contaduría General de la Nación otorga el beneficio de esa garantía a cierta categoría de funcionarios públicos o jubilados, merecedores del amparo legal.

De modo que no es necesaria para ellos, esa derogación del principio que consagra el artículo 5º de la ley de junio de 1950, y. al contrario, esa derogación, esa modificación, aparte de ser contraria a un principio tradicional de derecho, expondría a los riesgos que ya he señalado. Si a ello se agrega que significaría introducir una modificación de fondo en una ley que sólo es de emergencia, con las consecuencias y los alcances que he señalado, en tanto que sería posible buscar formas nuevas que amparen a los que hayan adquirido con posterioridad a aquella ley y merezcan ser amparados, en la ley de fondo que el Parlamento tendrá que estudiar y sancionar antes de fin de año, no se ve la razón para que se apruebe ahora la modificación propuesta por el Senador Fernández Crespo, y se advierten, en cambio, todas las que yo he expuesto, para que el Senado no le dé su voto.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor Senador Fernández Crespo hubiera tomado para su proposición, como elemento regulador la fecha de la ley y no la fecha de arquisición de la propiedad en relación a la iniciación de un juicio de desalojo, yo no le haría a su iniciativa otra observación que la contenida en la parte final de la exposición del señor Senador Fusco.

Pensaría que no encaja, que no engrana bien dentro del mecanismo de una ley de emergencia como la que estamos tratando, que tiende, exclusivamente, a dilatar o suspender, por un plazo dado, los lanzamientos que pudieran estar en trámite, o tienen vencimiento antes de esa fecha.

A mí no mepreocupa así como una especie de dogma, o de cosa intocable, en materia de interpretación de los principios jurídicos, el valor clásico tradicional de los mismos. No es en función de la antigüedad de un principio jurídico, ni de la pureza o del grado de pureza con que se pueda colocar dentro de las instituciones jurídicas de los romanos, que va a encontrar el legislador del siglo XX una traba a la libre expansión de su espíritu ni a la posibilidad de aplicar su inteligencia o ejercitarla en el dominio de la legislación.

Muchos otros principios de no menor sabor tradicional o clásico, que los que se han enunciado en Sala hace algunos momentos, nuestro legislador, de este año y de los últimos veinte años, ha entrado a corregir, rectificar o dar distintas formas de aplicación o a abrirle nuevos cauces o posibilidades de vigencia. Si el dominio jurídico hubiera quedado fijado definitivamente dentro de principios tradicionales que tuvieran valor dogmático de cosa que no se puede tocar, estarían demás, seguramente, no sólo los profesores y los que escriben y los doctrinarios del derecho, sino que hasta la profesión perdería mucho de su sentido principal y más relevante, si sólo pudiera el espíritu moverse dentro de casilleros rígidos fijados desde siglos atrás.

Eso de que nadie puede trasmitir a otro más derechos de los que tiene, es un elemento auxiliar sumamente valioso en muchos problemas o dificultades de orden jurídico; pero esto, y eso que se agregó de inemdiato, de que, resuelto el derecho del constituyente quedan resueltos los derechos por él constituidos, y de que el que encuentra un arrendatario en su casa, desde el momento en que la compra, no puede llamarse a engaño y esperar la protección del legislador, porque el derecho del inquilino es sagrado y también intocable, no me parece que sirva para orientar una buena técnica de legislación y una buena posición del intérprete frente a los problemas qxue se le presenten.

Principios —para referirme a esta materia de los desalojos— de gran valor tradicional y clá sico, podríamos presentar, en primer término, ese que ha sido muy frecuente herido, destruido, avasallado, diríamos, por la corriente de la legislación contemporánea en esta materia. Por ejemplo, el principio de los plazos. ¿Qué cosa de valor más claramente tradicional que la de respetar los plazos contractuales? Que en el contrato de arrendamiento, como en todos los contratos, fijado un plazo por la libre voluntad de las partes, ese plazo tenía para ambos la fuerza obligatoria de la ley? Se asimilaba el contrato a la ley, y no se podía superar ni acortar ni extender ese plazo, sino en función de un nuevo acuerdo de voluntades.

De las cláusulas del plazo, vayamos a algo que se presenta como accesorio de la garantía, el concepto de solidaridad del alcance de la fianza solidaria en materia de arrendamientos Tiene también una raíz tradicional, hundida en lo más viejo del clasicismo romano. Sin embargo el legislador de 1927 le hizo una fisura tremenda, abriendo dos tipos de responsabilidad para los terceros, según que la exigencia del desalojo se hiciera antes o después del año inmediatamente siguiente al del vencimiento del contrato.

En las cosas de orden procesal más menudas todavía, el instituto de la prórroga de jurisdicción está organizado con raíz, también secular, en toda la legislación procesal, como susceptible de aplicarse, siempre que no afecte la naturaleza del juicio o las normas fundamentales o de derecho de fondo.

El legislador del 27, cuando estructuró la ley orgánica sobre arrendamientos o desalojos, prohibió, por razones de orden público, —se dijo entonces,— y consideró contrario al orden público las cláusulas que comportasen la simple prórroga de un juzgado de paz determinado al más próximo.

Quiere decir, entonces, quetoda esa fuerza más o menos augusta o imponente que se da a los llamados principios clásicos o fundamentales o tradicionales del derecho no puede pesar más en una situación o encrucijada determinada que la fuerza de la razón y, a veces, que la simple fuerza de equidad de una orientación nueva que se debe tomar en materia legislativa.

La ciencia del derecho, en lugar de ser una ciencia o disciplina estática, es esencialmente dinámica y propicia a la innovación y a la evolución progresistas.

No se puede, entonces, detener una iniciativa para darle juridicidad, sino en función de si es o no justa, de si mejora o no las posibilidades de bienestar dentro de las normas jurídicas, y el hecho que comporte una reacción frente a los principios más recibidos hasta ese momento, no es de por sí, ni motivo de elogio para la disposición, ni de censura, el elogio o la censura derivarán del contenido intrínseco de la disposición nueva confrontada o comparada con la disposición antigua.

De manera, pues, que adhiero a la observación contenida en la parte final de la exposición del señor Senador Fusco. Si la iniciativa se concreta en un proyecto autónomo del que estamos tratando o votando actualmente, y se toma como punto de referencia no la antelación a la iniciación del juicio de desalojo, sino la fecha de esta ley —que podría aprobar la Cámara de Representantes, dentro de algunos días, porgamos por caso— creo que correspondería que la iniciativa del señor Senador Fernández Crespo pasara a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Me parece que si eso, desde el punto de vista intrínsico, considerado en su sustancia contiene una disposición justa que comporte progreso en relación a las instituciones anteriores puede perfectamente impulsarse su éxito, sin detenerse por la consideración que nos merezcan los principios clásicos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Fernández Crespo la moción de pase a la Comisión?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En vedad, señor Presidente, no tengo inconveniente, porque, además, temo en virtud de que el Senado languidece en su quórum, que prolongándo esta discusión no podamos aprobar por falta de número la ley de emergencia que estamos considerando.

De modo, pues, que no me opongo a que pase a Comisión. Pediría, además. a la Comisión que considerara, en este caso, la elasticidad que deseo establecer, para no fijar una fecha cierta, o, de lo contrario, que se fijara esa fecha cierta; pero desde ya manifiesto que preferiría que se adoptara el criterio de la elasticidad, para no caer en la situación actual, que cierra un poco el camino a quien desea hacerse propietario. Porque si se puede sostener que es conveniente que se construyan casas, no se puede sostener que no es conveniente que se compre una casa, aunque no se construya, existiendo el deseo de una persona de hacerse propietario con la finalidad de vivir con su familia en ella.

De manera, señor Presidente, que voy a aceptar la proposición que formula el señor Senador Bayley, para que este asunto pase a Comisión: pero me permitiría sugerir a la Comisión, estudie otro problema al que no me decido

ahora a entrar, aunque ha sido considerado por distintos señores Senadores, y es el que tiene que ver con los desalojos, un poco masivos que se están haciendo frente a propietarios de comercio, sobre todo, en la Avenida principal de Montevideo, para realizar construcciones, pero que, en algunos casos, también se vislumbra algún propósito, según nos lo han expresado, de lucro excesivo, de ganancia excesiva, que significaría, no ya el deseo de construir, sino el deseo de conseguir alguna llave mayor por esos negocios.

Creo, señor Presidente, que esto debe ser, también, preocupación de la Comisión, porque, cuando incide el problema en las casas-habitaciones, debe ser preocupación del legislador; pero también debe serlo, cuando se vé el propósito de lucro excesivo, en las casas destinadas a comercio o industrias, porque ello incide, de cualquier manera, en el aumento del costo de la vida que, por todos los caminos, creo que debemos combatir.

De manera, señor Presidente, que acepto el pase a Comisión de este asunto, pero espero que la Comisión, si lo juzga conveniente, estudie este otro tema que planteo que, en estos momentos, es de conocimiento de todos los señores Senadores

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasaría la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador, junto con el artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echgoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo hacer alguna manifestación, con el objeto de que, en el caso de estudiarse este problema, pudiera tenerse en cuenta, sin que esto suponga que la Comisión no lo haga espontáneamente, por la propia significación de un principio incorporado a la Constitución.

Creo, que en este caso de los inquilinos frente al que adquiere una vivienda para habitarla, hay un conflicto entre dos principios de orden público. Es verdad que el inquilino está protegido por un motivo de ese orden, consagrado en las leyes invocadas sobre alquileres; pero no es menos cierto que la Constitución, procura que cada familia tenga vivienda propia.

El artículo 48 de la Constitución dice que "el bien de familia", su constitución, conservación, goce y transmisión, será objeto de una legislación protectora especial". La situación general de los inquilinos, como consecuencia de los abusos que se pueden cometer en materia de precio de alquileres, como en lo relativo a la escasez de viviendas, es resuelta por leyes especiales.

Decir que siempre debe prevalecer el interés del inquilino, es resolver así, sin razón bastante, un conflicto en que hay dos intereses respetables.

Habría que decir algo más que la mera invocación de que la ley de Alquileres protege al inquilino, porque la Constitución, también, protege al que desea vivienda para su familia.

¿Cómo ha de resolverse este conflicto? No me animaría a improvisar en este momento, y esta observación la dirijo, únicamente con el propósito de equilibrar un poco el planteo, introduciendo en el debate una consideración más, que me parece, en principio, atendible.

Por otra parte, el concepto de que nadie puede transferir más de lo que tiene, si bien es verdad que, clásicamente eso consagra una norma incuestionable, no es menos cierto que en el caso aparece un matiz que no es indiferente, y es el que la reducción del derecho la hace la ley, sin indemnización.

De modo que donde un propietario tiene un dominio pleno y una disponibilidad emergente de su derecho como tal, sin ninguna reducción en ese sentido, el legislador, con una finalidad plausible de protección a los inquilinos, introduce una reducción en la disponibilidad, pero sin indemnización; y luego le dice al propietario que su derecho está limitado y que ahora es menor que antes.

Dentro de un concepto estricto del principio constitucional de la propiedad, —que yo no entro a defender como el más legítimo, desde el punto de vista social, sino, simplemente, como texto positivo, dentro del concepto que profesa la Constitución, digo, la propiedad no puede ser reducida, ni puede nadie ser desapoderado de ella, sino mediante el pago correspondiente.

Nos encontramos, pues con que un patrimonio particular es limitado por la vía coactiva de la ley, sin indemnización. No se me oculta que el carácter extenso del conflicto, que a veces toma caracteres de calamidad pública, lo transporta a un campo donde el interés colectivo apremia de tal manera y tiene carácter tan principal, que debe ceder muchas consideraciones aplicables y pertinentes a un orden estrictamente individual. Eso es verdad; pero no es menos cierto que el primero también es un elemento a tomarse en cuenta, cuando se estudian estos problemas, a fin de quitar a las afirmaciones, como la relativa a la transferencia de los derechos, el carácter absoluto e incuestionable que podría tener, afirmada así, en un orden principista.

El Estado no puede razonar sobre una base tan efímera, como la de que él ha reducido el derecho, sin aportar equivalente alguno que justifique la reducción.

En consecuencia, señor Presidente, ese principio en este caso, no puede invocarse, sin que simultáneamente aparezcan algunas consideraciones que reducen el carácter absoluto que podría tener en una enunciación del concepto clásico.

Mi propósito, pues, señor Presidente, era simplemente aportar algunas reflexiones que podrán, quizás, ser útiles en la solución final de este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo propuesto por el señor Senador Fernández Crespo, junto con la versión taquigráfica de sus palabras.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con la versión de todo el debate.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Esto significa el aplazamiento de la consideración del asunto?

SEÑOR PRESIDENTE — No, señor Senador; solamente del artículo propuesto.

Se va a votar si se aprueba el pase a Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión, general y particular.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente para fundar mi voto?

Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente todas las disposiciones del proyecto que se acaba de aprobar; pero espero que cuando se vaya al estudio de fondo de la ley de Alquileres, no se siga cometiendo el error de legislar en forma tal, de crear situaciones dispares, tanto entre los propietarios como entre los arrendatarios, en todo sentido.

Si no estoy equivocado, los que tenían sus casas alquiladas, en el año 43 sufrieron un 20 o|o de rebaja. Una ley posterior, permitió aumentar un 20 o|o. Quiere decir que el que tenía una casa alquilada en 100 pesos, vió reducido en el año 43, ese alquiler a 80 pesos y, con el nuevo aumento, el mismo fué a 96 pesos, vale decir que está alquilando su casa en la actualidad, en 4 pesos menos de lo que la tenía alquilada en 1943, mientras que los que hicieron contratos de arrendamientos, cuya situación también se acaba de contemplar, después de 1948, están pagando, seguramente, el doble de alquiler.

Pero esto no es lo más grave; lo más grave es que veo, y por eso he querido fundar mi voto y decir estas palabras para que se tomen en cuenta por la Comisión respectiva cuando se estudie la otra ley, es que veo, repito, a través de los proyectos que se están estudiando en la Cámara de Representantes, tanto en materia de arrendamientos rurales como de alquileres urbanos, el gravísimo riesgo de fijar una fecha única para el vencimiento de todos los arrendamientos o de todos los alquileres.

Eso, en mi concepto, constituye una solución que nos trae la imposibilidad absoluta de encontrarle salida en el porvenir.

Digo estas palabras, señor Presidente, fijando mi criterio de que no puede ser lo mismo el derecho de aquellos que hace uno, dos o tres años que están en una casa o en un campo, que el de los que están hace veinte años; que no puede darse el mismo tratamiento a un potentado, a una persona pudiente que a un hombre con recursos insuficientes o limitados; que no puede tratarse lo mismo a un propietario pudiente que a uno de escasos recursos

Me parece que estos son elementos de juicio que deben tenerse en cuenta cuando se estructure la ley definitiva.

No obstante pensar así, he dado mi voto favorable a esta resolución, por el carácter precario que se le da.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

A título de fundamento de voto, quiero decir, tomando en cuenta observación de los señores Senadores Bayley y Echegoyen, que, cuando invoqué en defensa del mantenimiento de la disposición del artículo 5.° de la ley de junio de 1950, su ajuste a un principio tradicional y clásico de

derecho, fué refiriéndome a la sorpresa que el doctor Gallinal había expresado que le había causado la lectura de esta norma; pero en realidad, aduje como argumento fundamental el de la posible maniobra a que quedarían expuestos los inquilinos, y, en definitiva, la propia ley, de no haberse establecido una fecha fija, coincidente con el comienzo de la aplicación de la ley, para hacer valedera la excepción que en dicho artículo se consagra.

Nada más, señor Presidente.

(El proyecto de ley sancionado es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El plazo de tres años establecido por el artículo 1.° de la ley número 11.129, de 1.° de octubre de 1948, vence el 5 de enero de 1952.

En consecuencia, declárase en suspenso hasta esta última fecha los procedimientos y términos en los desalojos de arrendatarios buenos pagadores, que se hubieren acogido a las leyes números 11.129, 11.412 y 11.451, de octubre 1.° de 1948, 18 de abril de 1950 y 20 de junio de 1950, respectivamente.

El mismo régimen se aplicará a los que, sin haberse ajustado al procedimiento judicial del artículo 1.° de la ley número 11.129, justificaron haber abonado desde el 1.° de abril de 1950, el 20 o|o de aumento del alquiler.

Art. 2.° Los arrendatarios que pudiendo hacerlo, no se hubieran acogido a las leyes citadas en el artículo 1.°, tendrán derecho a que se suspendan hasta el 5 de enero de 1952 los lanzamientos respectivos, siempre que, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente ley, abonen un aumento del 25 o|o del alquiler, que se liquidará desde el 1.° de agosto de 1951.

A los efectos de este artículo, se aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 1.° de la ley número 11.129.

Art. 3.° Suspéndese también hasta el 5 de enero de 1952, los lanzamientos de los arrendatarios buenos pagadores que hubieren contratado con posterioridad al 1.° de octubre de 1948.

Art. 4.° Las presente ley no incluye los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.° y 3.° de la ley número 11.451 de 20 de junio de 1950.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

6

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la orden del día de hoy figura en 7.° lugar la solicitud de venia de la Suprema Corte para llenar un cargo de Ministro en el Tribunal de Apelaciones.

Temo que no lleguemos a tratar este asunto por falta de número y como el Senado para su consideración debe pasar a sesión secreta, a efectos de no molestar, formulo moción para que cuando lleguemos a las 19 horas y 30 minutos, el Cuerpo pase a sesión secreta para tratar este asunto.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Y por qué no ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita el señor Senador que el Senado pase pase de inmediato a sesión secreta?

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría el señor Senador Arroyo Torres tratar previamente el proyecto, que viene informado por unanimidad relativo al Municipio de Paysandú?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Adelanto que voy a hacer a ese proyecto reparos fundamentales; yo no entiendo este proyecto de ley que, por un lado concede la anuencia, y, por el otro, por ley le da el mismo préstamo. No he visto, en materia legislativa, un absurdo tan grande. Estaba mirando el informe del proyecto y me disponía a conversar con algún miembro de la Comisión para saber qué quiere decir eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a sesión secreta para considerar el asunto que figura en el 7.° término de la orden del día.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Secretaría va a dar cuenta de lo resuelto en sesión secreta.

—En sesión secreta el Senado ha concedido venia a la Suprema Corte de Justicia para designar al doctor don José María Piñeiro miembro integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de primer turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 20 horas y 45 minutos).

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Jueves 10 de Enero de 1952 — Núm. 13540

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por mas de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la contratación del transporte de 149 hombres de la Marina Militar desde Montevideo hasta la U. S. Naval Station Green Cove Spring, proximidades de Jacksonville, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, por vía aérea, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Enero de 1952, a las 9.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm.: José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 9|pub. En.9-30068-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir una máquina picadora mecánica y una maquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30071-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 110, a fin de adquirir paño tropical tipo reglamentario para Oficiales, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30072-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela, vaqueta, impermeable color caoba, negra, sirada natural para zuecos, cueros badana, carona avellana, carona negro, guarnición natural, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol color lacre, vaqueta graneada, pelo vacuno, cueros guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30073-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 106, a fin de adquirir platos llanos y hondos de loza, soperas, lebrillos, ruletas de metal, pulverizadores, cantimploras, tirabuzones, pilas eléctricas, bombillas, delantales de nylon, líquido insecticida, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30017-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 105, a fin de adquirir arvejas al natural, jugo de uva, tabaco, cigarrillos, manteles blancos de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en	adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras,

grante, camisas, crea, brin, gomina, jabón de tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30018-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 109, a fin de adquirir brines blanco, azul y kaki, madrás, botones ancla, cretona, argollitas para botón, divisas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.7-30019-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Lentejas, grassa, queso, relojes pulsera, lona, tela tipo batista o similar y saca puntas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30003-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 119 a fin de adquirir: Té, atún, berberechos, calamares en su tinta, garbanzos, zapallos en almíbar, whisky, pimentón, pimienta blanca, polvos pulidor, bolsitas de azul, piezas para horno, valijas de mano, palas para basura lociones, agua colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1952 a las (diez) 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30004-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 2, a fin de adquirir arroz, avena laminada, canela, dulce de membrillo, fariña, orejones de duraznos, pasta de tomates, papas, porotos, pasas de uva, mondadientes, queso duro y fresco, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.31-23876-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 97 a fin de adquirir cucharas, cuchillos, tenedores, salladores, termos, cepillos para calzado, borceguíes, guantes, cuellos blancos calcetines negros, con destino a las antinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.
(Cuenta corriente) En.2-23905-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 118, a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico en la cámara existente en este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (10) diez de Enero de 1952 a las (9) nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic 29-23863-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Sexto llamado
Llámase a licitación pública N.o 9 a fin de adquirir: 500 cojinillos, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30005-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 116, a fin de adquirir 2 máquinas de aparar, tipo cañón, con motor, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.31-23877-v.en.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 106
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30052-v.en.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos dentales, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 17 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, en avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.2-23890-v.en.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Enero de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, en avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.2-23891-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|11
Sucursal San Carlos — Pinturas generales
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pinturas en el edificio sede de la Sucursal San Carlos y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y San Carlos.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 31 de Enero de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.9-30057-v.en.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 403
Segundo llamado
Obras de pintura exteriores para el edificio de avenida Agraciada 1464, esquina Mercedes
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la contratación de obras de pintura a realizarse en el edificio de avenida Agraciada 1464, esquina Mercedes.
La apertura de las propuestas ha sido postergada para el 18 de Enero de 1952 a las 16 horas y se realizará en el Despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1952 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30051-v-en.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de mimeógrafo
Llámase a licitación para la compra de una máquina multicopista, tipo mimeógrafo, de funcionamiento eléctrico. Pliego de condiciones y demás informes en Sección "Proveeduría" en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Martes 15 de Enero de 1952, hora 16, en la Sala de Actos. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7pub. En.4-30006-v.en.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 675
Segundo llamado
297 Extintores
Apertura: 6 de Marzo de 1952, hora diez en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso, con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 7 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30037-v.en.10

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de 2.400 ms.3 de arena destinada a la construcción de pavimento de concreto asfáltico en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1952 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.2-23911-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 55
14 de Enero de 1952. Hora 10 y 30. Licitación N.o 871. Conservadora de hielo, Plaza (segundo llamado). — Hora 11. Licitación N.o 872. Construcción de un cielorraso en las Salas Pabellón Hospital Fermín Ferreira, Plaza, (segundo llamado). — Hora 11 y 30. Licitación N.o 873. Impermeabilización de techos en el Instituto Radiología, (Segundo llamado), Plaza.
Miércoles 16 de Enero de 1952. Hora 10 y 30. Licitación N.o 877. Transporte de leche, Periódica, Plaza (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.
(Cuenta corriente) 4|pub. En.5-30012-v.en.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado
Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán el día miércoles 30 de Enero de 1952 a las horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434:
Hora 8.30: Licitación pública N.o 22: Material para la confección de calzado.
Hora 9.30: Licitación pública N.o 23: Útiles y materiales para oficina.
Hora 10.30: Licitación pública N.o 24: Material médico hospitalario y de laboratorio.
Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en el Departamento de Suministro, Florida 1430
(Cuenta corriente) Dic.31-23888v.en.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz consumo de producción nacional, con opción a 500 toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 14 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30039-v.en.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 15 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.8-30040-v.en.10.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos, mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:

Licitación N.o 241 Renglón: Artículos de almacén y víveres secos. Día: Enero 14. Hora 9

Licitación N.o 245. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería: Desvirar lisas; recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar. Día: Enero 14. Hora 10.30.

Licitación N.o 242. Renglón: Verduras. Día: Enero 15. Hora 9.

Licitación N.o 243. Renglón: Boniatos. Día: Enero 15. Hora 10.

Licitación N.o 250. Renglón: Artículos de electricidad. Día: Enero 16. Hora 10.

Licitación N.o 253. Renglón: Adquisición de frutas. Día: 17. Hora 10.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la "Venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1952, para el día 16 de Enero próximo a las 9 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 506, en las fechas y horas que se señalan precedentemente. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.5-30010-v.en.16

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 244
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Una máquina para cortar tallarines y otra máquina sobadora de tipo grande". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Enero próximo a las 9 horas.

Pliegos de condiciones particulares y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — El Secretariedo Administrativo.
(Cuenta corriente) En.2-23908-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 249, 251 y 252
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación número 249. — Artículos de limpieza e higiene: 11 de Enero a las 9 horas

Licitación número 251. — Pinturas y artículos para pinturas: 11 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 252. — Artículos de menaje: 11 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en la fecha y horas que se señalan.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo. Diciembre 26 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.31-23873-v.en.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACIONES PUBLICAS

El Instituto de Química Industrial, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Martes 15 de Enero de 1952. Hora 9. Licitación por 200 (doscientas) toneladas de cobre metálico.

Viernes 18 de Enero de 1952. Hora 9 y 30. Licitación por 20.000 (veinte mil) Kgs. de aceite de hulla.

Miércoles 30 de Enero de 1952. Hora 9. Licitación por 800 (ochocientas) toneladas de sulfato de cobre cristalizado.

Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3797, en horas de Oficina. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.7-30022-v.en.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30048-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30049-v.en.18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En 8-30050-v.en.18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|952 por la adquisición de 1 heladera eléctrica chica tipo familiar fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 24 de 1951
(Cuenta corriente) Dic.29-23870-v en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19|952 por la adquisición de materiales, artículos y aparatos para el laboratorio químico del Instituto fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 24 de 1951
(Cuenta corriente) Dic 29-23869-v.en.10

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER CLASES VACANTES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA
Segundo llamado

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de oposición para proveer las siguientes clases en Liceos del Interior de la República, segundo llamado:

En el Liceo Departamental de Rocha: Un grupo de Historia Natural 2do. curso de Preparatoria para Medicina.

Liceo Departamental de Salto: Un grupo de Filosofía 1er. curso de Preparatorios para Ciencias Económicas (Nocturno).

Liceo de Carmelo: Dos grupos de Biología e Higiene, 1er. Ciclo, (al vencedor los dos grupos).

Liceo de Young: Dos grupos de Idioma Español (uno de 1er. y uno de 2do. cursos) al vencedor los dos grupos.

Liceo de Dolores: Tres grupos de Literatura (dos de 1er. y uno de 2do. cursos), al vencedor los tres grupos.

Liceo Departamental de Rivera: Tres grupos de Literatura: (dos de 1er. y uno de 2do cursos) al vencedor los tres grupos.

Liceo Departamental de Artigas: Dos grupos de Matemática 1er. curso, al vencedor los dos grupos.

Liceo Bella Unión: Cuatro grupos de Matemática (uno de cada curso, 1er. Ciclo), 10 horas al vencedor y 5 horas al segundo.

Liceo Pan de Azúcar: Tres grupos de Matemática (dos de 2do. curso y uno de 4to. curso), al vencedor los tres grupos.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (Credencial Cívica, Carnet de Salud, Certificado de Nacimiento y Certificado de Enrolamiento, éste último para varones solamente) podrán presentarse en la Dirección de los Liceos respectivos o en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 30 de Enero a la hora once. Las bases y programas podrán solicitarse en Maldonado 979 — Montevideo 29 Diciembre 1951. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) 6pub. En.4-30001-v en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de varios artículos destinados a los Campamentos Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría, calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo, el día diez de Enero de 1952, a las nueve horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30013-v.en.10.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 49
Primer llamado
Aparatos médicos

Se llama a licitación pública (por primera vez), para la adquisición de aparatos médicos, para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas

Apertura: 12 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30009-v.en.10.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H C. N.o 41
Aviso

Se pone en conocimiento a los interesados que la apertura de la licitación H. C. N.o 41, ha sido prorrogada para el 28 de Enero de 1952, a las 11 horas — La Dirección.
(Cuenta corriente) 5|pub. En 5-30015-v.en.10

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA N.o H.C. 46
Primer llamado
Aparatos para Cardiología

Se llama a licitación pública (por primera vez) para la adquisición de aparatos para Cardiología, para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de Marzo de 1952 a las 8 y 30 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30008-v.en.10.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION PUBLICA H C. N.o 43
Primer llamado
Productos químicos para farmacia y laboratorio

Se llama a licitación pública (por primera vez) para la adquisición Cit Montevideo de productos químicos para farmacia y laboratorio para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.5-30014-v.en.10

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los siguientes artículos:

1.o Materiales y útiles de laboratorio (productos químicos artículos de vidrio, aparatos, balanzas de precisión, etc.).

2.o Papel de oficina

De acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, sita en la avenida Garzón número 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley serán recibidas en esta Sección el día 17 de Enero de 1952, para materiales y útiles de laboratorio, y 21 de Enero de 1952 para el papel de oficina, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.

(Cuenta corriente) En.2-23897-v.en.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para el suministro e instalación de 3 para-rayos, de acuerdo a las especificaciones del pliego que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 6 de Febrero de 1952, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. En 9-30056-v.en.11

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 182
Suministro de encerados, carpas, lona y cuerda alquitranada

Apertura: Febrero 28 de 1952, hora 10, en la administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 a 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.2-23896-v.en.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIOS PUBLICA C. M. 183
Suministro de estopa común y estopa especial para cajas de grasa

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz 1095 (segundo piso).

Valor del pliego de condiciones $ 1.00 (un peso, el que puede obtener)se en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.7-30025-v.en.23.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.987

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo para su empleo en hormigón armado. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado, el día 15 de Enero de 1952, a las 16 horas. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) En.2-23907-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3586|52
(Transferencia de fecha)
Generadores de vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de Enero de 1952, a las 9 horas, la licitación por cuatro o seis generadores de vapor. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.9-30053-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3587|52
(Transferencia de fecha)
Repuestos Central Calcagno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de Enero de 1952, a las 9 horas, la licitación por cabezales delanteros y traseros, colectores de fango y registros de mano. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.9-30054-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3585|52
Segundo llamado
Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero próximo, a las 9 horas, para proveerse de 387.300 kgs. alambre desnudo de cobre electrolítico, de 2.64 milímetros de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 7 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.8-30042-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3588|52
(Transferencia de fecha)
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de Enero de 1952, a las 9 horas, la apertura de las ofertas que se presenten al llamado a licitación de tubos rectos de acero s|costura p|calderas. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.9-30055-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3642|52
Máquinas de agujerear

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero próximo a las 9 horas, para proveerse de 25 máquinas de agujerear, tipo banco, accionadas a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30028-v.en.17.

U. T. E.
VENTA DIVERSO MATERIAL EN DESUSO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 15 de Enero de 1952, a las 10 horas, material "Decauville": chasis y cajas de vagonetas; plataformas giratorias; 800 kgs. sapitos; 530 kgs. bulones y tachos de ho. 12.000 kgs. aprox. ceniza de plomo y 30.000 kgs. aprox. papel de recorte y archivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.7-30027-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3643 - 52
Alambre hierro galvanizado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952 a las 9 horas para proveerse de 130.000 kilogramos alambre de hierro galvanizado, 30.000 kilogramos número 12, de 2.77 mms. de diámetro, y 100.000 kilogramos número 14, de 2.11 mms. de diámetro, para uso telefónico, calidad B. B., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30026-v.en.17

U. T. E.
LICITACION N.o 3.639|52
Muebles y archivos metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 177 aproximadamente muebles y archivos metálicos; sillas, sillones, escritorios, taburetes, mesas, mesitas y sillones giratorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.3-23913-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3636 - 52
Cortinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Enero de 1952 a las 10 horas, por el suministro y colocación de tres cortinas de pana para un vano de 10.60 metros de ancho por 5.40 de alto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 1431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.31-23882-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3637 - 52
Equipo ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Marzo de 1952 a las 9 horas, para proveerse de un dispositivo ablandador de agua con una capacidad de 300 ms.3 diarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.31-23881-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.574|52
(Transferencia de fecha)
Central Telefónica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Enero de 1952, a las 9 horas, la fecha de apertura de la licitación por el suministro, montaje y entrega en funcionamiento de una central telefónica interurbana. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.3-23914-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.631|52
Transporte de combustibles en Paysandú

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1952, a las 10 horas para contratar por un año, el servicio de transporte de diesel-oil a granel, entre la planta de combustibles de la Ancap en Paysandú y la usina eléctrica de dicha ciudad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.29-23867-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3635|52
Traslado de tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para trasladar tres tanques de hierro de las localidades de Florida, Paso de los Toros y San José a las usinas eléctricas de Nueva Palmira, Castillo y Cardona, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.29-23866-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR CASTRO PAULLIER, oriental, médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre N.o 4059 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Nuevo Hormón de la hipófisis anterior" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. En.9-197-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ROGER SALMON, belga, violinista concertista, domiciliado en la calle Plaza Zabala N.o 1354 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra didáctica consistente en una nueva concepción pedagógica, basada en un sistema de posiciones o formas de distancias de dedos, titulada "Tratado teórico practico de la técnica del violín" (texto musical y literario), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$8.00 10|pub. En.8-162-v.en.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Valparaíso N.o 1303, apartamiento 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pizarrones Blancos" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. En.7-102-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

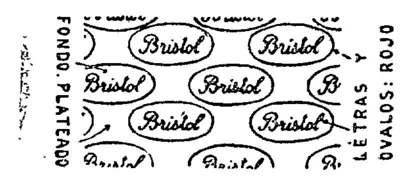
"MAXIMO MELLERAS, ciudadano legal, comerciante, con domicilio en la avenida Bulevar Artigas N.o 506, de esta ciudad, solicitó en Octubre de 1950, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una escultu-

ra estilizada de un perro de lo que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10pub En.4-18860-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64798. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Ameglio y Cía S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$13 00 Dic 31-18689-v en.11.

ACTA N.o 64812. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por N. V Organon, de Holanda solicitan la marca, "VELARDON" para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic 31-18705-v.en.11.

ACTA N.o 64821. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo solicita la marca "BIM - BAM - BUM". para las clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.2-18749-v.en.12.

ACTA N.o 64802. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Costa, de Montevideo (Uruguay), solicita el registro de la marca "NICE", para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-18732-v.en.12.

ACTA N.o 64764. — Montevideo, Diiembre 20 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S A. (Montevideo). solicita registrar la marca "ESTOMYCIN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En.2-18576-v.en.12.

ACTA N.o 64810. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

TRI-M-ITE

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.2-18750-v.en.12.

ACTA N.o 64753. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Binney y Smith Company (E. U. A.), solicita registrar la marca

"CRAYOLA"

para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$12.00 En.2-18483-v.en.12.

ACTA N.o 64837. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "PERNEXIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. En.8-138-v.en.18.

ACTA N.o 64838. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "ALLERCUR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-139-v.en.18.

ACTA N.o 64856. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Scarone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CITY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-146-v.en.18.

ACTA N.o 64848. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Paula Lucero de Bonetti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "HINDUCOL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.8-147-v.en.18.

ACTA N.o 64801. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Bruno Di Segni de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.3-18805-v.en.14.

ACTA N.o 64816. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.3-18804-v.en.14.

ACTA N.o 64762. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Mario Ferreira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 En.3-18793-v.en.14.

ACTA N.o 64814. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cotonificio Valle Di Susa, (Italia), solicitan registrar la marca, "SOMMERTEX" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-18795-v.en.14.

ACTA N.o 64827. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Seamless Rubber Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

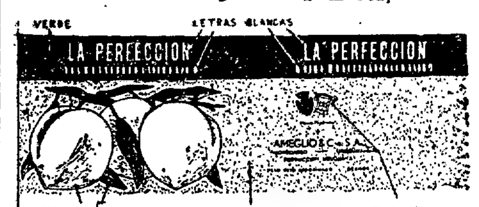


para las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 En.3-18787-v.en.14.

ACTA N.o 64815. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "NOVODRENIL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.3-18794-v.eu.14.

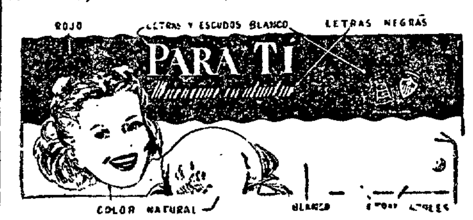
ACTA N.o 64820. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Lorenzo Serrano, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SOLDANOLYT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-18802-v.en.14.

ACTA N.o 64850. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-79-v.en.17.

ACTA N.o 64851. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca.



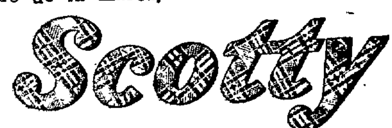
para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-78.v.en.17.

ACTA N.o 64844. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.7-109-v.en.17.

ACTA N.o 64846. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-111-v.en.17.

ACTA N.o 64845. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-110-v.en.17.

ACTA N.o 64832. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "BUTAZOLIDINA" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-28-v.en.16.

ACTA N.o 64833. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "MICOREN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-29-v.en.16.

ACTA N.o 64830. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca AVAPENA" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En 5-30-v.en.16.

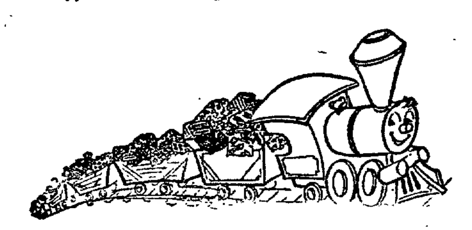
ACTA N.o 64792. — Montevideo, Diciembre 2.. de 1951. — Con esta fecha Conti y Coucei-ro, de Montevideo solicitan registrar la marca, "ORTROP" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18718-v.en.11.

ACTA N.o 64782. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tube Turns Inc. (EUA), solicitan registrar la marca,

tt

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.31-18688-v.en.11.

ACTA N.o 64796. — Montevideo. Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., (Montevideo), solicitan registrar marca,



para las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.31-18691-v.en.11.

ACTA N.o 64803. — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía Ltda (Montevideo) solicitan registrar la marca "INFANCILINA" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 31-18687-v.en.11.

ACTA N.o 64806. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha Roberto Mitnik, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLEX" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18717-v.en.11.

ACTA N.o 64807. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fried Krupp, de Essen, Alemania, han solicitado registro de la marca,



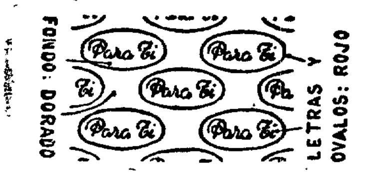
para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 16 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.31-18720-v.en.11.

ACTA N.o 64808. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fried Krupp, de Essen, Alemania, han solicitado registro de la marca,

KRUPP

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 Dic.31-18719-v.en.11.

ACTA N.o 64797. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía. S. A. (Montevideo). solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.31-18690-v.en.11.

ACTA N.o 64825. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Establecimientos Unidos La República y Bulevar, Iglesia y Pouchulo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "MONSERRAT" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-18788-v.en 14.

ACTA N.o 64817. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hannoversche Maschinenbau-Aktien-Geslischaft Vormals Georg Egestorff (Hanomag) de Hannover-Linden, Alemania, han solicitado registro de la marca, "PARTNER" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-18803-v.en.14.

ACTA N.o 64819. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Lorenzo Serrano, de Montevideo. solicitado registrar la marca, "NOLYT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-18801-v.en.14.

ACTA N.o 64824. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha Montevideo American Import S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca "PINAMAR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En 3-18800-v.en.14.

ACTA N.o 64823. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha Montevideo American Import S. A. de Montevideo han solicitado registro de la marca, "LAGOMAR" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.3-18799-v.en.14.

ACTA N.o 64828. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt, (Montevideo), solicita registrar la marca "DESCONGESTINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10pub En.4-18827-v.en.15.

ACTA N.o 64813. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Gravox, S. de R. Ltda., Capital $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MEMOFONO", para las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10pub. En.4-18824-v.en.15.

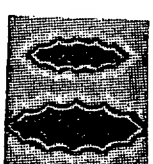
ACTA N.o 64826. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Girdler Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

VOTATOR

para las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.3-18786-v.en.14.

ACTA N.o 64835. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scovill Manufacturing Company (EUA), solicitan registrar la marca, "HAMILTON BEACH" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.5-8-v.en.16.

ACTA N.o 64834. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roth Büchner G.m.b.H., (Alemania), solicitan renovar la marca,



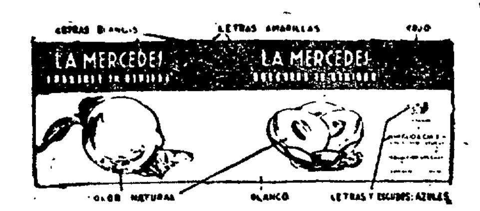
para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.5-9-v.en.16.

ACTA N.o 64831. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "SIOSTERAN". para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-27-v.en.16.

ACTA N.o 64865. — Montevideo. Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALTICINA" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$8.00 10|pub. En.9-198-v.en.19.

ACTA No 64859. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc (EUA), solicitan registrar la marca, "NESTARGEL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En 9-200-v.en.19.

ACTA N.o 64849. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.9-201-v.en.19.

ACTA N.o 64870. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Rastoll S. Perdomo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "BUCHHEIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.9-202-v.en.19.

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "HAHNEL - PERFEKTUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10'pub. En.9-192-v.en.19.

ACTA N.o 64809. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "THYRANON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18703-v.en.11.

ACTA N.o 64811. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "HYDROCORTONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-18704-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8994. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Kenneth Lyman Russell y Robert James Mehaffey, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones cosméticas germicidas en forma de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.9-199-v.en.19.

ACTA N.o 8992. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Ariel Juan Garbarini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dosificador de substancias pulverulentas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.8-140-v.en.18.

ACTA N.o 8989. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Oscar Alzáibar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva fosforera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10'pub. En.8-148-v.en.18.

ACTA N.o 8991. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — Con esta fecha Rolando Oehrli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón plegable y de inclinación regulable por el usuario sin necesidad de levantarse". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pu-

blicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.8-149-v.en.18.

ACTA N.o 8985. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Robert Smith Johannsen y Curtis S. Oliver, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organos polisiloxanos de adhesión mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. En.5-31-v.en.16.

ACTA N.o 8986. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, el señor Gabriel Curochquin, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maquina de escribir electroquímica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.7-89-v.en.17.

ACTA N.o 1004. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elementos completos de refrigeración del tipo absorción - evaporación utilizando fuente de calor para producir el frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20pub. En.4-18828-v.en.26.

ACTA N.o 1005. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas, con sistema de enfriamiento por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20pub En 4-18829-v.en.28.

ACTA N.o 8982. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha. señor Jones y Cía. S. A., por Walton E Grundy Merlin H. Peterson, Jay R Schenck y Julian E Philip, de Waukegan, Ill., Wilmot. Wisc Waukegan, Ill., y Lake Fores, Ill., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos bioquímicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.3-18807-v.en.14.

ACTA N.o 8984. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha señor Fumaya S. C., de Montevideo, Uruguay han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama Plegable y Rodante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En 3-18808-v en.14.

ACTA N.o 8985. — Montevideo. Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Lorenzo Prato, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapas para jarras o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 En.3-18809-v.en.14.

ACTA N.o 8983. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha el señor Nicolás Stolan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina que permite elaborar bizcochos en cantidad con facilidad por su mecanismo adaptado a ese fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12 00 En 2-18774-v en.12.

ACTA N.o 8980 — Montevideo Diciembre 24 de 1951 — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Nicola Pedulla de Recife Capital de Estado de Pernambuco Estados Unidos de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para reparar neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.31-18715-v.en.11.

ACTA N.o 8974. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha, los señores Abelardo Víctor Priario y Kurt Altmann, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos Métodos constructivos para aplicarse a casas económicas, denominado Sistemas constructivos Pral." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.29-18666-v.en.10.

ACTA N.o 8981. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951 — Con este fecha señor Nicola Pedulla, de Recife Capital de Estado de Pernambuco. Estados Unidos de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el restablecimiento o recauchutaje de la superficie antiderapante o de rodamiento de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.31-18716-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 1|952

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y reformas en la escuela rural número 3, de Costas de Pereyra (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30047-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 74
Diversos componentes de pinturas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección de diversos materiales componentes de pinturas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá adquirirse a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1952 a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. En 8-30045-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Caños de hormigón comprimido
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de caños de hormigón comprimido, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse a un peso ($ 1.00) el ejemplar

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1952 a las 10 horas en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30046-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1951

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de ladrillos y tejuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 3 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 7|pub En.15-30044-v en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1951
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras: tramo de carretera en Ruta 26, tramo Valle Edén - Queguay Chico, Km 31.353 99 a Km. 37.000 00 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Enero de 1952 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub En.8-30043-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20|51
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras en Ruta 26 - Puentes y accesos sobre el río Queguay Grande y sobre el arroyo Los Juncos, entre los progresivos 38 kms 450 00 y 38 kms. 750.00 y entre 41 kms 850 00 y 42 kms 500.00, respectivamente (Departamento de Paysandú)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1952 a la hora 10 — La Dirección
(Cuenta corriente) 10|pub. En 5-30011-v.en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 57

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 19 de Enero de 1952 a las 11 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
(Cuenta corriente) 8|pub En 8-30032-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.935 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche de la calle Constituyente el siguiente inmueble:

Padrón 926 m|á. Propietarios: Noguera y Cía. Superficie aproximada 124 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.8-30033-v.en.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina Amanda y Graciela Viglietti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Una Pavula, Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a lo que pretendan derecho esos restos, que tienen 90 días de plazo interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. 13 de Julio de 1951 — La Jefatura.
$103.00 Nov 13-16017-v mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando traslados a los Panteones (O-

tulares (Individual) 3.645, Grupo O Buceo) procedentes del sepulcro 317 B, de mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura

$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas pluviales de la cuenca central de la ciudad de Minas. Planos reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas, 24 de Diciembre de 1951. — Pedro Zabalza, Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int.

(Cuenta corriente) En.3-23915-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la ejecución del pavimento de hormigón armado y cordones de las calles de la ciudad de Minas, (primera etapa), planos, reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina

Apertura de las propuestas el día 4 de Febrero de 1952, a las 9 horas. Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00. — Minas, 24 de Diciembre de 1952. — Pedro Zabalza, Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int

(Cuenta corriente) En 3-23916-v en 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE EDIFICACION QUE SE CONSTRUYE EN LA ZONA B
Aviso

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de fechas 23 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1951, declárase incluída en la ordenanza del 5 de Julio de 1947 toda la zona B de la limitación de zonas urbanas de Maldonado (ordenanza 2|12|949). — Maldonado, Diciembre 2(de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30029-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Modificación del artículo 3.o de la ordenanza de construcciones modestas de 3 de Diciembre de 1947.

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 23 de Noviembre y 1.o de Diciembre de 1951, el artículo 3.o de la Ordenanza de 3 de Diciembre de 1947 sobre construcciones modestas, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 3.o Cada persona podrá hacer en estas condiciones, solamente una casa de un valor estimable por la Dirección de Arquitectura, no superior a $ 3.000.00 (tres mil pesos), debiendo ser única propiedad, con la obligación de habitarla y no pudiendo arrendarla en todo o en parte Esta modificación se aplicará a todas las solicitudes que se efectúen con posterioridad al 22 de Octubre de 1951 — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Amérideside la línea lateral Noroeste de edificación del Casino hacia la calle 30

Art. 2.o Publíquese y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos — (Fdos.): co P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.4-30007-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones; Detomasi entre Roosevelt y Misiones; Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís; Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio. Roosevelt entre Detomasi y Ansina; Roosevelt entre Solís y Detomasi; Solís entre Roosevelt y Misiones; Solís entre Rincón y Roosevelt, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 24 de Diciembre de 1951.

$72.00 En.3-18817-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 9 de 1952

3.a Sección

ALBERTO CAÑAS, 23 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Sarandí 135 y SUSANA HALEGUA, 22 años, soltera, turca, domiciliada Sarandí 135.

ORESTES PORZIO, 54 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Misiones 1371 y SARA ESTHER ANCHART, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1371.

5.a Sección

PANTALEON DEL SUR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 989 y ROSA PICARELLI, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1225.

LUIS JULIAN PEREZ, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Ejido 978 e ISABEL PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reduello 998.

JUAN SIMON ESTEBAN SZEMZO, 27 años, soltero, agrónomo, austríaco, domiciliado Canelones 1225 y EDITH BALOGH, 25 años, soltera, húngara, domiciliada Río Negro 1270.

LUIS SCHIAPPAPIETRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1073 y LIDA DELIA SCALABRINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 932.

9.a Sección

AURELIO MOIZO (hijo), 25 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Peñarol Viejo y MIRTA BENTANCOR CURTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Senda 4909.

11.a Sección

ENRIQUE PRECILIANO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3474 y MIRTA ESTEBANO MANZI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turín 3474.

JULIO CESAR BONIFACINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2661 y HEBER MARIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2661.

OMAR OSORIO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2708 y CARMEN CARBALLAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2708.

EDUARDO WALDEMIR NUÑEZ, 19 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Spencer 4649 y MARCELINA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4649.

RAUL DE AQUINO TECHERA, 17 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Víctor Manuel 5934 y CRISTINA ORTEGA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5930.

GERARDO MAURENTE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Besares 3636 y NOEMI CONCEPCION FERRAROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3636.

SAVERIO JOSE DOTI, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4727 y HORTENSIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3090.

12.a Sección

ORLANDO RODOLFO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Victoria 2856 bis y FLORA KATOPULIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2924.

RUBEN ANTELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2360 y MARIA MERCEDES BUENO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Cabal 2360.

JUAN DOMINGUEZ, 44 años, soltero, farmacéutico, español, domiciliado Larrañaga 2791 y MARIA DEL ROSARIO BELLERA, 27 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Larrañaga 2791.

ROMAN RUSZEL, 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Itapebí 2132 y MARTHA IRIS TECITOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2426.

FRANCISCO CARVALHO, 48 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Guaviyú 2617 y ELBA MIGUELINA DONDO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Guaviyú 2617.

RAFAEL NICOLAS GERVASIO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3335 y CARMEN SILVERIA AVERSARO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 3335.

LUIS GONTARSKI, 28 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado Ramón Márquez 3054 e IDA STEYNBERG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Iniciador 1579.

IDILIO REGGIO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2942 y WILMA GLADYS STUONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2942.

DINEFAR COGLIATTI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2822 y NELIDA QUINTANA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. García Peña 2734 bis.

15.a Sección

PEDRO ISTEBOT, 26 años, soltero, hacendado, francés, domiciliado Chaná 2134 y GLADYS LILJANA SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2134.

CARLOS DOLLENARTE, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pablo de María 1587 y CLARA RODRIGUEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1587.

18.a Sección

ABEL MINDEL, 37 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Bartolito Mitre 2807 y ROSA SZUKSTULSKA DE ZARECHZANSKY, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Bartolito Mitre 2807.

19.a Sección

SIMON IGNACIO ARZUAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2276 bis y MARIA DEL ROSARIO RIAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2276 bis.

JUAN SCHHEGGIATI, 65 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 1644 y JOSEFA CORBO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada D. Aramburú 1644.

RAMON SANCHES, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1964 y ELSA BRUNILDA FILPO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2226.

JOSE ABELENDA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cufré 2168 y MABEL MARTA COTELO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cufré 2168.

ANTONIO ROLANDO GAMERO, 30 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 1877 y YOLANDA CORTAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2087.

ALBERTO DARIO PARIÑA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justicia 2345 y LUISA DOMINGA ANTONIA PRIMUCCI, 45 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Justicia 2345

JULIO MARIA PIANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1689 y MARIA ISABEL TALAYER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1868 ap. 1.

BARTOLOME PEDROZO, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cufré 2226 y ESMERALDA CAMAÑO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2226.

$2.00 P.p. - 3pub.v.en.11.

Montevideo, Enero 8 de 1952

14.a Sección

OSCAR EDMUNDO CERIANI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 944 y MARIA OFELIA FRAGA LONGUEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 862.

15.a Sección

EDUARDO OROMI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 879 y ADA MARIA MASSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 879.

ELBIO DANTE CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2070 y NORMA MIRTA FELICHE, 23 años,

soltera. oriental, domiciliada Maldonado 2070.

ALBERTO POLLIO, 32 años, soltero, corredor de bolsa, oriental domiciliado Pablo de María 911 y MARIA ANGELICA CIRION, 24 años soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 911.

FERNADO GOMEZ, 40 años, soltero, despachante aduana, oriental, domiciliado La Paz 2170 y ROSA DI PIZZO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2170.

OSVALDO DE LOS CAMPOS, 29 años, soltero, empleado. oriental domiciliado Tristán Narvaja 1723 y GRACIELA OTERO, 23 años, soltera, francesa, domiciliada Tristán Narvaja 1723.

18.a Sección

JUAN ANGEL MARINO, 24 años, soltero zapatero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2703 y RENEE DOMATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1184 (bis).

DUNCAN PEREIRA STEWART, 24 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2747 y RENEE BRENDA MARTINEZ FILOY 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2288.

CARLOS ALBERTO BALLETTO, 24 años, soltero, educacionista, argentino domiciliado Sucre 1116 Apto 4 y OFELIA SUSANA MATO 22 años soltera argentina, domiciliada Rufino Bauzá 2452.

ANTONIO GRANDILLO 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miñones 429 e IRENE JACINTA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 429

JORGE WASHOGTON COUSILLAS, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2687 y LUISA MARIA ZORAIDA CARBONELL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2651.

JOSE CYRANO AYALA, 26 años, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2293 y MIRZA CARMELIA LOMBARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2334

VICENTE FLORENTINO IZQUIERDO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1086 y MARIA SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José M Muñoz 1088.

FELIX BARTKUS, 41 años, divorciado, jornalero, lituano, domiciliado 21 de Setiembre 2635 y CORINA FRANCISCA MARIA MAFFEI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2542

KURT JACOBI, 29 años, soltero, mecánico, alemán (nacionalizado argentino), domiciliado Baltasar Vargas 1128 y HERMINIA HECHTER, 26 años, soltera, empleada, checoeslovaca, domiciliada Baltasar Vargas 1128.

EDUARDO SANTIAGO DELFINO PEDOJA RIET, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3007 y ELSA INGOLD HILL, 21 años soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3340.

ALBERTO ZEBALLOS DARTAYETE, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1553 y PURA MAGNI PELAEZ, 26 años, soltera oriental domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1559.

CESAR YAMANDU RISSO BRUM, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carapé 2233 y ELSA BLANCA GAUNA ESTEVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2287.

20.a Sección

JUAN ANTONIO SANTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3868 y MIRTA LUISA DEL CAMPO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 3868.

23.a Sección

MAXIMO CASTELLI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azambuya 2604 y MARIA TERESA COBO BARTHE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Azambuya 2604.

RUBEN JOSE ESTRUCH, 32 años, soltero, instructor de aviación, oriental domiciliado Mariano Moreno 2664 y MARIA VICTORIA CABRIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2664.

WASHINGTON SILVA, 27 años, soltero herrero, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2572 y ANGELA MONICA DIANA, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Monte Caseros 2824 Apto. 7.

MARIO LANZILOTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2167 y AIDA POLITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2167.

ROBERTO SANTA MARIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 2145 y GILMA AGUIRRE TORRES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Las Heras 2145.

$2.00 3|pub. P|p.v.en.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-132-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10pub. En.7-84-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria a isolo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.7-85-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL Divorcio por causal' (Lo 46 Fo. 74), se cita, llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor el solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. En.5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub En.7-86-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI LUNA DE BERROSTEGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.7-87-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado Diciembre 31 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.7-88-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub En.4-18850-v.feb.17.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO Divorcio unilateral' (Lo 46, Fo 75), se cita llama y emplaza a don Francisco José Romero para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Diciembre 28 de 1951 — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto

En fe de ello, se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30pub En 3-18831-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días o deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$36 00 Dic 29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 En.2-18775-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$36 00 Dic 26-18536-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.

$36 00 Dic 18-18142-v.en.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO Prescripción' (Lo 46 Fo 122), se cita llama y emplaza a todos los interesados y en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del bien que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta en Noviembre de 1950 inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23 536 empadronada hoy en mayor área con los números 68 874 y parte del 68 875 con un área de 415 metros 4 192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N O dando frente a la calle Humberto Primero por igual extensión al S E. confinando con los padrones 115.533 y 115.554; 33 metros 45 centímetros

por el N. E. y S. O., lindando respectivamente, con el padrón 68.673 y con la fracción 3 del plano respectivo, hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$120.00 Dic.14-17941-v.en.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO DE LEON y DEMETRIO DE LEON REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-154-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las puublicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-155-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GUIRAUD DE VALDEZ o MATILDE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub En 8-156-v.en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub En 8-157-v en.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LOMBARDO DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En 8-158-v en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR LUCIO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub En 7-99-v en 17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE BARONE con ROSA ANTONIA PEPPINA DE MARCO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Barón" debiendo decir "Barone" y el nombre y apellido de la contrayente como "Josefa Demarco" debiendo decir "Rosa Antonia Peppina De Marco" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estos edictos, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. En.8-160-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO URIOSTE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaddo habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-104-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. En.7-67-v'feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA PERI DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10pub. En 4-18833-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 27 de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 En.3-18798-v.en.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictadas en autos caratulados "HERMES N. OLASCOAGA Información" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil segundo turno: Hermes N. Olascoaga, domiciliado en Rincón 487, iniciando información para procurador, propone a José Barlocco y Amado Goroso para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, habilitándose la feria para las publicaciones" — Montevideo Diciembre 24 de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 En 2-18772-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIO JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Juanángel Gianola, Actuario.

$12.00 En.2-18771-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONFIGLIO MONTICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.31-18692-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de su publicación — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-18657-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MACHADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Dic 29-8658-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BALBI DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12 00 Dic 29-18659-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER OLGA DOLCINI DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo Diciembre 22 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Dic 29-18651-v en.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIO DUTRA DA SILVEIRA y ANTONIA E ARTOLA DE DUTRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47. Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Dutra Da Silveira y Antonia E Artola de Dutra citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos — Montevideo Diciembre 19 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 Dic.24-18500-v.en.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "MIGUEL JOSE OLASO ASTIZ y ETELVINA BOSSIO DE OLASO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel José Olaso Astiz y Etelvina Bossio de Olaso citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos — Montevideo, Diciembre 19 de 1951 — Juanángel L Gianola Actuario

$48 00 Dic 24-18501-v en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA Divorcio (Lo 45. Fo 473) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito

de la conciliación habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LOPEZ DE DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.9-171-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA PIA BALSAMO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.9-172-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. En.9-173-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOBLIA o NOBLIA MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BONOMI DE NARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. En.5-39-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FRANCISCO de LEON o DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.5-33-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARGA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el ferido a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.5-34-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIRINO o CARLOS JOSE LUIS GIRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1951.
$12.00 10|pub. En.5-35-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASULLO DE PLAA o JOSEFA CASULLO CAIRELLO DE PLAA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. Habilítase el feiado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. En.5-11-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SALGADO GASCUE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.5-12-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30pub. En.4-18835-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. Habilítase el feiado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. En.4-18852-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ISRAEL FREUDENTHAL OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. En.4-18834-v.en.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos caratulados "BROS DE SANJINES (PILAR) y SANJINES (Dionisio). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 148), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dionisio Sanjinés Callan y Pilar Bros Carbó y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20pub. En.4-18836-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BENIA ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.29-18650-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos: "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS Filiación natural" se cita llama y emplaza a los señores María Leis Camaño Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas, Manuela Leis Carracedo de Carracedo, José y Generoso Leis Balsa y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor — Montevideo. Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$60.00 Dic.19-18200-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48. Fo 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Noviembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.17-18090-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, EDGARDO H. MAESTRONE LOPEZ, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador, solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W. Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales. Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se habilite la feria judicial mayor a esos efectos Y se me autorice para realizar la publicación durante dicha feria. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10pub.En.9-185-v.en.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno ARTURO B. VIDAL PUYO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador, solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W. Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales. Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se le habilite la feria judicial mayor a esos efectos. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10pub.En.9-186-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BEATRIZ LASSUS BLANCO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-164-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA ELOY DE FINOCCHIETTI o AMANDA o ARMANDA MARIA ELOY VIGNAU o VIGNEAUX o VIGNAU o VIÑOU o VIGNOU DE FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. En.8-165-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA ESTHER

REGO o REGO FERNANDEZ DE LLOVERAS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-113-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. En.7-114-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-22-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARNOLDO LEMA o CARLOS LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-23-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA BRUSAFERRI o BUSAFERRI DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-24-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIAZZA DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-25-v.enn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-26-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARREGUI CANOSA y CESIRA AURORA GIUNTI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 En.2-18746-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA STARKMAN DE EDELSTEIN o CHAJA o HELENA SZTARMAN o SZTARKMAN o STARKMAN, citándose a los herederos, arceedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10pub.En.9-170-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. En.7-66-v.en.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LURATI, ARNOLDO P con NORMA PAOLILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arnoldo Pedro Lurati y Norma Ema Paolillo y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 En.2-18742-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo. Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 Dic.31-18612-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.21-18414-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Giacomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. En.8-161-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANOEL o MANUEL ALVEZ SARMENTO o ALVES SARMENTO o ALVEZ SARMIENTO o ALVES SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$16.00 En.5-18779-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Diciembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$36.00 En.2-18739-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.31-18693-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "CAROLINA MARINI con JOSE DANTE DEL BUONO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 36, Fo. 364" se hace saber al público que con fecha 1.o de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Dante Del Buono y Carolina Marino En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$48.00 Dic.31-18707-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Egon Launer Paciek contra ANNA BIALER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 36, Fo. 326), se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Egon Leuner y Anna Bialer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18195-v.en.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RODOLFO U COVELO ARIONI y MARIA ELIDA GONZALEZ RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 36, folio 325, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Uruguay Covelo Arioni y María Elida González Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18196-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "RAMON LOPEZ Sucesión". (Lo. 31, Fo 129) se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a

oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana, Ramón, Eugenia, Donato, María del Socorro, Bernabé, Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López, han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SANCHEZ MARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18669-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari, por violación de contrato y desalojo, bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$48.00 30|pub. En.8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros, individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A. Podestá, en Noviembre de 1951, y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio y tres metros noventa y un centímetros al Este Nordeste, que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe, lindando por la parte Nordeste, en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28.641, de pertenencia de don Remo Mancini. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luisa Machado de Abella, Escribana Actuaria.

$96.00 Dic.31-18694-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA MENDINA DE ESCAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1051. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. En.5-57-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMIRA CAMPOS DE MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAMON PROVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Dic.29-18664-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO). Prescripción" (Lo.: 38. Fo. 453. N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M. Modernel, Clotilde Muñoz de Modernel, Bernardino, Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado, Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones, individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur, calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este, calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma), y al Oeste, calle Pando (hoy Aparicio Saravia). Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$96.00 Dic.28-18613-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, recaído en autos: "MARCELINO SPINELLI. Rectificación de partida. Lo. 1.o. Fo 407", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Spinelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde su nombre aparece como Marcelo debe decir Marcelino y donde su apellido aparece como Espinel debe decir Spinelli. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 15pub.En.7-116-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o. Fo. 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros, y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur, en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PICHININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Sauce, Diciembre 29 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10pub.En.7-72-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA, TORIBIO y AMELIA LAUZ y JOSEFA LAUZ DE DE JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. En 8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MENA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-121-v.en.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Julia Ruiz de García contra ALCIDES GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 25. folio 429), se hace saber al público que con fecha 19 de Noviembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña Julia Ruiz de García y don Alcides García y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. En.8-119-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS, S. A. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera, empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas, 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área, limitadas: por el Norte, recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A. Ocariz; Este, cuatro rectas amojonadas, con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera, y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz da Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30pub. En.4-18863-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25 Fo. 450), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, ocmpuesta de una superficie de 232 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte, el río Yaguarón, separando del Brasil; al Sur, Wáshington Souza; al Este, Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza, y al Oeste, Eugenia Cuadrado de Carbonel. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub. En.5-20-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ISABELINO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo Diciembre 20 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12 00 Dic 29-18663-v.en.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones ANGELMAR BENTOS e ISABEL BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones — Melo. Diciembre 21 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12 00 Dic.29-18662-v.en10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CARLOS WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 27 de 1951 — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$12.00 10pub.En.9-181-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
$12.00 10pub.En.9-175-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO ABELLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno. 20 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-176-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GABRIELA o GABRIELA CABRERA DE CABRERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 7 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub.En.9-177-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELA MARIA MONTES DE OCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, en este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. En.8-122-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Trinidad, 20 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 En.2-18751-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.8-124-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REGINA DE GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub En.8-125-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GERVASIO GARCIA o GERVASIO DEMETRIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habiendo sido habilitada la próxima feria mayor al sool efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 En.2-18734-v.en.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA CORTES DE LAMAS, GREGORIO ROBUSTIANO o GREGORIO R. o GREGORIO LAMAS, ELODIA LAMAS y EDELMIRA LAMAS o LAMAS CORTEZ o CORTES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. habiendo sido habilitada la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones — Minas, Diciembre 20 de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 En.2-18733-v.en.12

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA
Apertura d esucesión
Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENA GUILLEN DE FERREIRA o GILENA GUILLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1951. — Julio Alvez. Juez de Paz.
$8.00 En.2-18735-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones — Maldonado. Noviembre 28. de 1951 — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$36 00 Dic 7-17542-v.en.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IDA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ o IDA MARIA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10pub.En.9-169-v.en.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen: A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú manzana 337 padrón 2373, superficie de 1153 ms 47 teniendo al Norte, 21 ms 47 sobre calle Ayacucho: Sur igual medida Diego Campopiano. Oeste. 53 ms 40 sobre calle Libertad haciendo esquina con la anterior. B) Un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Paysandú, manzan 184. pdrón 1129. superficie 3036 ms 2317 cms y linda Este. 49 ms 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín: Oeste 48 ms 90 con Manuel A Pintos Tognola Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani; Sur 62 ms 20 frente a calle Ayacucho haciendo esquina con la anterior. Norte, 2 líneas una de 45 ms 84 con Amaro Núñez, Eusebio Sánchez y Pedro D Ortiz: otra de 15 ms. 80 con este último y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba Edmundo Farías y Telmo Pampillón en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A" y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B" igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Ha sido habilitada la próxima feria judicial de En. de 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.
$156.00 Di .26-18521-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PIÑEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10pub.En.9-168-v.en.19.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERMAN PATRITTI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento — Paysandú. Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$12.00 10pub. En.4-18847-v.en.15.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODOLFO GONZALEZ. citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor — Paysandú. Diciembre 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$12.00 10pub. En.4-18848-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos. Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona. Actuario
$48.00 Dic.15-17995-v en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Di-

ciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30pub. En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA SILVERA LIMA y JUAN ALBERICO SILVERA LIMA o JUAN ALBERICO SILVERA SOROZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace contar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1951. — José A. Ribot lana, Escribano
$12.00 10|pub. En.8-151-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AGESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10pub En 4-18851-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL CORREA, citándose a los herederos. acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 20 de 1951 — José A. Ribot Llana Escribano
$12 00 En.3-18823-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS. sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$60.00 30|pub. En.8-129-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EGLANTINA PECOCHE DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$12.00 10|pub. En.5-58-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SERGIO BISIO o BISSIO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. En 5-59-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL CARVALHO o CARBALLO o ISRAEL JOSE CARVALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A estos efectos, se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 12 de Diciembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 En.3-18820-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA GUTIERREZ DE CARVALHAES o CARVALHAIS o CARVALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A estos efectos se habilitó el próximo feriado mayor — Salto, Diciembre 27 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 En.3-18822-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TONNA DE ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A estos efectos se habilitó el feriado mayor — Salto, Diciembre 12 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Dic.29-18680-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO INOCENCIO VEROCAI o VEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. En.5-60-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitandose el feriado. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto
$8.00 10|pub. En.8-128-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.5-43-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SELVA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.5-44-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PASCALINA SANT'ANNA, en la siguiente forma: donde dice: "Pascalina Rodríguez Sant Anna", "Jacinto Rodríguez Sant Anna". "Joaquín Rodríguez Sant Anna", e "hijo legítimo" debe decir respectivamente: Pascalina Sant'Anna, Jacinto R. Sant'Anna, Joaquín Sant'Anna, e hija legítima. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto. 26 de Diciembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00. 15 publicaciones En.3-18821-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EULOGIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-134-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-143-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ORTUÑO DE CHAVARRIA y de JUAN EUGENIO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-142-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA o FRANCISCO ACOSTA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 10 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$12.00 En.3-18815-v.en.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "VICTORIANO DIAZ BAILLO. Rectificación de partida. Lo. 12. Fo. 745". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Victoreano Cleto" debe decir Victoriano Cleto y donde el apellido de su padre figura "Días" debe decir Díaz y donde el apellido de su madre figura "Bayllo" debe decir Baillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José. Diciembre 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$30.00 15 publicaciones. En.3-18816-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINA CAFFAREL o CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$8.00 10 pub En 4-2-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10pub. En.4-3-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL CHARLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$8.00 10pub En.4-4-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO ERBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10pub. En 4-5-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado RAMON MEDINA y LEONIDAS MEDINA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto en ellas la madre de los peticionantes, figura con el apellido "Negrassi" en lugar de "Negrussi" que es el verdadero. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Mer-

cedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cavalás, Actuario.

$18.00 En.2-18776-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "IRINEO MARQUEZ y CANDIDA DOS SANTOS DE MARQUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Irineo Márquez y doña Cándida dos Santos de Márquez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del curso de las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Dic.31-18727-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE T. o JOSE TRANCULINO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A efectos de la publicación se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.31-18726-v.en.11.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida pacífica inequívoca y en concepto de único dueño el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 8, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37 con fecha 29 de Marzo de 1948 se compone de 1 239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente al Sureste 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio: al Sureste 43 metros 38 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feliz Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros con la sucesión de Nicolás Muscullato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros con Estefanía Esteves y Timoteo Peña. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Muscullato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$132 00. Dic.7-17592-v.en.14.

PT ES

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra NELSON BIASOTTI VIDEGAIN. Ejecución de hipoteca". Lo. 39, Fo 581, —al mejor postor— en el local de Juan Paullier 1065, los días 4 y siguientes de Febrero, hasta terminar, a las 15 horas, todas las existencias de la Ferretería y Bazar "Dora". Feria habilitada para publicar. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$12.00 10pub.En.7-69-v.en.17.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos: "Armando Palermo contra JUAN CARLOS CAMMARANO STIFANO. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 14 de Enero próximo a las 11 horas en la calle Cuñapirú 1984 bis por el martillero Salomón Smejoff, y con la asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 1.466.66, del camión marca "Chevrolet" de 21 caballos de fuerza, motor Nº A.F.B. 731.469, empadronado con el Nº 91 539 y matriculado con el Nº 65 001 en Montevideo. Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2º) Que se ha habilitado el presente feriado judicial. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Inf. Canelones 1529. Esc. 19. Telf. 40 06 85.

$28.00.10pub. En.3-18845-v.en.14.

ALCINDO OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos "ASTRID LEONOR RIVERO DE VAZ y CLIDE RIVERO DE APARICIO. Venia". Lo. 25. Fo. 358, se hace público que el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alcindo Olivera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 98.60, del siguiente inmueble: Las 22 avas partes de una fracción de campo y mejoras que contiene sito en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1658 con una superficie de 30 hectáreas 6.782 metros y 33 decímetros con los siguientes límites: por el Norte, con Ramón Ferreiro; por el Sur y Oeste con Coralio Benítez y por el Este con Elvira Posse. Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados.

El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 15pub.En.7-81-v.en.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "JUSTINO S. SERRALTA contra FAUSTINO TORT Reconocimiento de firma." (Lo. 24. Fo. 696), se hace saber que el 19 de Enero de 1952 y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de campo sita en Cuchilla de Melo, quinta sección de Cerro Largo, compuesta de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos veinticinco metros, empadronada con el número 6123, con la base de las dos terceras partes, que asciende a $ 4.066.66, debiéndose consignar en el acto de la oferta el 10 o|o. Se hace saber que el bien a rematarse no existen títulos y que se habilitó el feriado próximo. — Melo, Diciembre 22 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 15pub. En.4-18826-v.en.21.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "LA SUCESION DE CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA. Venta judicial", se hace saber que el día 25 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana, en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a Sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.879.32, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio, empadronada con el N.o 959, con un área de 927 metros, más o menos. que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485; por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste Pedro Díaz y al Norte sucesores de Roque Canova; y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.368, con un área de 860 metros, que linda: 20 metros de frente al Oeste calle Libertad; 43 metros de fondo confinando al Norte con Tomás Cremona; al Sur Pedro Díaz y al Este Manuela Canto, sobre la base de pesos 456.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate; y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Carmelo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$66.00 15pub. En.5-18508-v.en.22.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 1a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Carlos Algorta Camusso contra JOSE MIGUEL DE LEON Juicio ejecutivo" se hace saber: Que el día 19 de Enero de 1952, siguientes y necesarios, a las 18 horas, el martillero don Angel Mazziotti asistido del Alguacil don Eduardo Beltramo, procederá a la venta a martillo, al mejor postor, al contado y por las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías y existencias que se encuentran depositadas en el local de calle Artigas y Blanes Viale.

Se previene: 1.o El detalle y valor de tasación de los efectos a subastarse y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados 2.o Que para esta diligencia, ha sido habilitado el entrante feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 14 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$28 80 En 2-18777-v en.14.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ. Quiebra", se hace saber que el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de calle José Catalogne, esquina Treinta y Tres, el martillero don Federico Durdós, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra. A efectos del remate y las publicaciones, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15pub.En.9-179-v.en.25.

COMERCIALES

LICORES VINOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Livisa para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Enero de 1952 a las 10 horas en el local social, Camino Carlos A. López 5158 (Colón). Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2) Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951. 3) Renuncia colectiva del Directorio y elección de nuevas autoridades. — Nota: De conformidad con el artículo 36 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local social, antes del 18 de Enero de 1952. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — El Directorio.

$15.00 5pub.En.5-73-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Leizeris (Luis) Bernsteinas y José Sorkin, únicos integrantes de la firma "SORKIN Y BERNSTEINAS, industrialización del cuero y taller de calzado Concepción Arenal 1939, de esta ciudad, han resuelto la disolución total de la sociedad. Los acreedores deben concurrir al local mencionado, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Beethoven Parallada, escribano.

$24.00 Dic.18-18124-v.en.11.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1951. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — El Gerente.

$6.40 En.2-18792-v.en.10.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 18 de Enero de 1952, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, —Palacio Salvo, subsuelo—, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1951 (artículo 14 de los estatutos). 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Reforma de los estatutos. 4.o Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos). — Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de accionistas de la sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$19.20 8pub.En.9-206-v.en.17.

CORRIEDALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores BENT MICHAEL FREDERICK HOLTEN ANDERSEN y doctor CONRADO H. HUGHES se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Razón social: Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada. II) Compra y venta de lanas y productos en general, su exportación e importación y en general todos los actos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social III) Domicilio: Montevideo, calle Misiones N.o 1442. IV) Capital y aportes: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) divididos en 50 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportadas así: 49 cuotas por el señor Bent Michael Frederick Holten Andersen y 1 cuota por el doctor Conrado H Hughes V) Plazo: 10 años. VI) Dirección y administración: a cargo del señor Bent Michael Frederick Holten Andersen VII) Balances: Anualmente el 30 de Setiembre VIII) Asambleas: Ordinarias: Anualmente después de cada balance. Extraordinarias: En cualquier momento a solicitud de cualquier socio IX) Inscripción: Dicha sociedad fué inscripta con el N.o 33 al folio 188 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, a cargo del Registro de Comercio del Juzgado Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1951

$32.00 10pub.En.7-74-v.en.17.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Banco Italiano del Uruguay Se hace saber, que se ha presentado el señor Urbano Ortiz, solicitando se le expida libreta duplicado de la cuenta de Caja de Ahorros N.o 274715 a nombre de Urbano Ortiz y|o Laura Martínez de Ortiz, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$8.00 10pub.En.7-90-v.en.17.

COMEX LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1951, el escribano Antonio Lezama, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. con sede en esta Capital, calle Treinta y Tres N.o 1420, integrada por los señores: Carlos Levi Altstaedter y Juan Levi sobre las bases siguientes: Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 cada una, de las cuales corresponden 45 cuotas al señor Carlos Levi Altstaedter y 5 cuotas al señor Juan Levi. Objeto: Representaciones y comisiones de fábricas y casas extranjeras, tanto dentro del país como en el extranjero: compra y venta de mercaderías y de toda otra clase de bienes muebles e inmuebles Administración: Se designa para la misma de acuerdo con la cláusula octava de dicho contrato al señor Carlos Levi Altstaedter. Plazo: 5 años con retroactividad al primero de Enero de 1051. prorrogables automáticamente por períodos de dos años de duración cada uno

Este contrato fué inscripto el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 al folio 72 y siguientes del libro 7 de contratos sociales.

$32.00 10|pub. En.8.152-v.en.18

"EBBECO LIMITADA"

Por escritura pública autorizada el 22 de Noviembre de 1951 por el escribano Héctor Amespil, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 25 al folio 57 del libro 7 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Socios: Jorge Ebbeler Piñeyro y Guillermo Gilberto Norman Moor Davie. Razón social: "Ebbeco Limitada" Objeto: Importación exportación, representaciones. comisiones. consignaciones y explotación de industrias afines al objeto, pudiendo, por lo tanto. realizar cualquier operación de carácter industrial. mercantil y financiero que diga relación con las actividades propias de la empresa. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años, con renovación automática por iguales períodos. Capital: $ 70.000 00, integrados: la mitad al formarse la sociedad y el resto con los resultados de la marcha de los negocios. Aportes: El socio Ebbeler Piñeyro. 34 cuotas de $ 1.000.00 cada una y el socio Moor Davie una cuota de $ 1.000.00 Balances: Anualmente, al 31 de Diciembre Pérdidas: Proporcionalmente a los capitales Ganancias: el 60 o|o al socio Ebbeler Piñeyro y el 40 o|o al socio Moor Davie. Administración: Indistintamente los dos socios, conjunta o separadamente Reservas: Por fuera de la reserva legal se creará un fondo del 5 o|o de las ganancias anuales y cuyo fondo no sobrepasará el 50 o|o del capital integrado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951.

$36.00 10pub. En.4-18825-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Estello José Scoria la cuota social que me correspondía en la sociedad denominada "E. J. Scoria. Construcciones, Sociedad Limitada" sita en la villa "La Paz" (Departamento de Canelones), en la calle Lucidoro Maciel número 235. — VICTOR GUAGLIANONE

$16.00 20 pub. En.4-18354-v.en.26.

TABARE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Rincón N.o 512 (1.o piso) a efectos de: A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar un asambleísta para que, junto con el Presidente apruebe y subscriba el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que. para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la sociedad. con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 6|pub. En.8-123-v.en 14.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a la hora 11 del día lunes 28 de Enero de 1952 en el domicilio social, calle 25 de Mayo No 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre el proyecto de convenio relativo a las actividades y organización del Banco. 2.o Adopción de las resoluciones necesarias para la vigencia del convenio propuesto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — El Directorio.

$28.80 8pub.En.7-18762-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acredores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO HIRSCHL.

$14.40 18|pub. En.8-141-v.en.28.

TIERRAS DE MALDONADO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Tierras de Maldonado, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Enero a las 18 y 30 horas en la calle Cerrito 597, quinto piso, escritorio 20, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o) Memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, 50 y 51; 3.o) Considerar la disolución de la Sociedad, de acuerdo al artículo 37 de los estatutos; 4.o) Elección de Directorio y suplentes; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Comisión Escrutadora. — Montevideo, Enero 2|952. — El Secretario.

$15.00 5|pub. En.8-205-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio hago saber que la sociedad "CARRARA Y COMPAÑIA" enajenará su activo a "Los Montes, Sociedad Anónima" (en formación) procediéndose de inmediato a su disolución. Acreedores presentarse local social Millán 2313. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Mario C. Isola.

$16.00 20pub.En.7-68-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que remataré las existencias de mi comercio de bazar y anexos, con fecha 3 de Enero de 1952. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 25 de 1951. — HECTOR M. TESTURI Y COMPAÑIA.

$16.00 20pub.En.9-178-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender a Manufactura de Tabacos del Litoral Limitada la fábrica de tabacos sita en Brasil 326, donde deberán presentarse los acreedores quedando el activo y pasivo a cargo del comprador — Salto, Diciembre 15 de 1951 — BARCIA y CIA.

$12.60 Dic.24-18479-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que con fecha Diciembre 13 de 1951, se rescindió el compromiso de 31 Diciembre de 1948, subscripto entre Sucesores de "Juan L Valle e Hijos y Nelson López Hubert referente a la Licorería y Bebidas sin Alcohol, situada en Gaboto 1365. Acreedores 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo. Diciembre 13 1951 — "JUAN L. VALLE E HIJOS". — Nelson López Hubert.

$20.40 17p.En.4-53-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Eustaquio Garate y Julio Patiño, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — AURORA ARCHIERI DE BELISTRI. — UBALDO BELISTRI.

$21.60 18pub.En.7-94-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador H Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) La señora Rosa de la Fuente de Canal promete vender a José B Pato Fraga, comercio ramo almacén y bar sito en calle Cabildo N.o 1851 Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Diciembre 15 de 1951. — ROSA DE LA FUENTE DE CANAL. — José B Pato Fraga.

$24.00 Dic.19-18284-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Efraín Ferreira el almacén, frutas y verduras sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 (Montevideo). — Enero, 2 de 1952. — ELBA VANZO DE DAURIA. — AMERICO DAURIA. — Efraín Ferreira.

$13.60 17|pub. En.5-32-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26|9|904, hacemos saber que hemos transferido con fecha 1.o de Febrero de 1951 a "Halex Limitada" que integramos, nuestro activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 Apto. 7 (estudio del doctor Motta). — Montevideo, Enero de 1952. — LEON PAVLOTZKI E HIJO.

$14.40 18|pub. En.8-153-v.en.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ruben Ureta Vega, el 24 de Octubre de 1951, la sociedad "COMERCIAL MADERERA" fué disuelta parcialmente por separación del socio Wáshington Labandera y Rivas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

$13.60 17pub.En.9-188-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avda. San Martín 2708 comunica que el señor RICARDO MACHIN promete vender al señor Aldo Pirelli el comercio de almacén de comestibles de la Avda. San Martín 4208 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$20.40 17pub.En.9-203-v.en.28.

VENTA DE NEGOCIO

Hemos prometido vender a los señores Walter R. Crosa y José A. Arias, la "LIBRERIA INGLESA LIMITADA", situada en la calle Sarandí N.o 530 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477. esc. 5 de 9 a 12. A los fines legales se hace esta publicación. — Librería Inglesa Limitada. — Walter R. Crosa. — José A. Arias.

$24.00 20pub.En.9-189-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Isabelino Visitación Mariño y Nasario Mariño, el Establecimiento de Fábrica de Escobas, sito en el Camino Propios No 5092 de esta ciudad Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — JOSE MARTINEZ BUJARIN.

$16.00 20pub.En.9-183-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez, Francisco Veira Figueroa y Juan Monelos, el comercio de panadería "Primer Centenario", que tenemos establecido en la calle Faramiñán N.o 118 de este ciudad. Acreedores: en el mismo comercio — Montevideo, 3 Enero 1952. — RUBEN OMAR ROSSI RIZZO. — MARIA LUISA ELIDA COTELO DE ROSSI.

$16.00 20pub.En.9-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar, Huidobro 1349. Contratamos vender al señor Gustavo Suárez López el bar con bebidas alcohólicas sito en avenida Italia 3624 B Acreedores presentarse comercio Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ

$16.00 17 pub. En.4-18850-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido constituir sociedad con Jesús Menéndez, para la explotación del restaurant, bar y alcohólicas establecido en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — ROMULO ADRIAN MARTINEZ MENDEZ. — ANATOLIA SCRIELLINI DE MARTINEZ.

$21.60 18pub.En.7-96-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Bernárdez García la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle 8 de Octubre 3094 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo. Enero 4 de 1952. — BLAS DI CUNTO — ROBERTO DI CUNTO. — CARMEN MARIA VACCARO. — Manuel Bernárdez García.

$14.40 18pub.En 7-83-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel Boedo Pardo el restaurant, bebidas fermentadas y café establecido en Av. 18 de Julio 1275. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Diciembre 5 de 1951. — ALFREDO YAÑEZ REGO — DOLORES DE LUCHI DE YAÑEZ.

$21.60 18pub En 7-91-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JUAN MAXIMO ELIZALDE y RAUL LEOCADIO UMPIERREZ y Juan María Rodríguez y Benjamín Eduardo Vidal. con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2694. habiendo vendido nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores Elizalde y Umpiérrez a Benjamín Eduardo Vidal A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 29 de 1951.

$28.80 18pub.En 7-92-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Luciano Lorenzo Santa María Hermida, el café y bebidas alcohólicas establecido en Pampas 2047. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Diciembre 15 de 1951. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ — MAXIMINA LEONOR ANITA POUSO DE FERNANDEZ.

$21.60 18pub.En.7-93-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que LUIS ALBERTO BENGOA prometió vender a Juan F. Borches y Renée Cogo el Lavadero "Gongeral". de la calle Canelones número 2228. Acreedores Zabala 1441. esc. 12. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.

$14.40 18pub En 7-112-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel Tasende Matto el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en San José 1301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — ANTONIO PAGANI CANOBBIO. — ESTELA LUCIANI DE PAGANI

$21.60 18pub.En.7-95-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Vedani ha vendido al señor Andrés Fusaro todos los derechos de propiedad que le correspondían en la industria y comercio denominada "Taller de Granito" situada en esta ciudad, calle Lugano N.o 3496, con patente de giro, padrón N.o 62.909. Además han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón social de "Vedani y Fusaro", y explotaba el comercio e industria indicados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — LUIS VEDANI. — Andrés Fusaro.

$32.00 20|pub. En.7-14-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender al señor Samuel Ganz, el activo y pasivo del negocio que en el ramo de industria textil gira en Juncal 1412 bajo denominación "Lanatex". Acreedores presentarse: Escribanía, María Esther Tinsky, Juan C. Gómez 1305, segundo piso. — DAVID FELDER.

$12.80 Dic.22-18484-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Ariel" hacemos saber que el señor Enrique Pío Coromaldi instalado con comercio en el ramo de bazar y ferretería, ubicado en la calle Cuñapirú número 1936 ha resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Abram Mordka Zyman Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo Diciembre 1.o de 1951 — ENRIQUE PIO COROMALDI SIANO. — ABRAM MORDKA ZYMAN BURAKOWSKI.

$18.00 Dic.22-18428-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Proybaico Ltda. San José 1438, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Jaime Ertel y Umberto Tomás Goñi. referente al almacén de comestibles, frutas y verduras, fiambrería y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ejido número 950. haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Jaime Ertel Acreedores presentarse en la referida oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — JAIME ERTEL. — HUMBERTO TOMAS GOÑI.

$18.00 Dic.22-18444-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259 — Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad "Buceta y Castro" con almacén y bar en la calle Argerich número 4498. quedando a cargo del negocio la señora Josefa Rodríguez de Buceta Acreedores presentarse en nuestras oficinas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951 — LUIS CASTRO BALDOMIR — JOSEFA RODRIGUEZ DE BUCETA.

$18.00 Dic.22-18458-vien.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bar con alcohólicas en la calle Joaquín Requena 2002. bajo la razón social de Cerdá y Dorado haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rubén Darío Dorado Acreedores en el comercio expresado Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 17 de Diciembre de 1951 — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO.

$18.00 Dic.22-18447-v en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. que Luis Alberto Martínez vendió a Ramón Rovira García el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Avenida" con giro en esta plaza El comprador se hizo cargo del activo y pasivo — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1951 — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — RAMON ROVIRA GARCIA.

$24.00 Dic.22-18457-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Ezequiel C. Madera he prometido en venta a los señores Rómulo y Raúl Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo establecido en la calle Sierra número 2121, de esta ciudad Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — ALDA PINI POLI. — ROMULO BENTANCOR y RAUL BANTANCOR.

$18.00 Dic.22-18464-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad SANTIAGO NERVI E HIJO, Fábrica de monolíticos con domicilio en Fermín Ferreira N.o 1982, Activo y pasivo a cargo del socio Noel Luis Nervi Acreedores en Ituzaingó 1309, Esc. 6, escribano García. — Noel Luis Nervi.

$16.00 Dic.26-18523-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benjamín Turnes el almacén y bar sito en la calle Santander 2049 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Diciembre 21 de 1951 — JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — RODOLFO PEDRO IGLESIAS. — Benjamín Turnes

$12.80 Dic.24-18515-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Héctor Gonçalves. el escritorio comercial que gira en la calle Cerrito 635 escritorios 16 y 18 de esta ciudad, y a efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 hacemos este publicación, fijando domicilio en el indicado — Montevideo, Diciembre 1951. — ANGEL FERNANDEZ. — LUIS E. PEREZ. — Héctor Gonçalvez.

$12.80 Dic.24-18478-v.en.12.

SOCIEDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 6 o de la ley 26 de Abril 1933, se hace saber Que el 15 de Noviembre 1951. ante el escribano Eduardo Arocena Capurro, los señores Carlos Haedo Terra, Ricardo Secco García. Aldo Da Ronch Lino Da Ronch y Enrico Spada, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Haedo Terra y Cía. Limitada" y denominación de "VEMACO LIMITADA" en el ramo de fabricación y compraventa de materiales de construcción con un capital de $ 5 000 00 aportado por partes iguales con un plazo de cuatro años prorrogable por períodos de uno. estando la firma social a cargo de los socios Haedo Terra y Spada conjuntamente El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio dle Juzgado Letrado Departamental de Canelones con el N.o 10 al folio 21 del libro 1.

$24.00 Dic.31-18700-v en.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio en general, que por doc[illegible] privado de fecha 30 de Abril de [illegible] into en el Registro Público de C[illegible] con el N.o 78 del folio 226 y sigu[illegible] libro N.o 5 de contratos sociales. se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social y denominación de "PALADINO LUSSICH Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sobre las siguientes bases: Componentes: Tulio Paladino Lussich y Guillermo Oscar Grimm. Objeto: Explotación del ramo de construcciones de obras de ingeniería arquitectura y toda otra actividad que esté vinculada directa o indirectamente con el objeto indicado. Capital: $ 24 000 00 aportado por partes iguales entre los socios el 50 o|o en el acto de la constitución Plazo: Tres años, prorrogable por períodos de un año. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951

$24.00 Dic 31-18730-v.en.11.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación para la asamblea general ordinaria a realizarse e 14 de Enero de 1952 a la hora 21 en el local de la calle Santiago Figueredo 3730 en Montevideo. a fin de tratar el siguiente orden del día:

Considerar el balance anual ejercicio del año próximo pasado, reformas de los estatutos y otros asuntos de interés para la Asociación, presentado por el Directorio. — Diciembre 27 de 1951. — El Secretario

$20 80 Dic.29-18714-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho. se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Durazno autorizó el 22 de Diciembre de 1951 al escribano doctor Julio César Mourigan. los integrantes de la sociedad José Galarza y Cía ampliaron el capital de dicha sociedad hasta la suma de $ 500 000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional).

$20.40 Dic.31-18711-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Antonio de María promete vender a Antonia Pattarino de Espona el comercio de almacén de comestibles frutas. verduras, lechería y bebidas fermentadas de la calle Lorenzo J Pérez número 3047 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados — Montevideo, Diciembre 18 de 1951

$19 20 Dic 29-18673-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito en la calle Echevarriarza 3379. que gira en el ramo de almacén y fiambrería. haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Pedro Castro. debiendo pasar los acreedores a cobrar los créditos que hubiere en la calle Eduardo Mac Eechen número 1576 — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — PEDRO CASTRO. — DOMINGO CORTAZZO.

$19.20 Dic.29-18667-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo Diciembre 10 de 1951 — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — ALFREDO RODRIGUEZ.

$19.20 Dic.27-18575-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes, muebles, útiles y mercaderías inventariados, en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles, concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo, a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles, en Cerrillos. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 15 de 1951 — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES — NELSON H. FERREIRA — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.

$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos y Hernández", que gira en Ecilda Paullier 5.a sección judicial de este Departamento, con motivo de su disolución y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro, con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951 — JUAN I. LARGUERO — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO.

$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley, hacemos saber al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad "Humberto Vaccaro y Cía." que con denominación "Yanet" y establecida en Mercedes 1315 de esta ciudad tiene por objeto la venta de calzados, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Vaccaro (hijo) — HUMBERTO VACCARO. — JOSE BERASAIN. — Humberto Vaccaro (hijo).

$20.40 Dic.31-18702-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos la parte que pueda correspondernos en la Sociedad "Freire, Munilla y Crosa", Laboratorios Análisis Clínicos, Carapé 2023, a Martha Munilla y Mabel Freire, quedando estas dos como únicas integrantes de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951 — JUAN LUIS CROSA. — MIGUEL ANGEL CROSA.

$16 00 Dic.31-18712-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en esta plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda." — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA.

$24.00 Dic.29-18686-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Colectiva "JUAN BONINO Y CIA." que giraba en Galicia 1238 42, ramo de ferretería gruesa, repuestos de autos y refrigeración, quedando el socio Francisco Misa a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Einsky. Juan Carlos Gómez 1305 P. 2. — Juan Bonino Francisco Misa.

$20.40 En.2-18763-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 2350, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras a la señora Celia Díaz Rey. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo 31 de Diciembre de 1951. — ARTEMIO PEREYRA CLAVIJO. — BLANCA POLONIS. — Celia Díaz Rey.

$20 40 En 3-18819-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio, que Sucesores de "Juan L Valle e Hijos" convinieron enajenar a "A M A." Sociedad Anónima el establecimiento de Fábrica de Licores, situado en Ramón Márquez N.o 3140. Acreedores 26 de Mayo 477 (60) de 15 a 17 — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Sucesores de "JUAN L VALLE E HIJOS". — "A. M A." Sociedad Anónima.

$20.40 17p.En.4-52-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, David Salomón Horowicz prometió en venta a Manuel y José María Rodríguez Morgade la pensión familiar sita en la calle Gaboto 1464. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — OSVALDO PAGGIOLA.

$13.60 17|pub. En.5-51-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ceresa y Rígola que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, sito en la avenida Sarandí número 365, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ceresa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio, avenida Sarandí número 365, de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 20 de 1951. — Miguel Ceresa — Domingo Rígola.

$24.00 Dic.28-18646-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido aportar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituiré con el señor Marcel Popowski, la casa de comercio que bajo la denominación de "Técnica" tengo establecida en la calle Ramón Masini N.o 3397 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio referido de 9 a 10 horas con los justificativos, debiendo conformarse éstos por los señores Marcel Popowski y José Martín Koralek — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — JOSE MARTIN KORALEK. — MARCEL POPOWSKI.

$27.20 En.3-18790-v.en.22.

CRESPI HNOS. S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio a partir del día 8 del corriente se efectuará en nuestras oficinas Avenida General San Martín 2300 el pago del dividendo correspondiente al once ejercicio social. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Gerencia.

$3.60 5|pub. En.5-61-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Aquilino Formoso Rodríguez y Enrique Pereira Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel de La Barra" está instalado en pueblo Santiago Vázquez, avenida Simón Martínez número 299, en donde se presentarán los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Diciembre de 1951. — FRANCISCO ABELENDA MARIÑO.

$20.40 17|pub. En.5-55-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que resuelta la sociedad "Chamadoira y Cía.", con establecimientos en Juan Benito Blanco número 999 y bulevar España número 2746 (a este último deberán concurrir los acreedores con el importe de sus créditos, ley número 2.904), el socio Carlos Lanzanova se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub En.5-48-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Bajuk nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3879. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 20 de 1951 — MARIO SARDAS LEVY. — ROSA CHERES DE SARDAS.

$24.00 20|pub. En.5-46-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Roberto Lorenzo Osorio promete vender a Julio García Da Rosa el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Cufré 2451, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1809 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951

$20.40 17|pub En.5-45-v.en.24.

"SEDALANA S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y siguientes de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio de fecha 2 de los corrientes, se convoca a los señores accionistas de "Sedalana S A." a asamblea general extraordinaria en su local social, Cuareim 2075, para el día 28 de Enero del corriente a las 19 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Elección de dos accionistas para verificar el quórum y suscribir el acta correspondiente. B) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio durante el término estatutario.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$15.00 5|pub. En.5-80-v.en.11.

LAVADERO ORIENTAL DE LANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Lavadero Oriental de Lanas, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1952 a las 17 y 15 horas, en el local social, calle Arroyo Grande Nº 2621, a efectos de tratar la siguiente Orden del día: 1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1951 2º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad, antes del día de la asamblea — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.

$24.00 En.3-18782-v.en.14.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S A (C.L.U.S.A.) convoca por 1ª vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 14 de Enero de 1952 a las 18 horas y 30 en el local de Misiones 1371, esc 3 a objeto de considerar la siguiente: Orden del día. 1º Lectura del acta anterior 2º Elección de Síndico 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se convoca por 2ª vez a los señores accionistas, en el caso de que, pasada una hora de la fijada para la iniciación del acto no se obtuviera el quórum exigido, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 19 y 30 horas del mismo día en el local indicado, para considerar la orden del día correspondiente a la 1ª convocatoria. Depósito de acciones o certificados bancarios, en Misiones 1371, esc 3 hasta el 7 de Enero a las 18 horas — El Directorio.

$28.00 10 publicaciones En.3-18842-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Efectos artículo 492 Código de Comercio y ley Setiembre 1904 hacemos saber hemos disuelto totalmente Sociedad RIVERA Y DIBAR Carpintería Mecánica y Anexos. Activo y pasivo cargo socio Rivera. Acreedores presentarse Comercio. Ombúes de Lavalle, 30 de Noviembre de 1951 — Franklin Rivera. — Juan Carlos Dibar.

$8.00 En.3-18796-v.en.14.

"ERNESTO VIDAL LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: señores ERNESTO VIDAL, TOMEO SEGUI AMER, JUAN MICHILENA VIDAL, MANUEL PENA y señora, MARIA MERCEDES SALDAÑA DE CARRO; II) Objeto: Importación, exportación, representación, consignación, industrialización o elaboración de cualquier clase de mercaderías, productos químicos, especialidades farmacéuticas y negocios afines; III) Capital: Veinticinco mil pesos ($ 25 00 00) distribuído en cincuenta cuotas de quinientos pesos ($ 500 00) cada una; IV) Domicilio: Montevideo; V) Plazo: Tres años, prorrogable; VI) Administración: A cargo de un Directorio compuesto de cinco titulares que durarán tres años en sus funciones sin perjuicio de las amplias e ilimitadas facultades de administración que se le otorgan al Director-Gerente, señor Ernesto Vidal; VII) Asambleas Ordinarias, anualmente Extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite por escrito cualquiera de los socios; VIII) Inscripción: Con el N.o 44 al folio 107 y siguientes del tomo N.o 7 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 28 de Diciembre de 1951.

$28.00 En.3-18778-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Meguerdich Maguerdichian la provisión de combustibles sita en la calle Patria N.o 505 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951 — MANUEL REBELLE.

$13.60 En.2-18748-v en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO WALTER BAUER prometió vender la cuota parte indivisa que le corresponde en el comercio de relojería y joyería Carlos Bauer establecido en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad a doña María A Miller de Bauer y a Juan Carlos Bauer. Acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 681 de esta ciudad — Montevideo Diciembre 24 de 1951.

$20 40 En 2-18762bis-v en 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a Jesús Tasende Luis A Hermida y José Fernández la panadería sita en avenida Agraciada número 4034 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia Arroyo. Rincón 432 escritorio 13 — LORENZO COUTO. — FRANCISCO ESMORIS

$12.80 Dic.27-18584-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, se avisa que José Luis Yanes, prometió enajenar el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Mendoza 5.a Sección (Florida) y José F. Operti la Patente de Giro de bebidas alcohólicas, padrón N.o 839 a los hermanos Héctor y Ruben Morán. Acreedores, escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Diciembre 28 de 1951. — JOSE LUIS YANES. — Héctor Morán.

$20.40 18pub. En.8-126-v.en.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Inscripción de los estatutos de: "Avenida Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Avenida Sociedad Anónima" solicitando la siguiente inscripción:

Testimonio: En la ciudad de Paysandú, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo la hora diez, se reunen en el "Estudio Jurídico", casa número mil ciento noventa y uno de la calle Dieciocho de Julio, los abajo firmantes, para constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos:

TITULO I

Nombre, Domicilio y Duración

Nombre

Artículo 1.o La entidad que se constituye se denominará "Avenida Sociedad Anónima", la que podrá enunciarse en la forma abreviada de "Avenida S. A.".

Domicilio

Artículo 2.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Paysandú, pudiendo establecer sucursales ó agencias en cualquier parte del país o fuera de él.

Duración

Artículo 3.o Tendrá una duración de noventa y nueve (99) ejercicios económicos.

TITULO II

Objeto social

Artículo 4.o La entidad se dedicará, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Compraventa, administración de inmuebles y construcción de dificios y obras públicas en general; B) Comercialización de combustibles, lubricantes, detergentes, artículos de ferretería, bazar, materiales de construcción, vehículos automotrices, maquinarias, repuestos, accesorios e implementos para la industria agraria y fabril; C) Representaciones, agencias, comisiones y consignaciones; D) Importación y exportación de los artículos comprendidos en el inciso B), así como de cualquier materia prima o producto elaborado. Efectuará todos los actos que tiendan al mejor desarrollo de sus fines primordiales y sean necesarios para cumplirlos.

TITULO III

Capital Social, Acciones, Subscripciones e Integración de acciones

Capital

Artículo 5.o La sociedad se iniciará con un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). El Directorio por acuerdo unánime de sus miembros podrá elevar dicho capital hasta la suma de un millón de pesos ($1:000.000.00) recabándose previamente la autorización del Poder Ejecutivo en cuyas circunstancias se abonarán los impuestos respectivos.

Acciones

Artículo 6.o Las acciones serán al portador y nominativas y de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. La emisión correspondiente al capital inicial será de acciones nominativas. En las demás emisiones las acciones al portador no podrán superar el cincuenta por ciento (50 o|o) del monto total de la emisión.

Títulos

Artículo 7.o Las acciones serán documentadas en títulos de una o más acciones. Las acciones no integradas y los títulos no emitidos serán documentados con certificados nominativos provisorios.

Transferencia de acciones

Artículo 8.o Para la transferencia voluntaria de acciones nominativas se requerirá la aprobación del Directorio. Si éste negase la transferencia, el tenedor podrá exigir que la sociedad las adquiera, en cuyo caso la entidad fijará su precio, el que no podrá ser inferior al valor contable resultante del último balance general aprobado por la asamblea. En caso de transferencia forzosa por embargo o ejecución, la sociedad podrá rescatarlas conforme a las reglas citadas. La transferencia se hará por endoso.

Reemisión de acciones

Artículo 9.o Las acciones rescatadas serán lanzadas de inmediato a la circulación. El rescate a que alude el artículo anterior sólo podrá hacerse hasta la suma concurrente de los fondos de reserva y utilidades líquidas sociales.

Indivisibilidad de títulos

Artículo 10. Los títulos y los certificados provisorios serán indivisibles con respecto a la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que representan serán asumidos por una sola persona.

Mora

Artículo 11. El subscriptor caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo fijado para la integración, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. El Directorio podrá intimar judicialmente el pago de lo adeudado, —capital e intereses punitorios— o bien daná por caducados los derechos del subscriptor moroso, en cuyo caso quedarán las cuotas abonadas a beneficio de la sociedad, sin intervención judicial alguna. Los intereses punitorios se regularán a razón de un punto más de lo que cobrare el Banco de la República en cuenta corriente a la fecha de la mora.

Imperio de las normas estatutarias

Artículo 12. La subscripción o posesión de acciones de la compañía implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones posteriores y decisiones adoptadas conforme a ellos y de acuerdo a las leyes del país, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercer los accionistas en defensa de sus derechos.

Pérdida o substracciones de acciones

Artículo 13. En caso de pérdida o substracción de acciones o controversia sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial de la que se le hubiere notificado debidamente.

TITULO IV

Organización Administrativa

Gobierno, Dirección y Control

Artículo 14. La sociedad será gobernada, dirigida, administrada y controlada por los siguientes órganos: A) Las asambleas de accionistas; B) El Directorio; C) La Sindicatura.

TITULO V

...as general ordinarias y extraordinarias

CAPITULO I

Disposiciones Comunes

Voluntad Social

Artículo 15. La asamblea general de accionistas, debidamente constituída tiene plenos poderes para el gobierno de la empresa. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias.

Convocatorias

Artículo 16. Las convocatorias a asambleas se harán por medio de tres (3) publicaciones, como mínimo. Los avisos se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de la ciudad de Paysandú, indicando lugar, fecha y hora en que se hará la reunión, con expresión del orden del día. Las publicaciones se iniciarán, cuando menos, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Orden del día

Artículo 17. El Directorio establecerá los asuntos a tratar en el orden del día. Podrá incluirse en dicho orden todo otro asunto a propuesta del Síndico o de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte (20) por ciento del capital integrado. La propuesta deberá fundamentarse por escrito que se dirigirá al Directorio antes de iniciarse las publicaciones.

Asuntos a tratar

Artículo 18. En las asambleas sólo podrá deliberarse y tomarse acuerdos acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria, salvo el caso de que en el acto estuviese representada la totalidad del capital integrado.

Constitución

Artículo 19. Las asambleas se considerarán constituídas en primera convocatoria, media hora después de la fijada para la reunión, fuere cual fuere el número de accionistas presentes y el capital representado, salvo los casos especialmente previstos por estos estatutos

Requisito de asistencia

Artículo 20. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, depositarán en la Secretaría de la sociedad hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado expedido por la institución bancaria en que se encuentren depositadas. La secretaría entregará una boleta de entrada a la asamblea, haciendo constar el número de acciones, su numeración y el número de votos a que se tiene derecho.

Representación de accionistas

Artículo 21. Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios, mediante una simple carta-poder en la que deberá establecerse en forma clara y categórica la institución del mandato conferido. El delegado o representante sólo podrá representar a un solo accionista. No podrán ser mandatarios los miembros del Directorio, el Síndico ni los empleados de le empresa.

Votación

Artículo 22. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán en la proporción de un voto cada (10) diez acciones, con el límite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio. Las acciones que no estuvieren totalmente integradas no se computarán a los efectos del voto.

Presidente y Secretario

Artículo 23. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vice y en ausencia de ambos por el Director designado por este órgano y en último caso por el asambleista que se elija de entre ellos. Actuará de Secretario el que lo sea del Directorio y en su ausencia, el accionista designado por la asamblea.

Sistema de votación

Artículo 24. La resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos.

Comisión escrutadora

Artículo 25. En las asambleas se designará una Comisión escrutadora de tres miembros a fin de controlar el número de accionistas, capital y votos presentes.

Actas

Artículo 26. Las resoluciones de las asambleas serán documentadas en actas asentadas en un libro rubricado al efecto, las que

serán firmadas por el Presidente y Secretario de la asamblea y una asambleísta elegido a ese fin.

Convocatoria efectuada por el Síndico

Artículo 27. El Síndico convocará a asamblea cuando lo omitiera el Directorio y en los casos previstos por los artículos 29 y 45.

CAPITULO II

Asambleas generales ordinarias

Constitución

Artículo 28. Las asambleas generales ordinarias se constituirán todos los años dentro de los noventa días siguientes al término del ejercicio social y tendrán los siguientes cometidos: A) Considerar la memoria anual sobre el estado de los negocios sociales, balance general anual, estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros e informe del Síndico; B) Considerar el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; C) Elección de Directores, Síndico y suplentes si correspondiere en el período de la convocatoria; D) Cualquier otro asunto incluído en el orden del día.

CAPITULO III

Asambleas generales extraordinarias

Convocatoria

Artículo 29. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán: A) Cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico; B) Cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento (30) del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocarla dentro de los treinta días de formulada la petición.

TITULO VI

Administración y Fiscalización

CAPITULO I

Directorio

Organización

Artículo 30. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cuatro (4) titulares, nombrados por la asamblea general ordinaria. Dicho número podrá ser elevado hasta cinco (5) miembros por resolución de la misma asamblea. Conjuntamente con los titulares se nombrará igual número de suplentes.

Condiciones requeridas para ser Director

Artículo 31. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista de la entidad y caucionar a su favor cinco mil pesos ($ 5.000.00) valor nominal de acciones nominativas de su emisión y libres de toda afectación, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato. Estos valores no podrán ser liberados sino después de aprobado el balance correspondiente al último ejercicio de su actuación, aceptada la renuncia o justificado el impedimento para actuar.

Actuación de los Directores

Artículo 32. Los Directores, titulares y suplentes, durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Los miembros reemplazados no podrán abandonar sus puestos hasta que no se hagan cargo de los suyos sus reemplazantes.

Distribución de cargos

Artículo 33. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario, en la primera sesión posterior al acto eleccionario correspondiente a la renovación de sus miembros.

Régimen de suplentes

Artículo 34. Cuando el Directorio se desintegre por cualquier causa se dejará constancia en actas de tal hecho, convocándose dentro de la lista de suplentes a aquél que el Directorio crea conveniente. Si vacara la Presidencia, su puesto será ocupado por el Vice y el cargo de éste será llenado en nueva distribución de cargos una vez convocado el suplente. Las substituciones precitadas durarán hasta que se hagan cargo de sus puestos sus reemplazados o hasta completar el término de su mandato.

Sesiones del Directorio

Artículo 35. El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes y en todos los casos que lo solicite cualquiera de sus miembros.

Quórum

Artículo 36. El "quórum" mínimo para sesionar será el de la simple mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

Actas

Artículo 37. Las resoluciones se documentarán en actas asentadas en un libro rubricado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario, una vez aprobadas por el Directorio en la sesión siguiente Los Directores discordes podrán hacer constar sus discrepancias.

Facultades del Directorio

Artículo 38. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración, ejecución y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los fines de la sociedad, sin excepción alguna, entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa de los estatutos no hubiera reservado a la asamblea general, obligando al Ente de pleno derecho sin necesidad de ninguna ratificación ni requisito posterior. El Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todo negocio, operaciones o gestiones aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades pueda considerarse limitativa. Por consiguiente y por vía de ejemplo podrá: 1) Operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, etc.: Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, tomar o darlos en arrendamiento, adquirirlos o enajenarlos por compraventa, dación en pago, permuta, renuncia cesión u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda, inclusive la agraria y la industrial, caución, warrants, anticresis o garantías flotantes. 2) Constitución, extinción y cancelación de derechos reales y personales: Aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal, hacer tradición de lo enajenado percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir. 3) Novaciones, remisiones, etc.: Celebrar y otorgar novaciones, ampliaciones, modificaciones, rescisiones, ratificaciones y rectificaciones de cualquier clase de obligaciones solicitar y conceder remisiones quitas y/o esperas. 4) Créditos, cuentas corrientes, etc.: Solicitar créditos, dar o recibir en préstamo con o sin garantía, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. 5) Operaciones sobre documentos comerciales: Girar, aceptar, endosar avalar, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o créditos civiles o comerciales 6) Instrucciones sobre letras: Dar instrucciones sobre rebajas, prórrogas de vencimientos, entregas de documentación sobre letras de cambio vendidas o descontadas; así como subscribir convenios de compensación e intercambio comercial con cualquier institución de crédito. 7) Contratos y actos jurídicos: Celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos con cualquier persona, sociedad, Estado, Municipio, repartición administrativa o Ente Autónomo situado dentro o fuera del país, así como cualquier Banco de Estado, provincial, municipal, mixto o privado radicado en el interior o exterior de la República 8) Mandatos: Ejercer, otorgar y revocar cualquier clase de mandatos. 9) Nombramiento y destitución de empleados: Nombrar y destituir los empleados y obreros de sus dependencias, determinando en el primer caso, sus deberes, retribuciones o remuneraciones que crea convenientes. 10) Depósitos y extracción de dinero y demás valores mobiliarios: Depositar sumas de dinero títulos de propiedad, acciones y demás valores mobiliarios en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier concepto y por cualquier persona. 11) Operaciones sobre empresas: Formar, absorber y liquidar sociedades civiles y comerciales y adquirir el activo o el activo y pasivo de empresas comerciales e industriales cuyos giros se relacionen con el de la sociedad. 12) Garantías: Acordar garantías y contraer obligaciones solidarias. 13) Arbitrajes: Comprometer en árbitros o árbitros arbitradores y amigables componedores 14) Cuestiones judiciales y administrativas: Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer por la compañía ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales o extranjeras en asuntos y juicio de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. 15) Manejo de dinero y correspondencia: Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando dinero, correspondencia, valores y demás efectos. 16) Directores Delegados, Apoderados, etc.. Nombrar o destituir de su seno o fuera de él, confiriéndoles las facultades de administración, poder, retribución y habilitación que juzgare más convenientes. uno o más gerentes, apoderados, asesores, toda clase de profesionales, técnicos y demás empleados. Si el nombramiento recayera en miembros del Directorio, el hecho, así como la remuneración fijada deberá ser comunicado a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria inmediata posterior que se realizare 17) Cumplimiento de los estatutos: Cumplir y hacer cumplir fielmente estos estatutos. 18) Emisión de acciones: Fijar fecha y forma de pago de las acciones: resolver sobre la emisión de las mismas dentro del límite establecido por estos estatutos. 19) Convocatorias de asambleas: Convocar a las asambleas, redactar los correspondientes órdenes del día: presentar anualmente a la asamblea general ordinaria. la memoria sobre el estado de los negocios sociales, balances. inventarios, estados de pérdidas y ganancias, y demás estados financieros e informe del Síndico y proyecto de distribución de las utilidades: fijar la época de pago de los dividendos. 20) Debentures: Emitir obligaciones o debentures, ajustándose a las disposiciones legales en vigor, previa autorización de la asamblea general

Uso de la firma social

Artículo 39. Ningún documento u obligación será válido si no está firmado conjuntamente por el Presidente y Secretario, salvo los casos de mandato expresamente previstos por estos estatutos

CAPITULO II

Del Presidente

Atribuciones

Artículo 40. El Presidente es el representante del Directorio, correspondiéndole especialmente: A) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; B) Representar a la sociedad en todos los actos, contratos y acciones en que deba intervenir, debiendo su firma ser acompañada por la del Secretario; C) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la próxima sesión: D) Hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes y ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

CAPITULO III

Del Vicepresidente

Deberes y facultades

Artículo 41. El Vicepresidente substituirá al Presidente con iguales deberes y facultades en caso de ausencia o impedimento de cualquier clase.

CAPITULO IV

Del Secretario

Deberes y facultades

Artículo 42. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos que emanen del Directorio y de las asambleas; B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio: C) Tener a su cargo la custodia del archivo. libros de actas del Directorio y de las asambleas y cualquier otro documento que le sea confiado: D) Redactar la memoria anual y en general todos los documentos que le encomiende el Directorio.

Secretario Ad-Hoc

Artículo 43. El Secretario será suplido por otro miembro del Directorio que éste designe en caso de ausencia por cualquier causa.

CAPITULO V

Del Síndico

Fiscalización

Artículo 44. La fiscalización de la marcha de la sociedad corresponderá a un Síndico que será nombrado anualmente, así como el

suplente respectivo, por la asamblea general. El Síndico y su suplente podrá ser reelectos.

Atribuciones

Artículo 45. Son deberes y facultades del Síndico las siguientes: A) Examinar por lo menos cada tres meses los libros y documentos de la sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales; B) Asistir teniendo voz pero no voto a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente; C) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando con frecuencia el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; D) Dictaminar sobre la memoria e inventario y el balance presentado por el Directorio, debiendo formular previamente ante éste, las observaciones que esos documentos le mereciere, sin perjuicio de informar luego a la asamblea; E) Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad; F) Verificar el cumplimiento de los estatutos en lo que respecta a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas; G) En general velar por que el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y los reglamentos de la sociedad; H) Convocar a asamblea cuando lo omitiera el Directorio, o cuando lo crea conveniente.

CAPITULO VI

Elecciones

Listas

Artículo 46. La elección del Directorio y Síndico a que se refieren los artículos 36 y 44 se hará con voto firmado y lista completa. Las listas deberán ser necesariamente impresas y contendrán los nombres de los candidatos a miembros del Directorio, Síndico y suplentes. Los candidatos deberán firmar una lista a los efectos de su inscripción en virtud del artículo siguiente.

Inscripción de listas

Artículo 47. Las listas de candidatos deberán ser presentadas en Secretaría con tres (3) días de anticipación por lo menos al acto eleccionario. Podrán presentar listas: A) El Directorio; B) Un número de accionistas no menor de diez y que representen más de veinte votos. En el momento de presentación de las listas se labrará acta que será firmada por el Secretario y una de las personas que las presenten.

Comisión escrutadora

Artículo 48. El escrutinio estará a cargo de la Comisión que alude el artículo 25. Dicha Comisión efectuará la proclamación de los candidatos triunfantes. La proclamación de candidatos corresponderá a la lista más votada.

TITULO VII

Ejercicio económico, balance general, dividendos, etc. — Ejercicio económico.

Artículo 49. El ejercicio económico se cerrará el treinta de Junio de cada año.

Balance general

Artículo 50. Anualmente el Directorio formulará un balance general, inventario general estimativo y demás estados financieros, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio económico. Estados que, conjuntamente con la memoria anual sobre la situación de los negocios sociales e informe del Síndico, quedarán en la Gerencia a disposición de los accionistas desde la primera publicación de la convocatoria a asamblea general ordinaria.

Utilidades líquidas

Artículo 51. Los productos del ejercicio económico, una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración, entretenimiento y amortización de los valores del activo y en general todas las cargas que por cualquier concepto se hubieran producido, constituirán las utilidades del ejercicio.

Distribución

Artículo 52. Las utilidades líquidas se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes: A) Cinco (5) por ciento para la constitución de un fondo de reserva; B) Dos (2) por ciento para remunerar al Presidente; C) Dos (2) por ciento para remunerar al Secretario; D) Uno (1) por ciento para remunerar a cada uno de los demás miembros del Directorio E) Uno (1) por ciento para remunerar al Síndico por su actuación F) El saldo constituirá el dividendo.

Dividendos proporcionales

Artículo 53. Las acciones no integradas al final de cada ejercicio tendrán su parte de dividendo a "prorrata temporis" en proporción al importe satisfecho por el suscritor

Fecha de pago de los dividendos

Artículo 54. Una vez aprobados por la asamblea el balance general y la distribución de utilidades, el Directorio anunciará a los accionistas el pago de los dividendos en la forma que lo crea más conveniente.

Prescripción de dividendos

Artículo 55. Los dividendos prescribirán a los cuatro (4) años de la fecha fijada para su pago, en cuyo caso pasarán a incrementar el fondo de reserva de la sociedad.

Dividendos provisorios

Artículo 56. El Directorio podrá disponer con el consentimiento del Síndico el pago de los dividendos provisorios como anticipo de los definitivos correspondientes al ejercicio, siempre que lo permita el resultado de los negocios sociales.

TITULO VIII

Reforma de los estatutos. — Quórums especiales.

Artículo 57. Para la reforma o modificación de los presentes estatutos incluso los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909, será necesario la resolución tomada por la mayoría de votos de accionistas representativos por lo menos, del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado.

TITULO IX

Disolución

Artículo 58. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea no decide prorrogarla en virtud del artículo 57; B) Por cualquier causa prevista por la ley; C) Por decisión de una asamblea extraordinaria convocada en virtud del citado artículo.

TITULO X

Disposiciones generales y transitorias. — Primer Directorio.

Artículo 59. El primer Directorio estará constituído en la forma siguiente: Titulares: Presidente, señor Alfredo Patrone Vicepresidente, arquitecto Leonardo Bulanti Ríos; Secretario arquitecto Rubén Lanfranconi y vocal, señor Raúl Luis González; Suplentes: Señores Alá M. Echeverz, Víctor Fraschini, Carlos María Fraschini, Francisco Engler y Héctor Fraschini.

Primera Sindicatura

Artículo 60. La primera Sindicatura será desempeñada por los contadores Aldo Bulanti Ríos y Tomás N Sánchez, en carácter de titular y suplente respectivamente.

Renovación del primer Directorio y Sindicatura

Artículo 61. El primer Directorio y la primera Sindicatura entrarán en funciones tan pronto como se protocolicen estos estatutos y serán renovados al finalizar el sexto (6.o) ejercicio económico social.

Iniciación de las actividades

Artículo 62. Las actividades se iniciarán cuando el Directorio lo crea conveniente, en cuyo momento se iniciará el primer ejercicio económico. Mientras la entidad no entre en goce de su personería jurídica, girará bajo la denominación de "Avenida Sociedad Anónima en Formación", pudiendo enunciarse en la forma abreviada de "Avenida S. A. en formación".

Gestiones de constitución

Artículo 63. Se faculta a los señores Félix Boix y contador Aldo Bulanti Ríos, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias a los efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica estando facultados para aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que le sean exigidas y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prescripta por las leyes de la materia. — Carlos M Fraschini. — Francisco Engler. — R. Lanfranconi. — Aldo Bulanti Ríos. — E. Orlando Casaretto. — Alá M. Echeverz. — A. J. Patrone. — Raúl L. González. — L. Bulanti Ríos. — Jorge A. Píriz, escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos M. Fraschini, Leonardo Bulanti Ríos, Francisco Engler, Rubén Lanfranconi, Aldo Bulanti Ríos, E. Orlando Casaretto, Alá M. Echeverz, Alfredo J. Patrone y Raúl L. González, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, a quienes di lectura de los precedentes estatutos. En fe de ello, a solicitud de los interesados, extiendo el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Hay un signo). — Jorge A. Píriz escribano.

Acta de presentación. — En la ciudad de Paysandú, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el subscripto escribano y testigos se presenta el contador Aldo Bulanti Ríos, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elena Susana Molinelli, domiciliado en esta ciudad y de mi conocimiento. Y dice que: Solicita la gregación a mi Registro de Protocolizaciones del acta de constitución de la sociedad "Avenida Sociedad Anónima" que en este acto me presenta. Y yo escribano autorizante hago constar que: A) Advierto al compareciente del derecho que tiene de leer por sí o por otro esta acta: B) Este instrumento es leído por mí y el compareciente se ratifica en su contenido y lo firma en mi presencia con los testigos Ricardo Estefanell y Arturo A. Davison, idóneos y de esta vecindad. — Aldo Bulanti Ríos. — R. Estefanell — A. Davison (Hay un signo). — Jorge A Píriz.

Esc. N.o 2. — Protocolización de los estatutos de "Avenida Sociedad Anónima". En la ciudad de Paysandú, República Oriental del Uruguay, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede agrego a mi Registro de Protocolizaciones, del folio trece al folio veinticuatro, el acta de constitución de la sociedad "Avenida Sociedad Anónima", extendida en once fojas de papel sellado. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el tres de Marzo del corriente año bajo el membrete: Número uno Acta de constitución de "Casa Merello S. A.", al folio once vuelto. — (Hay un signo). — Jorge A. Píriz, escribano

Es primer testimonio que expido para "Avenida Sociedad Anónima", y lo signo, sello y firmo en la ciudad de Paysandú a once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Hay un signo). — Jorge A. Píriz, escribano.

Copia. — "Montevideo, 13 de Octubre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro: Félix Boix y Aldo Bulanti Ríos, constituyendo domicilio legal en la calle Soriano N.o 796, apto. N.o 9, 5o piso, al señor Ministro dicen: Que según consta en acta que, testimoniada y protocolizada en forma se acompaña a este escrito, se ha constituído en la ciudad de Paysandú, una sociedad anónima denominada "Avenida Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos que elevan. Que de acuerdo con el artículo 63 de los mencionados estatutos y con arreglo a lo dispuesto por artículo 405 del Código de Comercio, solicitan quiera tener a bien autorizar el funcionamiento de la entidad reconociéndolo en el goce de su personería jurídica, expidiendo los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio Saludan al señor Ministro con su mayor consideración — Félix Boix. — Credencial Cívica A. P. B. N.o 4035. — Aldo Bulanti Ríos, Credencial Cívica K. B. A. número 3365.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1951 — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — Con la salvedad de que el plazo de duración de la sociedad deberá fijarse en años, determinándose la fecha de su comienzo (artículo 3.o), pase el proyecto de estatuto de "Avenida" Sociedad Anónima, en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, (Jefe Int de División). — Antonio G. Baldizán, (Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Dictamen N.o 1399|51 Exp. No 1758|51. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos a que hace referencia la parte final del artículo 4.o, serán aquellos relacionados directamente con el objeto social y manteniendo el Fiscal el criterio expuesto —con respecto a la emisión de "debentures" artículo 20— en dictamen N.o 483|1944, de 7 de Junio de 1944— estatutos de "Horacio Torrendell" S. A., puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Avenida" S. A., como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 10 de Noviembre de 1951 — Vista a los interesados por el término de diez días, de los dos in-

formes precedentes. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.
Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Félix Boix, credencial cívica A. P. B. N.o 4035, con domicilio en esta ciudad, calle Soriano N.o 796, apto 9, evacuando la vista conferida por decreto de 10 de Noviembre corriente, de acuerdo con la facultad del artículo 63 de los estatutos de "Avenida S. A.", ante el señor Ministro se presenta y expone: 1.o Que ante la salvedad que formula la Inspección General de Hacienda con respecto al plazo de duración de la sociedad, que debe fijarse en años, no tiene inconveniente en expresar que los noventa y nueve ejercicios económicos que señala el artículo 3.o, son desde luego igual número de años, y que la fecha de comienzo de la sociedad, será la de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. 2.o Que acepta las indicaciones del dictamen del señor Fiscal de Gobierno referentes a la parte final del artículo 4.o, que son las que se desprenden de la redacción del mismo en el proyecto presentado: así como el sometimiento de la sociedad a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Dejo con esto contestada la vista conferida. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Félix Boix.
Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Avenida", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto serán los negocios mobiliarios e inmobiliarios: la comercialización de combustibles, lubricantes, detergentes, maquinarias y similares; representaciones, comisiones y consignaciones; importaciones y expotraciones. 2.o Su capital autorizado será de trescientos mil pesos, ($ 300.000.00) pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y por el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno a los artículos 3.o y 4.o, respectivamente. Considerando: 1.o El Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, formulo también observaciones a la emisión de debentures: aquéllas no son compartidas por el Poder Eecjutivo, que acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343 de 22 de Octubre de 1915, en el entendido de que, esta clase de obligaciones, sólo podrán ser garantizadas con bienes propios de la sociedad emisora 2.o Los estatutos a estudio, con las reformas introducidas, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada Oficina y oído el Asesor Letrado de Gobierno de 1er Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Avenida Sociedad Anónima" en la forma precedentemente expuesta y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables Fíjese un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese — (Firmados:) MARTINEZ TRUEBA. — ALVAREZ CINA".
Es copia conforme. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — H. Gorbarán Herrera. — (Hay un sello).

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 43 del folio 170 v. al folio 180 v. del Libro N.o XX.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. Aldo Bulanti Ríos, constituyendo domicilio legal en la casa N.o 1191 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, en nombre y representación de "Avenida Sociedad Anónima", al señor Juez, dice: I) Que con fecha 28 de Noviembre próximo pasado el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, aprobó los estatutos de "Avenida Sociedad Anónima", reconociéndole el goce de su personería jurídica, según resulta del testimonio que se acompaña II) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio corresponde la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. III) Que la personería que invoca resulta del artículo 63 de los preindicados estatutos, Por lo expuesto al señor Juez, solicita: 1.o) Se le tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de la entidad "Avenida Sociedad Anónima" y de los actos de autorización de la misma, por acreditada la personería que invoca y por constituído el domicilio legal. 2.o) Se sirva ordenar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, con la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley: 3.o) Se permita la presentación de las publicaciones sin necesidad de hacerlo con nuevo escrito: 4.o) Que el Juzgado tenga a bien ordenar que, cumplido lo que antecede, se desglosen los recaudos acompañados los que deberán ser entregados al señor Miguel A. Fernández y tasadas y satisfechas las costas, se archive este expediente. Ruega al señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. (Firmado): Aldo Bulanti Ríos. N.o 7.029 — Paysandú, Diciembre 3 de 1951. — Por presentados, constituído el domicilio y por acreditada la personería. Vista al señor Fiscal, si no se formulare observación, previa liquidación y reposición del sellado, vuelva para resolución. — Mier Nadal. Jorge Pérez Scremini.
Fiscalía Letrada Paysandú. — Vista N.o 1.006. — Señor Juez: Nada tiene que observar el subscripto a la gestión en vista. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1951 — Raúl Abraham. — Paysandú, 6 de Diciembre de 1951. — Al despacho del señor Juez para resolución (decreto de fs. 17 vto. y fs 18). — Jorge Pérez Scremini. — N.o 7.098 — Paysandú, Diciembre 6 de 1951. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal: Decrétase la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. — Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini.
Certifico: Que dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 43 del folio 170 vuelto al folio 180 vuelto del libro N.o 20 del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 10 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$401.00—18685.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 506
Primer llamado
Llámase a consignación pública número 506, a fin de recibir, con destino a Cantinas Militares, los siguientes renglones: aceite puro de girasol, aceite comestible, vinos tinto y blanco, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21) de Enero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30076-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 15, a fin de adquirir 234 morriones (cubrecabezas), con destino al Regimiento de Caballería número 1 (Blandengues de Artigas), de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 5 pub. En.10-30077-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16, a fin de adquirir paño azul, forro negro, paño rojo, percalina negra, entretela fina, acolchado, liencillo, satinet rayado, entretela de cuello, cinta de lana negra, botones dorados lisos, botones negros, vaqueta vichy negra, suela, badana, presilla para botas, cordones de algodón negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.10-30078-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir muebles metálicos (diversos tipos), butacas de cuero y alfombras de lana, según medidas y características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 9 pub. En.10-30079-v.en.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 789
Uniformes de casimir
Apertura: 28 de Enero de 1952, hora diez, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Enero 9 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30086-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 787
Adquisición de 15.000 kilos de carburo de calcio
Apertura: 6 de Mayo de 1952, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Enero 8 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30081-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 776
Segundo llamado
Uniformes de brin sanforizado
Apertura: 28 de Enero de 1952, hora nueve en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. Con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 9 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30082-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 790
Uniformes de brin sanforizado
Apertura: 29 de Enero de 1952 hora nueve, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 10 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30083-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 774
Segundo llamado
Caños de bronce
Apertura: 8 de Abril de 1952, hora dieciséis en la Secretaría de la Dirección General de Administración. Piedras y Guaraní. tercer piso. — Montevideo, 10 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30084-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 788
Cartulina y papel
Apertura: 18 de Enero de 1952 hora nueve en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.10-30085-v.en.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de talleres, Pabellón de Resguardo y Fuente en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1952 a la hora 10. (Precio de los recaudos: $ 30.00).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30093-v.en.21

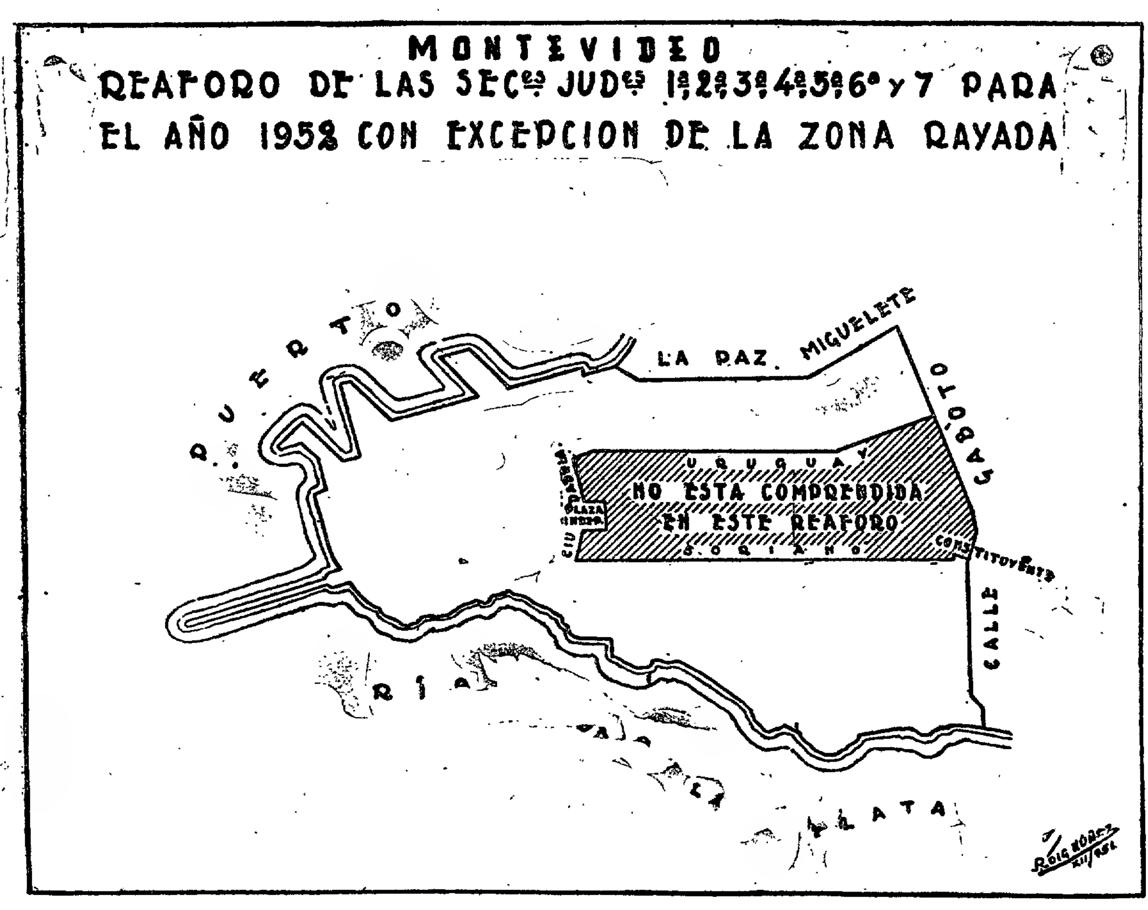
FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Primer llamado
El Instituto de Hagiene llama a licitación pública (primer llamado) para la transformación de dos autoclaves.
Los pliegos de condiciones se sallan a disposición de los interesados en este instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 hora y sábados de 8 a 10 y 30 horas.
Apertura de propuestas: Enero 23 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30075-v.en.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EMPLAZAMIENTO
De conformidad con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Foguista de la Repartición Talleres y Tracción de este organismo, CELESTINO JULIAN GOMEZ, cédula de identidad número 9.953 (Depto. Lavalleja), a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele como renunciante. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — Ing. Agustín Maggi, Administrador General.
$5.40 3|pub. En.10-225-v.en.12.

DIRECCION GRAL. DE IMPUESTOS DIRECTOS

REAFORO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

La Dirección General de Impuestos Directos pone en conocimiento de los señores contribuyentes del Departamento de Montevideo que las propiedades ubicadas en las zonas que se detallan en el croquis adjunto han sido modificadas en sus aforos para la Contribución Inmobiliaria, los que regirán a partir del ejercicio 1952. Los contribuyentes cuyas propiedades están comprendidas en las zonas indicadas podrán notificarse de los nuevos aforos en la Dirección General de Impuestos Directos, a partir de la fecha presentando la planilla de Contribución Inmobiliaria del último ejercicio que se haya abonado. En caso de disconformidad, podrá solicitarse la revisión del nuevo aforo, para lo cual será indispensable consignar previamente el impuesto dentro del primer plazo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y presentar al mismo tiempo por escrito la solicitud en que se fundará debidamente la reclamación. Para cada gestión de rebaja de aforo se actuará por separado.



(Cuenta corriente) 1|pub. En.10-30092-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|52
Impermeables
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1952 a las 9 horas, para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del eemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.10-30080-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

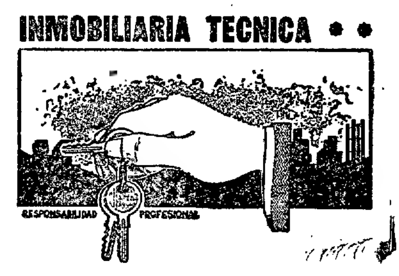
ACTA N.o 64864. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Frucht, de Montevideo, Uruguay, solicita registro de la marca, "ELECOLD" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-217-v.en.21

ACTA N.o 64868. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, solicita registrar la marca, "VINTO" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-236-v.en.21.

ACTA N.o 64869. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Salomón Jorge Neffa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca, "DECAPILIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-219-v.en.21.

ACTA N.o 64863. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. Alvarez Pena, de Montevideo, solicita registrar la marca, "FRESCORAL" para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-235-v.en.21.

ACTA N.o 64862. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. En.10-238-v.en.21.

ACTA N.o 64867. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PAJARITO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-237-v.en.21.

ACTA N.o 64847. — Montevideo, Diciembre 31 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano, de Montevideo, solicita registrar marca, "VIVIENDAS MODULARES LAMADRID" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-218-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8993. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Nascal S. R. L. Cap. M$N 4:000.000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en peinetas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.10-239-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a las personas que registraron su solicitud para el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio E - 1 (Melo), que el 25 del corriente a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al sorteo de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.

Los inscriptos que deseen conocer la resolución recaída en su solicitud deberán concurrir en horas hábiles a la oficina de este Instituto en el referido barrio, donde se le suministrará esa información. — Montevideo, Enero 5 de 1952.
(Cuenta corriente) 1 pub. En.10-30074-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.926 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lucerna y servidumbres "non-edificandi", en el tramo comprendido entre las calles San Nicolás e Itacurubí, los inmuebles siguientes:

Padrón 64344 m. a. — Propietaria: Angélica H. de Barrios. Sup. aprox.: 325 ms.2.
Padrón 64.343. — Propietario: Juan O. Colominas. Sup. aprox.: 921 ms.2.
Padrón 165.586 m. a. — Propietaria: Sara Pravia de García Sup. aprox.: 7 ms.2.
Padrón 171.495 m. a. — Propietaria: María E. Lorenzoni. Sup. aprox.: 20 ms.2.
Padrón 64.317. — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu. Sup. aprox.: 650 ms.2.
Padrón 153368. — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu. Sup. aprox.: 650 ms.2.
Padrón 64.318 m. a. — María A. de Cuenca y Lamas. Sup. aprox.: 8 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decre-

to - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30091-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.925, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cuarenta metros de la avenida Italia, el inmueble siguiente:

Padrón 177.963. — Propietario: Domingo Silveira. Sup. aprox.: 67 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesta por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado a a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crea del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30090-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 949

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 5 máquinas barredoras - recolectoras destinadas a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 31 de Enero del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.10-30087-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de lámparas eléctricas a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Enero de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.

(Cuenta corriente) 2|pub. En.10-30088-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un refugio para largadores de ómnibus y gabinetes higiénicos a emplazarse en la intersección de la rambla Franklin D. Roosevelt y calle Guaraní, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 29 del corriente a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.10-30089-v.en.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 10 de 1952

2.a Sección

ABEL MINDEL, 37 años. soltero, empleado, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ROSA SZUKSTULSKI, 37 años. viuda, lituana, domiciliada Misiones 1567.

KENNETH REECE PARKIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 561, y SUZETTE TELENGA, 36 años, soltera, alemana, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

SALOMÓN ALTARAC DANON, 52 años, soltero. tenedor de libros, yugoeslavo, domiciliado Colón 1271, y KLARA PAPO, 51 años. soltera yugoeslava, domiciliada Colón 1271.

LEONEL FRANCISCO OLIVERA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mercado Chico 1337, y ALBA MARY BARIZO, 16 años, soltera, oriental. domiciliada Mercado Chico 1337.

7.a Sección

PEDRO VILFREDO MIRANDETTE, 37 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado Paysandú 1567, y ODINA TECHERA, 29 años. soltera, uruguaya. domiciliada Paysandú 1567.

CARLOS LOBATO NOBOA, 37 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Maldonado 1516 y CELIA ISABEL FALCO, 40 años. divorciada, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1516

JUAN CARLOS LORENZELLI, 30 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Canelones 1584, y ESTHER ORDOÑO HOUNIE, 30 años, soltera, oriental. domiciliada Canelones 1584.

LUIS ANGEL CAMPALANS, 26 años, soltero, estudiante, oriental. domiciliado Lavalleja 1773 y GLORIA PEREDA VALDES, 25 años, soltera, abogada, oriental. domiciliada Lavalleja 1773.

LUIS ANGEL MENDEZ, 21 años, soltero, industrial. oriental. domiciliado Cerro Largo 1657 y ELIDA SOTELO PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez 1684, Dpto. 4.

12.a Sección

ENRIQUE LOEDEL, 22 años. soltero, químico, oriental, domiciliado Victoria 2781, y PALMIRA HERMENCIA SOCA, 23 años, soltera, estudiante, oriental. domiciliada Victoria 2781.

15.a Sección

FRANCISCO ABARNO por poder de César Carlos Ferreyra. 34 años, soltero, empleado. argentino, domiciliado Charrúa 2054, y DORA ELVIRA ABARNO, 31 años. soltera, oriental. domiciliada Charrúa 2054.

20.a Sección

MANUEL MAGIN FERRANDO, 62 años. viudo, comercio, español, domiciliado José Llupes 4430, y CARMEN ECHENIQUE, 49 años. soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4430.

21.a Sección

TEODORO HERIBERTO SOSA, 28 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Laguna Merín 4863, y ELIDA CARMEN DEL RIO, 24 años. soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4863.

LEONARDO MUSACCHIO, 37 años, soltero, comercio, oriental. domiciliado Eduardo Pondal 1012, y OBILIA OLIVERA, 33 años. soltera, oriental. domiciliada Eduardo Pondal 1012.

NELSON FAILDE, 26 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5170, y PETRONA NELDA FRANCO, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Sargento Patricio 1338.

$2.00 3|pub. P|p.-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL D PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICCI o ENRIQUE RICCI FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-18849-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-240-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores doña ROSA E. VIVO DE CERDEIRAS ALONSO, don CARLOS ALBERTO VIVO y don JOAQUIN VIVO RIVAS promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por las nombradas personas en fecha 31 de Mayo de 1941 ante el escribano Bernardo Pérez Fourcade, la que tiene relación con los siguientes inmuebles: A) Una tercera parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en la fracción E del barrio "Bola de Nieve", situado en Piedras Blancas, décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, el 15 de Diciembre de 1907, se compone de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Punta del Este, distando su punto medio 84 metros 62 centímetros de camino vecinal; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar 18; 60 metros al Norte, con terreno de Tomás Di Scala y 60 metros al Sur, con solar 24. Este bien está empadronado con el número 96.587; y B) Una tercera parte indivisa en dos fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el paraje denominado "Arroyo Seco", de este Departamento, 14.a sección judicial, designados con los números 1 y 2 de la manzana letra "I" del plano del agrimensor Buillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1908 y que, según el cual, se deslinda así: Solar uno: superficie, 492 metros 93 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, puerta del edificio número 3240; 57 metros 20 centímetros al Norte que, por formar esquina, dan frente a la calle Carignano; 52 metros 22 centímetros al Sur, lindando con solar 2, y 9 metros 01 centímetro al Este, con el solar 7. Solar dos: Superficie, 448 metros 06 centímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, al citado camino Millán; 9 metros 01 centímetro al Este, con solar 7; 52 metros 22 centímetros al Norte, con el solar 1 y 47 metros 24 centímetros al Sur, con solar 3, de Bartolomé Rosselló. Ambos solares están empadronados con el número 81830. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se deja constancia que el inmueble situado en el paraje "Arroyo Seco", padrón número 81830, que se ha descripto en el apartado "B" del presente edicto, fué enajenado hace ya bastante tiempo, por lo que los gestionantes no tienen ningún derecho en él y se determina para dejar establecido que el mismo está incluído en la escritura de declaratoria cuya segunda copia se solicita. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de diez días, para lo cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$92.00 10|pub. En.10-233-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. En.10-65-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.10-234-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria a cargo del Juzgado primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE HIPOLITO LACUEVA, ROSA STIRLING DE LACUEVA, FELIPE LACUEVA STIRLING o ISABEL CASTRO DE LACUEVA STIRLING, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-244-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de primer turno de Canelones, encargado del despaóho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOLORES SILVERA DE FERRIZO solicitando, la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Hermenegildo Ferrizo" debe decir "Hermenegildo Emilio Ferrizo" y de nacimiento de su esposo, pues en ésta donde dice "Francisco Furrisi" debe decir "Francisco Ferrizo", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 15|pub. En.10-228-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se pone en conocimiento del público, que, por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de FRANCISCA AYALA y de MARTA ALVAREZ DE AYALA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, al sólo efecto de la publicación de edictos, ha sido habilitado el próximo feriado. — San Bautista, Diciembre 29 de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. En.10-222-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sceusión de HAYDEE o AIDE CUADRADO DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 29 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-224-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POCHOLO o POCHOLLO DE STEUCK o STEUCH o STUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-230-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS MENDEZ con CELIA ZARZA, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la esposa aparece como Celia Zarza, debe decir Paula Celia Sarsa. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 10|pub. En.10-231-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-241-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOJA DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$12.00 10|pub. En.10-210-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-211-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "EUSTAQUIO LUCIO FERRER", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.10-215-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-226-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Carlos Perrone el almacén y bar sito en la calle Camino Don Pedro de Mendoza 6582, según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — CRISTOBAL PERRONE. — Juan Carlos Perrone.

$13.60 17|pub. En.10-227-v.en.29.

DISOLUCION DE SOSA Y CIA.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá dicha sociedad (avenida Gral. Rondeau 1996) constituída por Leopoldo Sosa Barrera (hoy sucesión integrada por la señora Emma López de Sosa Barrera y su hijo Leopoldo Abelardo) y Alfredo Becerro de Bengoa. Los acreedores y quienes tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de 30 días al estudio del nombrado escribano, en esta ciudad, calle Rincón 487, octavo piso. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$16.00 10|pub. En.10-213-v.en.21.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del almacén y bar de la avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio, el señor Antonio Vidal Soto. Acreedores de Ferrari y Rosas: Presentarse en oficinas Cercido, Solís 1460 (plazo ley 26|9|1904). — Montevideo, Enero 5 de 1952. — MARIO WASHINGTON FERRARI. — JULIAN E. ROSAS. — Antonio Vidal Soto. — Amelia Solla de Vidal.

$20.40 17|pub. En.10-223-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de esta fecha ante el escribano Francisco Barredo Llugain, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "Blanco Hermanos" que giraba en esta ciudad en los ramos de taller mecánico, electricidad y anexos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rosario, 31 de Diciembre de 1951. — RAFAEL B. BLANCO. — ANGEL A. BLANCO.

$21.60 18|pub. En.10-208-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Hugo Carlos Curbelo ha prometido aportar a la Sociedad Colectiva que constituirá con los señores Luis Grosz y Máximo Rafael Mazzoni, el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tiene instalado en la calle Ejido N.o 1241 y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Compañía referenciada, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero calle Sierra 1819, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HUGO CARLOS CURBELO. — FELICIA OSIMANI DE CURBELO.

$32.00 20|pub. En.10-245-v.feb.1.o.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215, el día Viernes 18 de Enero de 1952, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1951|52 (artículo 26).

P. D.: Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 15 de Enero de 1952, a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar N.o 1215). — El Secretario.

$21.00 5|pub. En.10-250-v.en.15.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Viernes 25 de Enero de 1952, en el Salón "Thomson", Médanos 1310, a las 19.30 horas en primera citación y, en caso de no haber "quórum" a las 20 horas del mismo día y lugar. La orden del día será:

1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1951; 2.o) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1952; 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Enero de 1952. — Víctor Goldschmidt, Presidente. — Luis Ciceri, Secretario.

$11.20 7|pub. En.10-243-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que doña MARIA JOSEFA y don ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO, han prometido vender a los esposos don Juan Sullivan y doña Laura Soliño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic", de Carrasco, en Rambla República de México 5853, Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Adolfo T. Achugar, estudio Treinta y Tres 1334, cuarto piso, apartamiento 7 de 15 a 18. (Ley Setiembre 26|904).

$20.40 17|pub. En.10-242-v.en.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Juan Benzo S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—		
Inmuebles, instalaciones y muebles y útiles ..	$	116.685.14
Marcas	"	75.000.00
Maquinarias y medios de transporte	"	52.524.09
Materias primas y mercaderías	"	43.799.94
Caja y Bancos	"	53.646.94
Varios deudores	"	35.945.80
Varias cuentas deudoras	"	76.634.45
Banco Comercial - Acciones depositadas ...	"	21.000.00
	$	475.236.36
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	10.650.80
Reserva para eventuales	"	11.404.93
Varios acreedores ...	"	25.589.94
Varias cuentas acreedoras	"	19.412.59
Productos elaborados .	"	87.178.10
Directores depositantes de acciones en garantía	"	21.000.00
	$	475.236.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 316 del libro Copiador rubricado el 25 de febrero de 1943 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 24.60 — 7554.

Moore-McCormack (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1950

Deudor—

Inventario	$	37.453.16
Bancos	"	13.820.19
Gastos generales	"	142.273.05
Varias cuentas deudoras	"	92.104.76
	$	285.651.16

Acreedor—

Capital autorizado y realizado	$	50.000.00
Fondos de reserva	"	66.461.84
Varias cuentas acreedoras	"	169.189.32
	$	285.651.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 2 del libro Balance Trimestrales rubricado el 23 de febrero de 1951 en El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 523 a folios 300.

Moore-McCormack (Uruguay) S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1950

Deudor—

Material marítimo, muebles y útiles, instalaciones y material rodante	$	21.309.29
Caja	"	3.770.00
Bancos	"	11.268.80
Varias cuentas deudoras	"	74.531.63
Adelantos para ejercicios futuros	"	627.92
	$	111.507.64

Acreedor—

Capital autorizado y realizado	$	50.000.00
Fondos de reserva	"	30.776.31
Acreedres en cuenta corriente	"	3.447.12
Otras cuentas acreedoras	"	24.812.02
Cuentas a pagar correspodientes al ejercicio	"	2.472.19
	$	111.507.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete General se halla contabilizado a folios 4 del libro Balances Trimestrales rubricado el 23 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia y en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 523 a folios 300.

$ 21.00 — 7556.

Martínez y Cía. S. A.

Balancete al 31 de enero de 1951

Débito—

Deudores varios, efectos a cobrar	$	291.073.38
Acciones en cartera	"	100.000.00
Fondo reserva llave	"	20.000.00
Caja y Bancos	"	4.433.54
Máquinas, material rodante, muebles y útiles	"	9.861.54
Alquileres de futuro	"	105.000.00
Acciones en garantía	"	82.500.00
Sellos y timbres, gastos generales, interses, sueldos	"	61.292.25
Mercaderías generales	"	74.147.57
	$	748.308.28

Crédito—

Capital autorizado	$	500.000.00
Llave	"	20.000.00
Varias cuentas acreedoras, efectos a pagar	"	49.997.56
Dividendo	"	76.000.00
Fondo de reserva	"	7.500.00
Pablo L. Martínez (cta. garantía)	"	82.500.00
Bancos	"	12.310.72
	$	748.308.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 274 del libro Copiador rubricado el 1º de noviembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 — 7631.

Martínez y Cía. S. A.

Balancete al 30 de abril de 1951

Débito—

Deudores varios, efectos a cobrar	$	302.879.73
Acciones en cartera	"	100.000.00
Fondo reserva llave	"	20.000.00
Caja y Bancos	"	3.592.69
Maquinarias, material rodante, muebles y útiles	"	9.861.54
Alquileres de futuro	"	100.000.00
Acciones en garantía	"	82.500.00
Sellos y timbres, gastos generales, intereses, sueldos	"	89.701.33
Mercaderías generales	"	48.573.53
	$	757.108.82

Crédito—

Capital autorizado	$	500.000.00
Llave	"	20.000.00
Varias cuentas acreedoras, efectos a pagar	"	65.610.84
Dividendo	"	76.000.00
Fondo de reesrva	"	7.500.00
Pablo L. Martínez (Cta. garantía)	"	82.500.00
Bancos	"	5.497.98
	$	757.108.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 632 del libro Copiador rubricado el 1º de noviembre de 1950.

$ 22.20 — 7523.

Editorial Labor S. A. Argentina (Sucursal en Uruguay)

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1950

Activo—

Almacén, revista mecánica y electricidad	$	46.284.63
Caja, Bancos, valores, documentos a cobrar	"	11.111.98
Deudores varios, agentes, libreros	"	79.369.32
Cuentas corrientes. E. y E. Silveira	"	3.328.82
Corresponsales Rec. al cobro	"	3.340.12
Muebles y útiles, instalaciones	"	3.112.60
Varias cuentas deudoras	"	40.516.56
	$	187.064.03

Pasivo—

Aportes en suspenso, Cajas de Jubilaciones y Compensaciones	$	1.078.25
Casa matriz, Editorial Labor, Barcelona, Proveedores, corresponsales	"	98.925.54
Capital, fondo de seguro y previsión	"	28.528.64
Partidas pendientes, recibos al cobro	"	3.404.82
Varias cuentas acreedoras	"	55.126.78
	$	187.064.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 618 del libro Copiador rubricado el 4 de diciembre de 1940 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 2892 a folios 40.

$ 24.00 — 7683.

Curtiembre Maroñas S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Débito:

Disponible:		
Caja y Bancos	$	77.575.48
Exigible:		
Deudores varios, documentos al cobro y depósitos en garantía	"	114.795.72
Realizable:		
Existencias y mercaderías en Aduana	"	161.690.99
Fijo:		
Muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y útiles, inmuebles y vehículos	"	171.663.75
Amortizable:		
Derechos de adquisición y explotación	"	45.000.00
Resultado:		
Varias cuentas deudoras	"	163.646.86
De orden:		
Acciones a emitir y terrenos a escriturar	"	61.145.00
	$	795.517.80

Crédito—

Exigible:		
Cuentas a pagar, acreedores varios y Banco Comercial "cuenta vale", dividendos a pagar	$	82.777.32

Patrimonial:

Capital y fondo de reserva	"	482.000.00

Resultado:

Varias cuentas acreedoras	"	169.594.88

De orden:

Capital autorizado y promitentes vendedores de terrenos	"	61.145.00
	$	795.517.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 61 del libro Copiador Inventarios rubricado el 11 de abril de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 1280 a folios 310 del libro respectivo.

$ 33.60 — 7650.

Editorial Labor S. A. Argentina (Sucursal en Uruguay)

Balance general al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Instalaciones y muebles y útiles	$	2.488.85
Almacén	"	31.854.34
Caja, Bancos, valores, documentos a cobrar	"	5.735.40
Libreros, deudores, cuentas corrientes .	"	78.267.65
Partidas pendientes, nivelaciones	"	3.219.44
Cta. orden: corresponsales rec. al cobro ...	"	3.384.57
	$	124.950.25

Pasivo—

Capital, fondos de seguro y previsión	$	28.528.64
Casa matriz, Edit. Labor S. A. Barcelona, corresponsales, agentes	"	91.244.52
Cajas de Compensaciones y Jubilaciones .	"	1.792.52
Cta. orden: recibos al cobro	"	3.384.57
	$	124.950.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla contabilizado a folios 11 y 13 del libro Copiador rubricado el 4 de diciembre de 1940 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el Nº 2892 a folios 80.

$ 21.60 — 7684.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:

Encaje metálico:

Plata	$	2.345.90		
Vellón	"	6.120.27		
	$	8.466.17		
Encaje fiduciario	"	59.495.70	$	67.961.87

Exigible a la vista:

Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	"	288.641.24

Realizable (Cobertura de Encaje):

Deuda Pública, valor nominal ($ 195.000.00)	"	171.863.27
Suma del Encaje	$	528.466.38

Realizable:

Deuda Pública	$	11.807.64		
Acciones y valores	"	6.529.00		
	$	18.336.64		
Inmuebles	"	14.808.58	"	33.145.22

Exigible:

Cuentas corrientes	$	431.656.58		
Valores descontados	"	1.629.964.69		
Otras colocaciones	"	90.260.20	"	2.151.881.47

Inmovilizado:

Muebles y útiles	"	17.978.43

Varias cuentas deudoras:

Saldos deudores no especificados	"	56.382.58
Total del Débito — (Activo)	$	2.787.854.08

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras ...	$	269.860.00		
Valores depositados	"	21.424.81	"	291.284.81
			$	3.079.138.89

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:

Capital realiado	$	420.000.00		
Fondo de reserva	"	68.037.14	$	488.037.14

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	"	597.085.61

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) ...	$	955.526.56		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	531.350.76	"	1.486.877.32

Exigible:

Varios acreedores	"	3.037.53

Varias cuentas acreedoras:

Saldos acreedores no especificados	"	212.816.43
Total del Crédito — (Pasivo)	$	2.787.854.08

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras .	$	269.860.00		
Depositantes de valores ...	"	21.424.81	"	291.284.81
			$	3.079.138.89

Mercedes, 19 de Noviembre de 1951.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

$ 69.00. — 18412.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.